



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

31 de octubre de 2019

Número 214

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1422/2019, de 3 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 29665

ORDEN HAP/1423/2019, de 14 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. 29666

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, de la Directora General de Personal, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. 29667

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, de la Directora General de Personal, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación..... 29758

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1424/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del anexo 2: Protocolo de Adhesión de las Comunidades Autónomas a la cuarta Adenda del convenio de colaboración, suscrito el 20 de junio de 2014, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional) y Samsung, para la aplicación didáctica de las Tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"..... 29776

ORDEN PRI/1425/2019, de 2 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Muela, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 29778

ORDEN PRI/1426/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y el Gobierno de Aragón, para la ubicación de la Oficina del Gobierno de Aragón, en Bruselas, en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea..... 29788



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1- modalidad general, correspondientes a la provincia de Teruel y de ordenación del pago correspondiente a la anualidad de 2018. 29793

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Política Lingüística, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón..... 29822

ANUNCIO de la Dirección General de Política Lingüística, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística. 29823

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.476 plazas (537,12 UGM) en polígono 41, parcelas 43, 44, 45 y 47 de Monzón (Huesca) y promovido por Pervi S.C.P. Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/05780..... 29824

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Capella (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 29825

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cem System, S.L., a celebrar en Fraga (Huesca)..... 29827

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre la cancelación de oficio de Inscripciones en el Registro Oficial de Transportistas de Alimentación Animal..... 29829

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado 282/19 A-M del Juzgado Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza. 29830

AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas. 29831



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1422/2019, de 3 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha solicitado la modificación de las relaciones de puestos de trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 278 y 280/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar, con efectos del día 9 de octubre de 2019, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 8881, Capataz Agrario/a, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 712.2 "Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo adscrito al Servicio Provincial de Teruel:

Número R.P.T. 79837.

Denominación: Oficial/a Segunda de Mantenimiento.

Nivel: 14.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Subgrupo: C2.

Categoría Profesional: Oficial 2.^a - Mantenimiento.

Características: Las establecidas por convenio referidas al mantenimiento de vehículos e instalaciones.

Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa 712.2 "Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales", financiándose con cargo al crédito disponible en las fichas 3NDL y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**ORDEN HAP/1423/2019, de 14 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.**

La Secretaría General Técnica del anterior Departamento de Economía, Industria y Empleo solicitó la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 228 y 229/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar, con efectos del día 13 de noviembre de 2019, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 9340, Supervisor/a de Instalaciones Industriales y Equipamientos, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 611.2 “Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito al Servicio Provincial de Teruel:

Número R.P.T. 78308.

Denominación: Ejecutivo/a Informático/a.

Nivel: 18.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad: 202113.

Área Especialización: 320.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo y de asistencia y soporte de aplicaciones y sistemas.

Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa 722.1 “Actuaciones administrativas sobre industria” financiándose con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 611.2 “Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo”.

Segundo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de octubre de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, de la Directora General de Personal, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina como norma de carácter básico del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

Por Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que se traspasan a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

La disposición adicional sexta, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que las Comunidades Autónomas ordenarán su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando en todo caso, las normas básicas a que se hace referencia en el apartado 1 de dicha disposición adicional.

Igualmente, el apartado 4 de la mencionada disposición adicional sexta, establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 263, de 30 de octubre de 2010), regula los concursos de traslados de ámbito estatal para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes. En tanto se regula normativamente los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal docente en el ámbito de la Comunidad Autónoma, conforme establece la Disposición Transitoria de la Ley 12/1998, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, la normativa estatal se aplicará supletoriamente a las convocatorias que se efectúen.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece que la gestión del personal docente no universitario corresponde a la Dirección General de Personal. Entre dichas competencias, se encuentra la convocatoria de concursos de traslados del personal docente.

En su virtud, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.— *Ámbito de la convocatoria.*

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes, por el sistema de concurso de carácter autonómico, entre el funcionariado docente, destinado o adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, de los Cuerpos de:

- 511. Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- 590. Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 591. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- 512. Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 592. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 593. Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- 594. Profesores de Música y Artes Escénicas.
- 513. Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.



- 595. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- 596. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- 597. Maestros.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995 de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, Ley 12/1998, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas; Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre; Orden de 10 de diciembre de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 26 de diciembre de 2012), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de redistribución y reordenación del personal docente no universitario, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre; Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

2. Anexos de la presente convocatoria:

Anexo I.a) Relación de Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados.

Anexo I.b) Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa de Infantil y Primaria.

Anexo I.c) Relación de centros de Educación de Personas Adultas.

Anexo I.d) Relación de Centros Públicos de Educación Especial.

Anexo I.e) Relación de Centros Públicos Integrados de Formación Profesional.

Anexo II Relación de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo III Relación de Conservatorios de Música.

Anexo IV Relación de Escuelas de Arte.

Anexo V.a) Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Centros Públicos Integrados con indicación de las zonas correspondientes.

Anexo V.b) Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Centros Públicos Integrados con puestos de trabajo de carácter singular/itinerante.

Anexo V.c) Relación de Institutos y secciones de educación secundaria con puestos de trabajo de Educación Secundaria Obligatoria y puestos de apoyo a la Educación Especial de carácter ordinario a proveer por funcionarios del cuerpo de maestros.

Anexo V.d) Relación de Institutos y secciones de educación secundaria con puestos de trabajo de Educación Secundaria Obligatoria y puestos de apoyo a la Educación Especial de carácter singular/itinerante a proveer por funcionarios del cuerpo de maestros.

Anexo V.e) Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Educación Primaria acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y "The British Council".

Anexo V.f) Relación de Centros y aulas de Educación de Adultos con puestos de trabajo de carácter ordinario y singular/itinerante (Primaria, Inglés y Francés).

Anexo VI Especialidades de los Cuerpos 0511 Cuerpo de catedráticos de Enseñanza Secundaria y 0590 Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Anexo VII Especialidades del Cuerpo 0591 Cuerpo de profesores Técnicos de Formación Profesional.

Anexo VIII Especialidades de los Cuerpos 0512 Cuerpo de catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y 0592 Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo IX Especialidades del Cuerpo 0593 Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Anexo X Especialidades del Cuerpo 0594 Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas.

Anexo XI Especialidades de los Cuerpos 0513 Cuerpo de catedráticos de Artes Plásticas y Diseño y 0595 Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Anexo XII Especialidades del Cuerpo 0596 Cuerpo de maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño.



Anexo XIII Relación de especialidades y/o tipos de plaza del Cuerpo de Maestros.

Anexo XIV Baremo.

Anexo XV Relación de puestos y centros de especial dificultad para el curso 2019-2020.

Segunda.— *Plazas convocadas y determinación de las mismas.*

En este concurso se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán al menos las que se produzcan hasta el 31 de diciembre del presente curso escolar, así como aquéllas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro, de acuerdo con el artículo 9.4 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Estas vacantes se determinarán provisionalmente antes de la adjudicación provisional del concurso de traslados, y por Resolución de la Directora General de Personal se publicarán en la página web del Departamento. En la Resolución definitiva del concurso, se elevarán a definitivas las vacantes anunciadas, recogiendo, en la citada Resolución, las modificaciones oportunas respecto de las vacantes provisionales.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.

Tercera.— *Requisitos para solicitar los puestos.*

a) Cuerpo de Maestros.

En la presente convocatoria se proveerán los puestos ordinarios de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Centros Públicos Integrados, así como los puestos singulares en régimen de itinerancia, así como los de los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que determina que las vacantes correspondientes al primer ciclo de educación secundaria obligatoria podrán ser provistas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que se encuentren adscritos con carácter definitivo a puestos del citado ciclo), los de los Centros con convenio entre este Departamento y "The British Council", las plazas bilingües, y las plazas ordinarias o singulares itinerantes de Educación de Adultos.

El personal funcionario perteneciente a este Cuerpo podrá solicitar los siguientes puestos:

1. Los puestos de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil, Educación Primaria, Idioma Extranjero: Inglés, Idioma Extranjero: Francés, Idioma Extranjero: Alemán, Educación Física y Música en Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados y de Educación especial, podrán solicitarse, además de por aquellos que acrediten la titularidad de la especialidad, por aquellos que hayan adquirido nuevas especialidades, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. Los puestos que aquí se citan figuran en los anexos V.a) y V.b) de esta Resolución.
2. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros que hubiera superado los procedimientos selectivos de ingreso convocados conforme al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, obtendrá su primer destino definitivo en la Administración educativa por la que participó y superó el correspondiente proceso selectivo. Quienes tengan la condición de funcionarios en prácticas, deberán obtener dicho destino, además, por la especialidad por la que han sido seleccionados.
Los puestos de la especialidad de Primaria, en cualquier tipo de centros, incluidos los de Educación de Adultos, podrán ser solicitados por el personal funcionario de carrera que posea dicha especialidad. Igualmente podrán ser solicitados por los que a la fecha de la presente Resolución se encuentren nombrados en prácticas si hubieran ingresado por dicha especialidad.
3. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, sólo podrán obtener destinos en puestos de trabajo de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de Educación Secundaria que se indican en los anexos V.c) y V.d), los participantes que se encuentren adscritos con carácter definitivo a puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
Estos maestros deberán acreditar la habilitación correspondiente de acuerdo con las equivalencias que se relacionan a continuación:



MAESTROS CON CERTIFICACION DE HABILITACION EN:	ÁREAS DE LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LAS QUE QUEDA HABILITADO:
Filología: Lengua Castellana e Inglés	Lengua Extranjera: Inglés Lengua Castellana y Literatura.
Filología: Lengua Castellana y Francés	Lengua Extranjera: Francés Lengua Castellana y Literatura
Filología: Lengua Castellana	Lengua Castellana y Literatura
Matemáticas y Ciencias Naturales	Matemáticas Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales: Geografía e Historia
Educación Física	Educación Física
Educación Musical	Música

Por otra parte, los puestos de trabajo de apoyo a la educación especial en Centros de Educación Secundaria (Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje), podrán ser solicitados por todos los maestros participantes que se encuentren en posesión de la especialidad correspondiente. En Centros Públicos Integrados, estos puestos comprenden la atención tanto al alumnado de primaria como de secundaria.

4. Para solicitar plazas de Inglés en los Centros incluidos en el convenio con "The British Council" que figuran en el anexo V.e) se debe poseer la especialidad de "Idioma Extranjero: Inglés"; igualmente, para solicitar plazas de Francés, de Inglés o de Primaria en los Centros de Educación de Adultos del anexo V.f), se deben poseer las correspondientes especialidades.

Para solicitar este tipo de plazas deberá hacerlo a través de la aplicación PADDOC en el momento de realizar las peticiones, seleccionando entre las siguientes especialidades en función de las preferencias y de las especialidades que posea el aspirante: 074. Educación de adultos, 076. Educación de adultos (inglés), 077. Educación de adultos (francés), 099. Idioma extranjero: inglés (convenio British Council).

5. Son puestos bilingües aquellos de especialidades distintas a las de lenguas extranjeras, que estén destinados a dar cobertura a las necesidades de impartir las materias no lingüísticas en una lengua extranjera. El personal funcionario que resulte adjudicatario de estas plazas está obligado a impartir las materias no lingüísticas propias de la especialidad correspondiente en la lengua extranjera que corresponda a la plaza asignada (Francés, Inglés o Alemán).

Podrán solicitar estas plazas bilingües aquellos Maestros participantes que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Física.
- Música.

Y que además posean la especialidad en el idioma correspondiente de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros, o bien cuenten con alguna de las titulaciones siguientes:

- Licenciatura en Filología del idioma correspondiente o grado equivalente.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación.
- Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Otras certificaciones del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de las recogidas en el anexo de la Resolución de 12 de abril



de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por el que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quienes estén interesados en solicitar puestos bilingües deberán hacerlo a través de la aplicación PADDOC en el momento de realizar las peticiones, seleccionando en el subapartado “especialidad y tipo de petición general” la especialidad que desea y, en el subapartado “otros datos de la petición general”, alguna de las siguientes opciones: Francés, Inglés, Alemán o No. En este último caso quiere decir que no desea solicitar la plaza bilingüe. Quienes soliciten este tipo de plazas deberán aportar en el apartado de méritos académicos de la aplicación PADDOC el correspondiente título, diploma o certificado. Quienes participen desde la situación de prácticas, deberán aportarlo en el apartado “requisitos”, y en ningún caso será valorado como mérito.

b) Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los pertenecientes a estos Cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VI), existentes en los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados, los Equipos Generales de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, los Centros de Educación de Personas Adultas, Centros Públicos de Educación Especial, Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, y Escuelas de Arte, que figuran en los anexos I.a), I.b), I.c), I.d), I.e) y IV a la presente Resolución.

2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.

Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de “Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales” o de “Apoyo al Área Científica o Tecnológica” de los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados que se relacionan en el anexo I.a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

2.1. Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.

Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranese, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

2.2. Plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estas plazas los catedráticos y profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Tecnología, Matemáticas, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Sistemas electrotécnicos y automáticos, Sistemas electrónicos, Organización y procesos de mantenimiento de vehículos, Construcciones civiles y edificación, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Análisis y química industrial, Procesos y productos de textil, confección y piel, Procesos y productos en madera y mueble, Procesos y medios de comunicación, Procesos de producción agraria y Procesos y productos en artes gráficas.

3. Plazas de “Cultura Clásica”.

Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

4. Plazas bilingües.

El personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrá solicitar, siempre que reúna los requisitos exigidos para los mismos, los puestos bilingües correspondientes a las especialidades que figuran a continuación:

- Geografía e Historia.



- Matemáticas.
- Física y Química.
- Biología y Geología.
- Educación Física.
- Tecnología.
- Dibujo.
- Música.

Los puestos bilingües se solicitarán para los centros del anexo I.a) siempre que se acredite el dominio del idioma en el código oral y escrito, mediante la presentación de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado correspondiente en: Filología o Traducción e interpretación en el idioma solicitado.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación.
- Maestro en la especialidad lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto).
- Certificado de aptitud de la escuela oficial de idiomas de nivel C1.
- Otros diplomas y certificaciones acreditativas del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de las recogidas en el anexo de la Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por el que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quienes estén interesados en solicitar puestos bilingües deberán hacerlo a través de la aplicación PADDOC en el momento de realizar las peticiones, seleccionando en el subapartado “especialidad y tipo de petición general” la especialidad que desea y, en el subapartado “otros datos de la petición general”, alguna de las siguientes opciones: Francés, Inglés, Alemán o No. En este último caso quiere decir que no desea solicitar la plaza bilingüe. Quienes soliciten este tipo de plazas deberán aportar en el apartado de méritos académicos de la aplicación PADDOC el correspondiente título, diploma o certificado. Quienes participen desde la situación de prácticas, deberán aportarlo en el apartado “requisitos”, y en ningún caso será valorado como mérito.

c) Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

El profesorado perteneciente a este Cuerpo podrá solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VII, existentes en los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados, Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, Centros de Educación de Personas Adultas, Centros Públicos de Educación Especial y en los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional que figuran en anexos I.a), I.b), I.c), I.d) y I.e) a la presente Resolución.
2. Plazas de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación existentes en los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros Públicos Integrados que aparecen relacionados en el anexo I.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos, Equipos electrónicos, Mantenimiento de vehículos, Oficina de proyectos de construcción, Oficina de proyectos de fabricación mecánica, Laboratorio, Operaciones de proceso, Operaciones de producción agraria, Técnicas y procedimientos de imagen y sonido, Fabricación e instalación de carpintería y mueble, Patronaje y confección, Producción textil y tratamientos físico químicos, Producción en artes gráficas o Prácticas de Minería.

d) Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los Centros que aparecen en el anexo II, según los tipos que figuran en el anexo VIII.

e) Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo III, según los tipos que figuran en el anexo IX.
2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo III, según los tipos que figuran en el anexo X.



- f) Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo IV, según los tipos que figuran en el anexo XI.
 2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el anexo IV, según los tipos que figuran en el anexo XII.

Cuarta.— Participación voluntaria.

1. Podrán participar voluntariamente en este concurso, en el cuerpo respectivo y, si procede, en la especialidad o especialidades correspondientes, los siguientes funcionarios dependientes del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos indicados en la base novena, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo, conforme determina el artículo 11 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (“Boletín Oficial del Estado”, número 263, de 30 de octubre de 2010).

A estos efectos, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo Cuerpo de Profesores.

- b) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

- c) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de suspensión declarada desde centros dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (“Boletín Oficial del Estado”, número 263, de 30 de octubre de 2010) y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino.

Para este colectivo a efectos de antigüedad se considerará centro desde el que concursa el último prestado con carácter definitivo, siempre que la suspensión no implique pérdida de destino.

- d) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por interés particular declarada desde Centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, prevista en el apartado a) del artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrán participar siempre que, al finalizar el presente curso escolar, hayan transcurrido, al menos, dos años desde que pasaron a la citada situación.

A los efectos de cumplimentar correctamente la instancia de participación, los participantes que se encuentren en alguno de los supuestos a), b) y c) participarán en la modalidad de “destino definitivo”. Los participantes que se encuentren en la modalidad d) participarán en la modalidad “excedente voluntario”.

2. No podrán tomar parte en este concurso de traslados quienes se encuentren en comisión de servicios en esta Comunidad Autónoma y cuyo destino definitivo radique en otra Comunidad distinta, o en el caso de carecer del mismo, su destino de referencia lo tengan en otra Administración Educativa.

3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en las bases sexta y séptima de esta convocatoria.

Quinta.— Participación obligatoria.

1. Está obligado a participar a las plazas que se anuncien en esta convocatoria, en los términos indicados en la base novena, el personal funcionario docente de carrera depen-



diente del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Quienes hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de Resolución firme de expediente disciplinario y no hayan obtenido un reingreso provisional.
- b) Quienes hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o Resolución de recurso y no hayan obtenido un reingreso provisional.
- c) Quienes hayan perdido su destino definitivo por supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo. A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán el carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante Resolución suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.
- d) Quienes se encuentren en la situación de reingreso con destino provisional.
- e) Quienes se encuentren en la situación de excedencia forzosa con pérdida de su centro de destino, que no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde un Centro dependiente en la actualidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- f) Quienes se encuentren en la situación de suspensión de funciones, con pérdida de su centro de destino y que, cumplida su sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde un Centro dependiente en la actualidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- g) Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo. El personal funcionario de carrera que finalice el periodo de tiempo por el que fue adscrito a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero está obligado, conforme a la normativa que rige la reincorporación a un destino en España, a participar, hasta la obtención de un destino definitivo, en todos los concursos de traslados convocados por la Administración educativa en la que prestaban servicios antes de su adscripción. De no hacerlo, podrá ser destinado de oficio, dentro de la Comunidad Autónoma en la que tuvo su último destino, a las plazas o puestos objeto del concurso para cuyo desempeño reúna los requisitos exigidos.
- h) Los provisionales con destino en el ámbito de gestión de este Departamento que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo. Este personal únicamente podrá optar a plazas o puestos dependientes de la Administración educativa a través de la que accedieron o ingresaron en los cuerpos docentes.
- i) Quienes a la fecha de la presente Resolución se encuentren nombrados como funcionarios en prácticas. Este personal está obligado a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la especialidad por la que ha sido seleccionado. Asimismo, podrán solicitar puestos bilingües de dicha especialidad.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado, se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.

Teniendo en cuenta que estos participantes de prácticas concursan sin puntuación, la adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta en primer lugar la fecha de la convocatoria por la que superaron el proceso selectivo para ingreso en el correspondiente Cuerpo docente, y dentro de ésta el orden en que figuren en su nombramiento como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles y su toma de posesión estarán condicionados, en su caso, a la superación de la fase de prácticas.

2. A aquellos docentes que, teniendo obligación, no participen en el concurso, o que haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas, se les aplicarán las siguientes normas:

- Los comprendidos en los supuestos a que hacen referencia los apartados a), d), g), h), i) de la presente base, que no participen en el concurso o que no obtengan destino de los solicitados serán destinados de oficio, de existir vacantes, a puestos de la Comunidad Autónoma, siempre que cumplieran los requisitos exigibles para su desempeño. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional, debiendo elegir destino conforme a las normas que se dicten para inicio del siguiente curso escolar.



- Los comprendidos en el supuesto b), así como los que finalicen el período de tiempo por el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero, en el supuesto de que participasen ejerciendo derecho preferente a localidad, y no obtuviesen destino, quedarán en situación de destino provisional para el curso 2020-2021, debiendo elegir destino conforme a las normas que se dicten para el inicio del siguiente curso escolar.

En el supuesto de que no cumplan con la obligación de concursar, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a localidad, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, serán destinados de oficio por la Administración.

- Los incluidos en el supuesto c), que hayan perdido su destino definitivo por supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, de no participar en el concurso serán destinados de oficio por la Administración. Quienes cumpliendo con la obligación de concursar, no obtengan ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, podrán ser destinados de oficio por la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 6 de mayo de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y artículo 7 de la Orden de 10 de diciembre de 2012, para el Cuerpo de Maestros y resto de cuerpos respectivamente.

- Los comprendidos en los supuestos contemplados en los apartados e) y f) de la presente base, en el caso de no participar en el concurso, o de participar y no alcanzar destino de los solicitados, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3. En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas que a continuación se indican:

3.1. Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros:

- Plazas de carácter singular itinerante (anexo V.b).
- Plazas en Centros de Educación de Adultos (anexo V.f).
- Plazas en Centros de Educación Secundaria Obligatoria (anexos V.c) y V.d).
- Plazas de convenio entre este Departamento y "The British Council" (anexo V.e).
- Plazas bilingües.

3.2. Para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Centros de Enseñanza Secundaria y Centros públicos integrados que se indican en el anexo I.a).
- Equipos generales de orientación educativa de Infantil y Primaria que se relacionan en el anexo I.b).
- Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I.c).
- Centros Públicos de Educación Especial que se relacionan en el anexo I.d).
- Plazas de Cultura Clásica.
- Plazas bilingües.

4. El personal docente al que alude la presente base, en el momento de realizar las peticiones a través de la aplicación PADDOC, deberá incluir por Orden de preferencia en el subapartado "peticiones forzosas" las provincias que integran la Comunidad Autónoma. Además, salvo en el caso de los funcionarios en prácticas, que solo pueden participar por la especialidad por la que fueron seleccionados en el procedimiento selectivo, deberán incluir también por Orden de preferencia, aquellas especialidades por las que pueda participar.

De no hacer constar el orden de preferencia para las provincias, el orden de adjudicación será el siguiente: Huesca, Teruel y Zaragoza.

La adjudicación forzosa de un centro u otro dentro de la provincia y para una especialidad u otra de entre a las que el participante pueda optar, se efectuará siguiendo el orden en el que los centros y especialidades aparecen relacionados en los anexos I.a), I.e), II, III, IV, V.a) y VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII respectivamente, que se publican con la presente convocatoria.

En el supuesto de no solicitar todas las provincias, podrán ser destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, si se dispusiera de vacante para la que estuviesen habilitados, con la salvedad de lo que se expresa en el apartado 3 de la presente base.

5. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de concursar:

- Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de Grupo Superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter



definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Estos docentes, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera.

- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en un Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior por la especialidad de Orientación Educativa y opten por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria siempre que esté ubicado en la Comunidad Autónoma del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que hayan superado el procedimiento selectivo.

Estos docentes, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

Las opciones a las que se aluden en los apartados anteriores deberán ser manifestadas con carácter obligatorio a través de escrito dirigido a la Dirección General de Personal en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la base duodécima de esta Resolución.

A estas opciones se acompañará certificado del Servicio Provincial correspondiente acreditativo de la plaza que se está desempeñando. En el caso de los dos supuestos se acreditará, además, que se dan las circunstancias indicadas en los mismos.

Sexta.— Derecho preferente a centro.

1. Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener vacante, en el mismo centro en el que hayan tenido destino definitivo, el profesorado que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican, reúna las condiciones que se establezcan y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

De conformidad con lo expuesto en la base quinta 1.c), sólo tendrán el carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro, a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante Resolución suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.

b) Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

c) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario, a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la de localidad, al personal funcionario que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro Centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo o, en el caso del resto de Cuerpos diferentes al de Maestros, en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el/la directora/a del Centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

d) Por adquisición de nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

2. Cuando concurren dos o más participantes en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en



el baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos en el baremo de méritos de la presente convocatoria en el orden en el que aparecen en el mismo.

3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, este derecho preferente implica una prelación para obtener destino frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

4. Los docentes que obtengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desdoble, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen. Para el caso de docentes afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

5. Los funcionarios docentes que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho preferente a centro, deberán consignarlo una vez hayan seleccionado la modalidad de participación y, además en caso de que proceda, deberán seleccionar la causa del derecho preferente. En el tipo de petición "derecho preferente a centro" el interesado seleccionará el centro para el que ejercita el derecho, que será su último centro de destino definitivo. Además, se seleccionarán por Orden de preferencia la/s especialidad/es y tipo de plaza por las que desea ejercer este derecho. Igualmente, en el tipo de petición "peticiones generales" se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que pueda optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Séptima.— Derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

1. El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por esta Comunidad Autónoma. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Tendrá derecho preferente, con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en una localidad o ámbito territorial determinados, el personal funcionario de carrera que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que se establezcan y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo en un centro gozará, hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su ámbito territorial.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta 1.c), sólo tendrán el carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro, a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante Resolución suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.

b) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario, a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la de localidad, al personal funcionario que, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro Centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo o, en el caso del resto de Cuerpos diferentes al de Maestros, en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el/la directora/a del Centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en el último puesto.



- d) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el transcurso del período de tiempo que determine la normativa a aplicar.
- e) Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.
- f) En virtud de ejecución de sentencia o Resolución de recurso administrativo.
- g) Quienes tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

2. Cuando concurren dos o más docentes en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el baremo de méritos publicado como anexo a la presente convocatoria. En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se resolverán conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta de la presente Resolución.

Serán condiciones previas, en todos los supuestos anteriores, para ejercer el derecho preferente:

- a) Que el derecho a destino en la localidad o zona se fundamente en nombramiento realizado directamente para la misma, mediante procedimiento normal de provisión.
- b) Que exista plaza vacante o resulta en la localidad o localidades de la zona de que se trate, siempre que se estuviese legitimado para su desempeño.

Quienes se hallen comprendidos en cualquiera de los apartados de esta base deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y los participantes por el Cuerpo de Maestros, opcionalmente en cualquier otra u otras localidades de la zona, por todas las especialidades para las que estén habilitados. El personal funcionario que ejerza este derecho podrá, igualmente, incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente.

En el caso de los maestros, además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante, para plazas de Inglés de centros acogidos al convenio con "The British Council", y para plazas bilingües, en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidades o zonas en las que existan plazas de estas características. No se podrá ejercer este derecho para plazas de apoyo a la Educación Especial (PT y AL) en Centros de Educación Secundaria, ordinarias e itinerantes, o para plazas de Educación de Adultos.

Para el resto de cuerpos, diferentes al de maestros, a los que se hace referencia en esta Resolución, podrá ejercerse este derecho para plazas bilingües, pero no se podrá ejercer este derecho para plazas de Centros de Educación Permanente de Adultos, Centros Públicos de Educación Especial, ni en los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación. Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en Centro concreto lo alcanzará en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

El personal docente que goce de este derecho preferente, podrá hacer uso del mismo para la localidad donde tuvo su último destino definitivo en el Cuerpo. El personal que ejercite uno de los derechos preferentes a localidad recogidos anteriormente, deberá consignar a través de la aplicación PADDOC lo siguiente:

En el apartado correspondiente a "datos de identificación" deberá marcar la opción "ejercicio del derecho preferente a localidad o zona" y en caso de que proceda, la causa por la que participa con derecho preferente. En el tipo de petición "derecho preferente a localidad", para ejercitarlo el interesado seleccionará obligatoriamente la localidad de la que le dimana el mismo, que será aquella en la que tuvo o tiene su último destino definitivo y, opcionalmente otra u otras localidades de la zona. En todo caso, el profesorado que ejerza este derecho deberá consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las



que sea titular o para las que esté habilitado; de no hacerlo así, la Administración libremente podrá adjudicarles un puesto por alguna de las especialidades no consignadas.

En el caso del Cuerpo de Maestros, de solicitar reserva de plaza para especialidades que conlleven el carácter de itinerancia y/o bilingües, lo harán constar marcando la/s casilla/s que a tal efecto se habilita/n. De la misma forma se procederá para el resto de Cuerpos diferentes al de maestros para el caso del bilingüismo.

En la pantalla "peticiones generales", deberá seleccionar el idioma correspondiente y/o la itinerancia para cada petición.

En todo caso el personal funcionario no está obligado a solicitar aquellas plazas o puestos excluidos de asignación forzosa incluidos en la base quinta.

En el caso del Cuerpo de Maestros, si la localidad de la que dimana el derecho ha quedado integrada en un Colegio Rural Agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este Centro.

Para la obtención de centro concreto:

- a) En el caso del Cuerpo de Maestros, deberán seleccionar, según sus preferencias, todos los centros relacionados en el anexo V.a) de la localidad de la que les procede el derecho y, en su caso, todos los Centros del mismo anexo de las localidades que desee de la zona; de pedir localidad será destinado a cualquier Centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros relacionados en el anexo V.a) de la localidad de la que les dimana el derecho, y todos los centros del mismo anexo de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas se les destinará libremente por la Administración. El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que lleva la condición de itinerancia, o plazas de ingles de "The British Council" o plazas bilingües, a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los Centros relacionados en los anexos V.b), V.c), V.d), V.e) y V.f) pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.
- b) En el caso del resto de Cuerpos, diferentes al de Maestros, a los que se hace referencia en esta Resolución, el personal que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en el apartado "peticiones generales", todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercerlo. De consignar únicamente el código de la localidad, será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes. El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en plazas bilingües, a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros relacionados en el anexo I.a) pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

En todos los supuestos indicados anteriormente, la aplicación PADDOC consignará las siglas DPL en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participen. Es obligatorio consignar al menos una petición voluntaria a centro o localidad correcta, de no ser así el participante decaerá del derecho preferente.

Octava.— *Derecho de concurrencia.*

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios Centros de una provincia determinada, sin que se presuponga necesariamente la obtención de destino en el mismo centro o localidad.

El personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- Los funcionarios que participen ejercitando el derecho de concurrencia no podrán participar también por concurso general.
- Los funcionarios participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.
- El número de personas participantes que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente instancia por separado.



- La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos.
- Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

Quienes hagan uso de este derecho deberán marcar la casilla correspondiente en la aplicación PADDOC y en el subapartado “concurencia” habilitado en “datos generales de la solicitud”, cumplimentar los datos necesarios. Este derecho habrá de ejercitarse en una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes. La omisión o la consignación incorrecta de estos datos conllevará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

Novena.— Forma de participación.

1. Solicitud de participación:

El profesorado perteneciente al ámbito de gestión de este Departamento, que voluntaria u obligatoriamente participe en el concurso, presentará una sola instancia por cada cuerpo por el que concurse, aun cuando lo haga por más de una especialidad. La solicitud deberá cumplimentarse exclusivamente mediante procedimiento telemático, a través de la aplicación informática PADDOC a la que se accederá a través del enlace habilitado junto con la publicación de esta convocatoria en el apartado correspondiente de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte www.educaragon.org. El acceso a PADDOC requerirá la identificación mediante el sistema de autenticación Cl@ve a través de clave permanente, DNI electrónico o certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud por Cuerpo, prevalecerá la presentada en último lugar.

2. Presentación de méritos:

Una vez el participante haya accedido a través de PADDOC a “concurso de traslados”, y en concreto a la convocatoria activa para el año 2019, al crear la solicitud con los datos solicitados, se puede acceder al apartado “méritos”, en el que aparecen por subapartados todos los méritos a los que se ajusta el baremo que se adjunta como anexo XIV a la presente convocatoria.

- a) Los méritos correspondientes a los apartados 1.1.1 (antigüedad en el centro como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que se concursa), 1.1.2 (antigüedad en el centro como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad), 1.2 y subapartados (antigüedad en el Cuerpo) y 2 (pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos) son añadidos de oficio por la Administración, por lo que no deberá aportar ninguna documentación justificativa de los mismos. En el apartado “datos del docente” que aparece en la pantalla después de seleccionar “crear solicitud” y apuntar la modalidad de participación, podrá consultar, entre otros, los datos de centro en propiedad, centro en servicio y fechas de ingreso en el centro y en el Cuerpo. Si detectase cualquier error, podrá crear una observación en el apartado que lleva el mismo nombre y que se encuentra en la pantalla inicial.
- b) Para el resto de méritos, salvo en el caso de los del apartado 6.1 (publicaciones), la aplicación añade algunos de oficio. El participante deberá acceder a cada uno de ellos y comprobar los datos que se reflejan y, en caso de detectar algún error, hacer una reclamación telemática a través del icono “R” que aparece junto a la descripción del mérito y adjuntar la documentación justificativa que considere oportuna. Si posee algún mérito que no aparece en la aplicación y desea aportarlo, deberá hacerlo a través de la opción “añadir mérito”, cumplimentando los campos y adjuntando el documento escaneado en la forma establecida para cada uno de ellos en el baremo de méritos que figura como anexo XIV de la presente Resolución. Además, se deberá adjuntar la titulación con la que se accedió al Cuerpo, aunque no se valore como mérito.
- c) La valoración del mérito publicaciones (apartado 6.1) tiene un tratamiento diferenciado respecto al resto de méritos: cuando el participante crea una solicitud e indica la modalidad de participación, en la siguiente pantalla se muestra un aviso y la puntuación obtenida en el apartado de publicaciones en el último concurso de traslados en el que participó desde 2010.

Si el participante está interesado en mantener la puntuación que se muestra e incorporar las nuevas publicaciones que ha obtenido con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del último concurso en el que participó, siempre con posterioridad a 2010, o no aportar ninguna nueva, deberá dejar marcado el check que por defecto aparece en la solicitud.



En caso de que desee no mantener la puntuación obtenida y que sean baremadas todas las publicaciones que tiene, deberá desmarcar el check y en el apartado de publicaciones, alegarlas como mérito. Si la participación en el último concurso fue antes de 2010, necesariamente tendrá que volver a alegar y justificar los méritos correspondientes a publicaciones.

Cuando finalice la grabación de datos podrá obtener un resguardo de la presentación telemática y una copia de la solicitud presentada. Además, junto a estos apartados, aparece uno denominado "publicaciones", al que deberá acceder si ha alegado nuevos méritos de publicaciones y descargar el documento en el que se detallan las que solicita sean baremadas. Este documento y los originales de las publicaciones deberán ser presentados en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en las Oficinas de Información y Documentación administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquiera de las dependencias a las que se refiere el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación será escaneada y presentada través de la aplicación PADDOC, salvo la indicada anteriormente relativa a las publicaciones alegadas para ser baremadas, de las cuales deberá presentar el original de los ejemplares correspondientes.

Únicamente se valorarán los méritos que hayan sido añadidos de oficio por la Administración y los alegados y justificados correctamente de acuerdo a lo recogido en los párrafos anteriores y al baremo que se adjunta como anexo XIV a la presente convocatoria. En ningún caso se valorarán aquellos que el interesado aportó en otras ocasiones y no constan en la aplicación PADDOC.

El personal funcionario en prácticas, cuya participación es obligatoria, concursa sin puntuación. En el caso de que opte a plazas bilingües, deberá adjuntar escaneado a través de la aplicación informática, en el apartado requisitos, el diploma o certificación acreditativa del nivel correspondiente, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de las recogidas en el anexo de la Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por el que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este documento no será valorado como mérito.

Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del destino definitivo que para la participación voluntaria deberá tenerse a la finalización del presente curso escolar.

3. Compulsa de documentación:

Los documentos justificativos se adjuntarán escaneados mediante copia compulsada de los originales. La compulsada será extendida por los Secretarios o Directores de los Centros, el Jefe de la Secretaría o funcionario habilitado para ello del Centro donde estuviera prestando servicio o de la unidad administrativa de la que dependiera, en el supuesto de no estar desarrollando funciones docentes.

Los documentos adjuntados que no estén compulsados se consideraran como no presentados, disponiendo los interesados, tal y como se establece en la base vigésimo segunda, de un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones y aportar el correspondiente documento compulsado, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Décima.— *Peticiones de centros y plazas.*

Los participantes solicitarán las plazas o puestos por Orden de preferencia, seleccionando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan a su Cuerpo docente y que aparecen en los anexos a la presente Resolución.

La aplicación informática PADDOC permitirá la obtención de los códigos de una forma automática y la grabación de cualquier petición que deseen, si bien no serán tenidas en cuenta en la adjudicación aquellas para las que no se encuentren habilitados o no cumplan con los requisitos.

Cada petición se compone del centro o localidad y del tipo de plaza. Cuando lo desee podrá solicitar plazas bilingües seleccionando alguna de las opciones: Francés, Inglés, Alemán o No y/o itinerancia, esta última referida únicamente al Cuerpo de Maestros.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 500.

Las peticiones, con la limitación de número anteriormente señalada, podrán extenderse a la totalidad de especialidades y centros, por si previamente a la Resolución definitiva de la



convocatoria o en cualquier momento del desarrollo de la misma, se produjera la vacante de su preferencia.

Las peticiones de las plazas podrán hacerse a Centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer Centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo Orden en que aparece anunciado en los anexos a la presente convocatoria.

Si se pide más de una plaza - especialidad de un mismo Centro o localidad es necesario repetir el Centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante y/o el de bilingüe.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas correspondientes a los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones que no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas, perdiendo todo derecho a ellas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser alegado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

a) En el caso del Cuerpo de Maestros:

Si se solicita en un mismo centro o localidad un puesto, tanto en la modalidad itinerante como no itinerante, se deberá repetir el centro o localidad y especialidad y marcar el check en la modalidad itinerante y no marcarlo para la modalidad no itinerante. No obstante, los ámbitos y el carácter de los puestos singulares itinerantes podrán ser modificados en la planificación educativa del siguiente curso escolar 2020/2021.

La solicitud de plazas de convenio con "The British Council" se hace seleccionando la especialidad "Idioma extranjero: inglés (convenio British Council).

En caso de solicitar plazas de Educación de Adultos, se seleccionará la especialidad que lleva ese nombre: educación adultos(inglés), educación adultos (francés) y educación adultos para el caso de primaria.

Los puestos bilingües se solicitarán seleccionando la especialidad que corresponda (031 Educación Infantil, 034 Educación Física, 035 Música, 038 Educación Primaria) y seleccionando en la pestaña "bilingüe" alguna de las siguientes opciones: Francés, Inglés o Alemán. En un mismo centro o localidad podrán ofertarse plazas bilingües y no bilingües, por lo que será necesario repetir el código de centro o localidad tantas veces como tipos de plazas solicitados.

En ningún caso serán tenidas en cuenta las peticiones que efectúen los participantes a puestos para los que se no se encuentren habilitados.

A los fines de que los docentes participantes en esta convocatoria puedan realizar sus peticiones, adjunto a la presente Orden se publican los siguientes anexos:

Anexo V.a) Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Integrados y Educación Especial existentes en las diferentes zonas educativas comprendidas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma. Estas zonas educativas quedan establecidas en los términos dispuestos en el citado anexo.

Anexo V.b) Relación de los Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Integrados y Educación especial que cuentan con puestos de trabajo de carácter singular itinerante.

Anexo V.c) Relación de los Centros en los que se imparte el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, con indicación en su caso de los puestos de apoyo a la educación especial que existen en el mismo.

Anexo V.d) Relación de los Centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria con puestos itinerantes. Igualmente se indica en su caso, los puestos de apoyo a la educación especial que existen en el mismo con carácter itinerante.

Anexo V.e) Relación de los Centros de convenio entre este Departamento y de "The British Council".

Anexo V.f) Relación de Centros de Educación de Adultos con puestos de trabajo de carácter ordinario y singular itinerante, con indicación asimismo de localidades y zonas. Anexo XIII Relación de especialidades y tipos de plaza del Cuerpo de Maestros.

b) En el caso de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño,



Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, participará conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

En las instancias se relacionarán, por Orden de preferencia, las plazas que se soliciten. A fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los Centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por Orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los Centros de la localidad de que se trate en el mismo Orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los Centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros relacionados en el anexo I.b), I.c) y I.d) que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por Orden de preferencia.

Si respecto a todos los Centros de una localidad se deseara solicitar alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos Centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por Orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes Centros en el mismo Orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

Quienes estén interesados en solicitar puestos bilingües deberán hacerlo en el subapartado "especialidad y tipo de petición general" seleccionando la especialidad que desea y, en el subapartado "otros datos de la petición general", alguna de las siguientes opciones: Francés, Inglés o Alemán. En este último caso quiere decir que no desea solicitar la plaza bilingüe. En un mismo centro o localidad podrán ofertarse plazas bilingües y no bilingües, por lo que será necesario repetir el código de centro o localidad tantas veces como tipos de plazas solicitados.

A los fines de que los participantes en esta convocatoria puedan realizar sus peticiones, adjunto a la presente Orden se publican los siguientes anexos:

Anexo I.a) Relación de centros de enseñanza secundaria y centros públicos integrados.
Anexo I.b) Relación de equipos generales de orientación educativa de infantil y primaria.

Anexo I.c) Relación de centros de educación de personas adultas.

Anexo I.d) Relación de centros públicos de educación especial.

Anexo I.e) Relación de centros públicos integrados de formación profesional.

Anexo II Relación de escuelas oficiales de idiomas.

Anexo II. Relación de conservatorios de música.

Anexo IV Relación de escuelas de arte.

Anexo VI Relación de tipos de plaza/especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Anexo VII Relación de tipos de plaza/especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Anexo VIII Relación de tipos de plaza/especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo IX Relación de tipos de plaza/especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Anexo X Relación de tipos de plaza/especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Anexo XI Relación de tipos de plaza/especialidades de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

Anexo XII Relación de tipos de plaza/especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Undécima.— *Presentación de la solicitud de participación.*

Una vez revisados los "datos del docente" y hechas las observaciones pertinentes; revisados los méritos aportados por la Administración y aportados los no reflejados; y realizadas las peticiones, los participantes podrán consultar el borrador de la solicitud. Si todo es correcto, deberán proceder a grabar los datos, momento a partir del cual ya no se podrá realizar



ninguna modificación. El participante podrá descargar el resguardo de presentación telemática de la solicitud. De acuerdo con la base novena, en caso de haber alegado publicaciones, deberá presentar el original de las mismas junto con el justificante que obtendrá de la aplicación.

Duodécima.— Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 7 y 28 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

Decimotercera.— Órganos encargados de valorar.

La valoración de los méritos del baremo publicado en el anexo XIV se llevará a efecto por las Unidades de Personal de los Servicios Provinciales y por las Comisiones Dictaminadoras constituidas a tal efecto.

En función del número de solicitudes presentadas se crearán una o varias Comisiones Dictaminadoras por Cuerpos y/o especialidad, que podrán tener carácter autonómico o provincial, según se establece a continuación:

a) Para la valoración de los méritos presentados por los funcionarios del Cuerpo de Maestros habrá una o varias Comisiones integradas por los siguientes miembros, designados por el Director del Servicio Provincial correspondiente:

- Un Inspector de Educación con destino en la Inspección Provincial de Educación, que actuará como Presidente.

- Cuatro funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, designados por sorteo, dependientes del Servicio Provincial, que actuarán como vocales.

Actuará de Secretario el vocal de menor edad.

b) Para la valoración de los méritos presentados por los funcionarios del resto de los Cuerpos docentes diferentes al de Maestros, habrá una o varias Comisiones integradas por los siguientes miembros, designados por el Director del Servicio Provincial correspondiente:

- Un Inspector de Educación con destino en la Inspección Provincial de Educación, que actuará como Presidente.

- Cuatro vocales que serán designados por sorteo entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos correspondientes, actuando de Secretario el vocal de menor edad.

A las reuniones de trabajo de cada comisión de valoración podrá asistir con voz y sin voto un representante de cada organización sindical, con presencia en la mesa sectorial docente no universitaria.

Los sorteos a que se alude en esta base se celebrarán antes del día 1 de diciembre de 2019, en la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, extrayéndose al azar, en primer lugar, dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido del primer vocal titular y a continuación, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirá al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

La Dirección General de Personal dictará las oportunas instrucciones para la constitución y coordinación de las Comisiones Dictaminadoras.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.— Cómputo de servicios prestados.

1. El cómputo de los servicios prestados en Centros o plazas clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño o de zona de actuación educativa preferente, a que se refiere el apartado 1.1.3 del baremo, comenzará a partir de la publicación de la clasificación como tales, según la Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios susceptibles de ser catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, atendiendo al artículo único de la Orden ECD/251/2018, de 12 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, al personal funcionario de carrera que estuviera ocupando de manera efectiva uno de los puestos catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón en el momento de entrada en vigor de la Orden ECD/251/2018, de 12 de febrero, se le reconocerá como mérito el tiempo de permanencia en el mismo desde el 1 de septiembre de 2017.



La relación de centros catalogados como de especial dificultad para el curso 2019/2020 aparece incorporada en esta convocatoria como anexo XV.

2. Los que participan desde la situación de provisionalidad por supresión de la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o Resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa o por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia, tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el Centro inmediatamente anterior. Para el caso de docentes afectados por supresiones consecutivas de la plaza, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

3. Los docentes que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares, tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o Resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

Decimoquinta.— Empates en las puntuaciones.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en el que aparezcan en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponderá como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomará en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario se utilizará, sucesivamente, como último criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Decimosexta.— Especialidades.

Aquellos funcionarios de carrera que obtuvieron nueva especialidad en convocatorias celebradas al amparo de los Real Decreto 850/1993, de 4 de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 155, de 30 de junio de 1993); 334/2004, de 27 de febrero, o 276/2007, de 23 de febrero, de acudir a la presente convocatoria podrán solicitar plazas de la especialidad por la que superaron el correspondiente procedimiento.

Los funcionarios en prácticas tendrán reconocida de oficio la especialidad por la que superaron el proceso selectivo.

Decimoséptima.— Maestros adscritos a los dos primeros cursos de la E.S.O.

1. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros, que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estuviera adscrito con carácter definitivo, a puestos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, podrá continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de estos dos primeros cursos que a tal fin determine esta Administración educativa. Asimismo, podrán ejercer su movilidad a plazas o puestos de educación infantil y primaria para los que esté habilitado, y caso de obtenerlas perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria.

2. En el caso de supresión del puesto, en los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria, en el que se estuviera adscrito con carácter definitivo se podrá seguir optando en los concursos de traslados a la obtención de un nuevo destino en dichos puestos.

3. Dicho personal, en el supuesto de que accediera al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través de los procedimientos selectivos de acceso convocados por las distintas Administraciones educativas, podrá permanecer en su mismo destino, siempre y cuando la especialidad por la que ha accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se corresponda con la plaza o puesto desempeñado, como Maestro, en los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria.



Decimoctava.— *Profesorado en situación de excedencia.*

1. Los docentes que acudieren a la convocatoria del concurso desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en el Servicio Provincial del Departamento donde radique el destino obtenido y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para tomar posesión del destino obtenido. Los documentos a presentar son los siguientes: copia de la Resolución de concesión de la excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Igualmente deberán pasar el reconocimiento médico establecido en la Orden de 12 de mayo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo de 4 de mayo de 2006, del Gobierno de Aragón, sobre medidas en salud laboral.

En el caso de obtener destino y no tomar posesión del mismo, no podrán participar en un nuevo concurso de traslados hasta transcurrido el plazo de dos años.

Aquellos funcionarios que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso.

En ambos supuestos las plazas adjudicadas quedarán como resulta para ser provista en el próximo concurso que se convoque, siempre que subsista la necesidad de su cobertura, dando cuenta los Directores de los Servicios Provinciales a la Dirección General de Personal.

2. Los que participan en esta convocatoria y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su Resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando ésta como resulta para su provisión en próximos concursos, siempre que subsista la necesidad de su cobertura.

Decimonovena.— *Permutas.*

Los docentes que obtengan plaza en esta convocatoria y durante su tramitación hayan permutado sus destinos estarán obligados a tomar posesión de la plaza para la que han sido nombrados, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Vigésima.— *Anulación de destino.*

Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la presente convocatoria o se demuestre que su situación no coincida con la declarada en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o indebidamente ofertadas si, como consecuencia de la interposición de recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, al profesorado afectado se le considerará como procedente de puesto suprimido.

Vigésimo primera.— *Tramitación de las solicitudes.*

Los Servicios Provinciales son los encargados de la tramitación de las solicitudes de los docentes que presten servicio en su demarcación, excepto las de los que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por los Servicios Provinciales a que pertenezca el centro cuya propiedad definitiva ostenten. En el caso de que el participante carezca de destino provisional o definitivo, la solicitud la tramitará el Servicio Provincial del último destino que hubiese tenido el concursante en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigésimo segunda.— *Exposición de puntuaciones.*

Una vez asignadas las puntuaciones a los concursantes se publicará en la página web del Departamento www.educaragon.org los siguientes listados correspondientes al baremo provisional:

- La relación de participantes que participan con Derecho preferente a centro, haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo.
- La relación de los participantes que participan con Derecho preferente a localidad o ámbito territorial. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponde a cada uno de los participantes.
- La relación del resto de los participantes, con expresión de la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo.
- La relación de participantes excluidos.



Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de su publicación. Las alegaciones se tramitarán de forma telemática a través de la aplicación PADDOC y se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la presentada junto con la instancia. En ningún caso se admitirán nuevos méritos distintos de los alegados en el plazo de presentación de instancias. Concluido el plazo de alegaciones, se procederá a publicar las rectificaciones a que hubiese lugar y el baremo definitivo.

Contra esa exposición no cabe alegación alguna, pudiendo efectuarse, en su caso, reclamación en el momento en que la Dirección General de Personal haga pública la Resolución provisional del concurso y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Vigésima tercera.— Adjudicación provisional.

Resueltas las alegaciones correspondientes y publicadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de destinos, de acuerdo con las peticiones y las puntuaciones otorgadas a los concursantes, mediante Resolución provisional del concurso de traslados, que se hará pública en la página web del departamento (www.educaragon.org).

La adjudicación se hará atendiendo al total de la puntuación obtenida por los participantes en la aplicación del baremo de méritos, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en las bases sexta y séptima.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se resolverán atendiendo a lo dispuesto en la base decimoquinta.

Vigésima cuarta.— Alegaciones a la Resolución provisional.

Los participantes podrán presentar alegaciones a la Resolución provisional, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su exposición. Las alegaciones se tramitarán de forma telemática a través de la aplicación PADDOC y se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la presentada junto con la instancia. En ningún caso, se admitirán nuevos méritos distintos de los alegados en el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar de forma telemática a través de la aplicación PADDOC renuncia total a su participación en la convocatoria, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la Resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la Resolución definitiva, ni que el destino obtenido en la provisional sea confirmado en la definitiva.

Vigésima quinta.— Adjudicación definitiva de plazas.

Resueltas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior se procederá a dictar la Resolución por la que se apruebe la adjudicación definitiva del concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, y dada la naturaleza del concurso de traslados, si como consecuencia de recurso administrativo se anulase la adjudicación de una plaza, su adjudicatario quedará con destino provisional.

Vigésima sexta.— Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados en la Resolución definitiva son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

Cuando se participe simultáneamente en distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, adjuntando fotocopia del DNI. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán en la forma que determine la Dirección General de Personal.

Vigésima séptima.— Toma de posesión.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el 1 de septiembre de 2020, cesando en el de procedencia el último día de agosto. No obstante, los funcionarios de Cuerpos dis-



tintos al de Maestros que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Vigésima octava.— *Género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2019.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**

ANEXO I A

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS

PROVINCIA 22 - HUESCA				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005406	IES SOBRARBE	229070001	AINSA	AÍNSA-SOBRARBE
22006113	IES CINCA-ALCANADRE	220170001	ALCOLEA DE CINCA	ALCOLEA DE CINCA
22006083	SEC-IES PIRÁMIDE	220210001	ALMUDEVAR	ALMUDÉVAR
22000585	CPI RAMÓN Y CAJAL	220390001	AYERBE	AYERBE
22000809	IES HERMANOS ARGENSOLA	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22004611	IES MARTÍNEZ VARGAS	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22010980	CPI DE BENABARRE	220530003	BENABARRE	BENABARRE
22006125	SEC-IES BIELLO ARAGÓN	220590004	BIESCAS	BIESCAS
22005388	IES SIERRA DE SAN QUÍLEZ	220610001	BINEFAR	BINÉFAR
22006095	IES DE CASTEJÓN DE SOS	220840001	CASTEJON DE SOS	CASTEJÓN DE SOS
22004888	IES BAJO CINCA	221120001	FRAGA	FRAGA
22001917	IES RAMÓN J. SENDER	221120001	FRAGA	FRAGA
22006101	IES MONTES NEGROS	221160004	GRAÑEN	GRAÑÉN
22002168	IES BALTASAR GRACIÁN	221170008	GRAUS	GRAUS
22004773	IES LUCAS MALLADA	221250008	HUESCA	HUESCA
22002511	IES PIRÁMIDE	221250008	HUESCA	HUESCA
22002508	IES RAMÓN Y CAJAL	221250008	HUESCA	HUESCA
22002521	IES SIERRA DE GUARA	221250008	HUESCA	HUESCA
22002727	IES DOMINGO MIRAL	221300021	JACA	JACA
22005765	IES PIRINEOS	221300021	JACA	JACA
22003288	IES JOSÉ MOR DE FUENTES	221580003	MONZON	MONZÓN
22004891	IES BIELLO ARAGÓN	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑÁNIGO
22003902	IES SAN ALBERTO MAGNO	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑÁNIGO
22005030	IES MONEGROS-GASPAR LAX	222130006	SARIÑENA	SARIÑENA
22005391	IES LA LLITERA	222250002	TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA

ANEXO I A

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44005207	IES LOBETANO	440090001	ALBARRACIN	ALBARRACÍN
44005177	IES BAJO ARAGÓN	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44005098	IES DAMIÁN FORMENT	440140001	ALCORISA	ALCORISA
44004653	IES PABLO SERRANO	440250001	ANDORRA	ANDORRA
44004045	IES VALLE DEL JILOCA	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA
44005104	IES VALLE DEL GUADALOPE	440510001	CALANDA	CALANDA
44005190	SEC-IES SEGUNDO DE CHOMÓN	440590001	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA
44005128	IES SIERRA PALOMERA	440760001	CELLA	CELLA
44004239	IES PEDRO LAÍN ENTRALGO	441220001	HIJAR	HÍJAR
44004665	IES SALVADOR VICTORIA	441530001	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO
44005116	IES GÚDAR-JAVALAMBRE	441580001	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS
44003247	IES FRANCÉS DE ARANDA	442160008	TERUEL	TERUEL
44003211	IES SANTA EMERENCIANA	442160008	TERUEL	TERUEL
44003223	IES SEGUNDO DE CHOMÓN	442160008	TERUEL	TERUEL
44003235	IES VEGA DEL TURIA	442160008	TERUEL	TERUEL
44004550	IES FERNANDO LÁZARO CARRETER	442380003	UTRILLAS	UTRILLAS
44004598	IES MATARRAÑA	442460001	VALDERROBRES	VALDERROBRES

ANEXO I A

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50000163	IES CONDE ARANDA	500080001	ALAGON	ALAGÓN
50010533	IES CABAÑAS	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
50011252	IES ZAURÍN	500380001	ATECA	ATECA
50011719	SEC-IES BENJAMÍN JARNÉS	500450001	BELCHITE	BELCHITE
50000874	IES JUAN DE LANUZA	500550001	BORJA	BORJA
50011720	IES SABINA ALBAR	500590001	BUJARALAZ	BUJARALAZ
50011288	CPI CASTILLO QADRI	500660001	CADRETE	CADRETE
50001179	IES EMILIO JIMENO	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50001167	IES LEONARDO DE CHABACIER	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50001349	IES JOAQUÍN COSTA	500730001	CARIÑENA	CARIÑENA
50011069	IES ÁNGEL SANZ BRIZ	502970003	CASSETAS	ZARAGOZA
50011732	IES MAR DE ARAGÓN	500740001	CASPE	CASPE
50019676	IES MARTINA BESCÓS	500890001	CUARTE DE HUERVA	CUARTE DE HUERVA
50010284	IES COMUNIDAD DE DAROCA	500940001	DAROCA	DAROCA
50009129	IES CINCO VILLAS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50001830	IES REYES CATÓLICOS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50011008	IES RODANAS	500990001	EPILA	ÉPILA
50009543	IES BENJAMÍN JARNÉS	501150001	FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO
50002329	CPI MARÍA DOMÍNGUEZ	501180001	GALLUR	GALLUR
50010961	IES SIERRA DE LA VIRGEN	501260001	ILLUECA	ILLUECA
50011665	IES BAIX MATARRANYA	501520001	MAELLA	MAELLA
50011677	IES VALLE DEL HUECHA	501600001	MALLEN	MALLÉN
50019251	CPI VAL DE LA ATALAYA	501630001	MARIA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA
50011689	IES JOAQUÍN TORRES	501650001	MEQUINENZA	MEQUINENZA
50019354	IES DE LA MUELA	501820002	MUELA (LA)	MUELA (LA)
50011070	IES SIGLO XXI	502040001	PEDROLA	PEDROLA
50018842	IES DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN	502190001	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)
50011690	SEC-IES REYES CATÓLICOS	502300002	SADABA	SÁDABA
50017904	CPI GALO PONTE	502350001	SAN MATEO DE GALLEGO	SAN MATEO DE GÁLLEGO
50011707	SEC-IES BENJAMÍN JARNÉS	502400002	SASTAGO	SÁSTAGO
50011513	IES TUBALCAÍN	502510001	TARAZONA	TARAZONA
50008770	IES RÍO ARBA	502520003	TAUSTE	TAUSTE
50010041	IES PEDRO CERRADA	502720001	UTEBO	UTEBO
50018428	IES TORRE DE LOS ESPEJOS	502720001	UTEBO	UTEBO
50019101	IES DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	502880003	VILLANUEVA DE GALLEGO	VILLANUEVA DE GÁLLEGO
50019780	CPI ANA MARÍA NAVALES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010946	IES ANDALÁN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019548	CPI ARCOSUR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009348	IES AVEMPACE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018416	IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008125	IES CORONA DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017874	CPI EL ESPARTIDERO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019500	IES EL PICARRAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008459	IES EL PORTILLO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010727	IES ELAIOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009211	IES FÉLIX DE AZARA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010302	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008198	IES GOYA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50005793	IES ÍTACA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008277	IES JERÓNIMO ZURITA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009166	IES JOSÉ MANUEL BLECUA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019019	CPI JULIO VERNE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017886	IES LA AZUCARERA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006037	CPI LA JOTA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008460	IES LUIS BUÑUEL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008642	IES MARÍA MOLINER	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO I A

RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010995	IES MEDINA ALBAIDA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011525	IES MIGUEL CATALÁN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010958	IES MIGUEL DE MOLINOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008174	IES MIGUEL SERVET	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010156	IES MIRALBUENO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009178	IES PABLO GARGALLO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010144	IES PABLO SERRANO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017072	CPI PARQUE GOYA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019597	CPI PARQUE VENECIA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008289	IES PEDRO DE LUNA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010739	IES PILAR LORENGAR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008186	IES RAMÓN PIGNATELLI	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011550	IES RAMÓN Y CAJAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009567	IES RÍO GÁLLEGO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018261	CPI RÍO SENA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018271	CPI ROSALES DEL CANAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019081	CPI SAN JORGE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010491	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019615	CPI SOLEDAD PUÉRTOLAS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010511	IES TIEMPOS MODERNOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019020	IES VALDESPARTERA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019551	CPI VALDESPARTERA III	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006414	IES VIRGEN DEL PILAR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019287	CPI ZARAGOZA SUR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009592	IES GALLICUM	502980010	ZUERA	ZUERA

ANEXO I B

RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE INFANTIL Y PRIMARIA

PROVINCIA 22 - HUESCA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22700111	EOES INF-PRI. SUBSEDE DE GRAUS EN BOLTAÑA	220660002	BOLTAÑA	BOLTAÑA
22700054	EOES INF-PRI. DE FRAGA	221120001	FRAGA	FRAGA
22700066	EOES INF-PRI. DE GRAUS	221170008	GRAUS	GRAUS
22701009	EOEPATTEMPR DE HUESCA	221250008	HUESCA	HUESCA
22700078	EOES INF-PRI. DE HUESCA	221250008	HUESCA	HUESCA
22700081	EOES INF-PRI. SUBSEDE DE SABIÑÁNIGO EN JACA	221300021	JACA	JACA
22700091	EOES INF-PRI. DE MONZÓN	221580003	MONZON	MONZÓN
22701010	EOEPATTEMPR DE MONZÓN	221580003	MONZON	MONZÓN
22700108	EOES INF-PRI. DE SABIÑÁNIGO	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑÁNIGO

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44701030	EOEPATTEMPR DE ALCAÑIZ	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44700049	EOES INF-PRI. DE ALCAÑIZ	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44700086	EOES INF-PRI. DE ANDORRA	440250001	ANDORRA	ANDORRA
44700098	EOES INF-PRI. DE CALAMOCHA	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA
44700050	EOES INF-PRI. DE CANTAVIEJA	440590001	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA
44701029	EOEPATTEMPR DE TERUEL	442160008	TERUEL	TERUEL
44700062	EOES INF-PRI. DE TERUEL	442160008	TERUEL	TERUEL
44700074	EOES INF-PRI. DE UTRILLAS	442380003	UTRILLAS	UTRILLAS

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50700070	EOES INF-PRI. DE ALAGÓN	500080001	ALAGON	ALAGÓN
50700124	EOES INF-PRI. DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
50700082	EOES INF-PRI. DE CALATAYUD	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50701074	EOEPATTEMPR DE CALATAYUD	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50700094	EOES INF-PRI. DE CASPE	500740001	CASPE	CASPE
50701086	EOEPATTEMPR DE EJEA DE LOS CABALLEROS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50700100	EOES INF-PRI. DE EJEA DE LOS CABALLEROS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50700185	EOES INF-PRI. DE FUENTES DE EBRO	501150001	FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO
50700136	EOES INF-PRI. DE TARAZONA	502510001	TARAZONA	TARAZONA
50701062	EOEPATTEMPR DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50700151	EOES INF-PRI. NÚMERO 1 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50700161	EOES INF-PRI. NÚMERO 2 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50700173	EOES INF-PRI. NÚMERO 3 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50700148	EOES INF-PRI. NÚMERO 4 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50701013	EOES INF-PRI. NÚMERO 5 DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO I C

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

PROVINCIA 22 - HUESCA				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005960	CPEPA SOMONTANO	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22005558	CPEPA SOBRARBE	220660002	BOLTAÑA	BOLTAÑA
22006034	CPEPA BAJO CINCA	221120001	FRAGA	FRAGA
22005509	CPEPA RIBAGORZA	221170008	GRAUS	GRAUS
22004955	CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	221250008	HUESCA	HUESCA
22005492	CPEPA JACETANIA	221300021	JACA	JACA
22005480	CPEPA CINCA MEDIO	221580003	MONZON	MONZÓN
22005561	CPEPA ALTO GÁLLEGO	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑANIGO
22005583	CPEPA MONEGROS	222130006	SARIÑENA	SARIÑENA
22005479	CPEPA LITERA	222250002	TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA

PROVINCIA 44 - TERUEL				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004574	CPEPA RÍO GUADALOPE	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44004847	CPEPA DE ALCORISA	440140001	ALCORISA	ALCORISA
44005220	CPEPA DE ANDORRA	440250001	ANDORRA	ANDORRA
44004938	CPEPA JILOCA	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA
44004951	CPEPA DE CELLA	440760001	CELLA	CELLA
44010744	CPEPA HERMANAS CATALÁN DE OCÓN	441260001	IGLESUELA DEL CID (LA)	IGLESUELA DEL CID (LA)
44005001	CPEPA CUENCA MINERA	441550001	MONTALBAN	MONTALBÁN
44004926	CPEPA DE RUBIELOS DE MORA	442010001	RUBIELOS DE MORA	RUBIELOS DE MORA
44004124	CPEPA ISABEL DE SEGURA	442160008	TERUEL	TERUEL
44004884	CPEPA DE VALDERROBRES	442460001	VALDERROBRES	VALDERROBRES

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50011471	CPEPA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
50010818	CPEPA MARCO VALERIO MARCIAL	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50010821	CPEPA RICARDO SOLA ALMAU	500730001	CARIÑENA	CARIÑENA
50010867	CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	502970003	CASSETAS	ZARAGOZA
50010831	CPEPA JOAQUÍN COSTA	500740001	CASPE	CASPE
50011483	CPEPA DE DAROCA	500940001	DAROCA	DAROCA
50010843	CPEPA EXEA	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50011434	CPEPA DE FUENTES DE EBRO	501150001	FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO
50011461	CPEPA ALFINDÉN	502190001	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)
50011021	CPEPA EL PÓSITO	502510001	TARAZONA	TARAZONA
50010855	CPEPA EMILIO NAVARRO	502720001	UTEBO	UTEBO
50011458	CPEPA CASA CANAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009993	CPEPA CONCEPCIÓN ARENAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011446	CPEPA GÓMEZ LAFUENTE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010880	CPEPA JUAN JOSÉ LORENTE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010879	CPEPA MARGEN IZQUIERDA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO I D

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PROVINCIA 22 - HUESCA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005157	CEE LA ALEGRÍA	221580003	MONZON	MONZÓN

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004148	CEE GLORIA FUERTES	440250001	ANDORRA	ANDORRA
44003259	CEE ARBOLEDA	442160008	TERUEL	TERUEL

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50019408	CEE SEGEDA	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50010387	CEE ALBORADA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017369	CEE ANGEL RIVIÈRE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50018131	CEE JEAN PIAGET	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011537	CEE RINCÓN DE GOYA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO I E

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PROVINCIA 22 - HUESCA				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22002491	CPIFP MONTEARAGÓN	221250008	HUESCA	HUESCA
22010712	CPIFP PIRÁMIDE	221250008	HUESCA	HUESCA
22005121	CPIFP SAN LORENZO	221250008	HUESCA	HUESCA

PROVINCIA 44 - TERUEL				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44010537	CPIFP BAJO ARAGÓN	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44003028	CPIFP DE SAN BLAS	442160007	SAN BLAS	TERUEL
44010011	CPIFP ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TERUE	442160008	TERUEL	TERUEL

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA				
CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50005690	CPIFP DE MOVERA	502970009	MOVERA	ZARAGOZA
50018829	CPIFP CORONA DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010314	CPIFP LOS ENLACES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO II

RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

PROVINCIA 22 - HUESCA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22010918	EXT-EOI RÍO VERO	229070001	AINSA	AÍNSA-SOBRARBE
22010037	EOI RÍO VERO	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22010979	EXT-EOI RÍO VERO	220540002	BENASQUE	BENASQUE
22010852	EXT-EOI DE MONZÓN	220610001	BINEFAR	BINÉFAR
22010025	EXT-EOI DE MONZÓN	221120001	FRAGA	FRAGA
22005212	EOI DE HUESCA	221250008	HUESCA	HUESCA
22010049	EXT-EOI DE SABIÑÁNIGO	221300021	JACA	JACA
22005595	EOI IGNACIO LUZÁN	221580003	MONZON	MONZÓN
22005662	EOI DE SABIÑÁNIGO	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑÁNIGO

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004446	EOI DE ALCAÑIZ	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44010045	EXT-EOI DE TERUEL	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA
44010732	EXT-EOI DE ALCAÑIZ	440510001	CALANDA	CALANDA
44010021	EXT-EOI DE TERUEL	441530001	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO
44004318	EOI DE TERUEL	442160008	TERUEL	TERUEL
44010033	EXT-EOI DE TERUEL	442380003	UTRILLAS	UTRILLAS

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010892	EOI JOHAN FERRÁNDEZ D'HEREDIA	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50017126	EXT-EOI DE ALCAÑIZ	500740001	CASPE	CASPE
50010909	EOI DE EJEA DE LOS CABALLEROS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50019627	EXT-EOI DE UTEBO	502040001	PEDROLA	PEDROLA
50011045	EOI DE TARAZONA	502510001	TARAZONA	TARAZONA
50011033	EOI DE UTEBO	502720001	UTEBO	UTEBO
50010740	EOI FERNANDO LÁZARO CARRETER	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017102	EXT-EOI Nº 1	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009762	EOI Nº 1	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50019573	EXT-EOI PABLO GARGALLO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50017114	EXT-EOI FERNANDO LÁZARO CARRETER	502980010	ZUERA	ZUERA

ANEXO III

RELACIÓN DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA

PROVINCIA 22 - HUESCA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22005133	CONSPROFMUS ANTONIO VIÑUALES GRACIA	221250008	HUESCA	HUESCA
22005376	CONSPROFMUS MIGUEL FLETA	221580003	MONZON	MONZÓN
22005443	CONSPROFMUS DE SABIÑÁNIGO	221990040	SABIÑANIGO	SABIÑÁNIGO

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44004331	CONSPROFMUS JOSÉ PERIS LACASA	440130001	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
44004173	CONSPROFMUS DE TERUEL	442160008	TERUEL	TERUEL

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50010922	CONSPROFMUS DE TARAZONA	502510001	TARAZONA	TARAZONA
50010326	CONSSUPMUS DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011264	CONSPROFMUS DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO IV
RELACIÓN DE ESCUELAS DE ARTE

PROVINCIA 22 - HUESCA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
22010086	ESUPCOREBICU DE ARAGÓN	221250008	HUESCA	HUESCA
22005145	EARTE DE HUESCA	221250008	HUESCA	HUESCA

PROVINCIA 44 - TERUEL

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
44003284	EARTE ESCUELA DE ARTE DE TERUEL	442160008	TERUEL	TERUEL

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CENTRO		LOCALIDAD		MUNICIPIO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	
50017311	ESUPDIS DE ARAGÓN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008514	EARTE DE ZARAGOZA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 22 HUESCA**ZONA CONCURSO 220012**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
22002302	CEIP JUAN XXIII	CL. FRAGA, 1	221250008-HUESCA	
22002338	CEIP PÍO XII	CL. PIO XII, 1	221250008-HUESCA	
22002341	CEIP SANCHO RAMÍREZ	CL. TORRE MENDOZA, 1	221250008-HUESCA	
22002351	CEIP SAN VICENTE	PZA. DE SAN VICENTE, 1	221250008-HUESCA	
22002569	CEIP ALCORAZ	CL. BINÉFAR, 5	221250008-HUESCA	
22004633	CEIP EL PARQUE	CL. VALENTÍN CARDERERA, 6	221250008-HUESCA	
22005200	CEIP PEDRO J. RUBIO	CL. LOS OLIVOS, 2	221250008-HUESCA	
22010323	CEIP PIRINEOS-PYRÉNÉES	CL. CORONA DE ARAGÓN, 2	221250008-HUESCA	

ZONA CONCURSO 220024

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
22010992	CEIP DE ARÉN	CL. SAN MARTÍN, 5	220350001-AREN	
22010980	CPI DE BENABARRE	CL. SAN JOSÉ DE CALASANZ, 13	220530003-BENABARRE	
22005881	CRA ALTA RIBAGORZA	AVDA. DE LUCHÓN, S/N	220540002-BENASQUE	CERLER , CASTEJON DE SOS , LASPAULES , SAHUN
22001358	CEIP CERBÍN	PZA. CABOVILA, 5	220740002-CAMPO	
22005704	CRA BAJA RIBAGORZA	BO. BAJO, S/N	220800001-CAPELLA	CASTIGALEU , TORRES DEL OBISPO , PUEBLA DE RODA (LA) , LASCUARRE , PUEBLA DE CASTRO (LA) , SECASTILLA , VILLACARLI
22002156	CEIP JOAQUÍN COSTA	CL. ANGEL SAMBLANCAT, 10	221170008-GRAUS	
22011005	CEIP DE MONTANUY	CR. NACIONAL, KM 354,5	221570012-MONTANUY	

ZONA CONCURSO 220036

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
22001243	CRA ALTO ARA	CL. SANTA CRUZ, S/N	220690003-BROTO	BOLTAÑA , BERGUA , BUESA , OTO , SARVISE , FISCAL , VIU , FRAGEN , LINAS DE BROTO , TORLA
22002016	CEIP LA FUEVA	CL. LA FUENTE, S/N	221130021-TIERRANTONA	
22003586	CRA CINCA-CINQUETA	CL. ALTA, S/N	221820002-PLAN	BIELSA , GISTAIN , LASPUÑA , SARAVILLO , SERVETO , ESCALONA , SAN JUAN DE PLAN , LAFORTUNADA
22000071	CEIP ASUNCIÓN PAÑART MONTANER	CL. CORTES DE ARAGÓN, 1-3	229070001-AINSA	
22005431	CEIP DE PAÚLES DE SARSA	CL. ESCUELAS, S/N	229070016-PAULES DE SARSA	

ZONA CONCURSO 220048

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
22005731	CRA ALTO GÁLLEGO	PZA. AYUNTAMIENTO, 4	220590004-BIESCAS	PANTICOSA , SALLENT DE GALLEGO , TRAMACASTILLA DE TENA
22005054	CEIP VIRGEN DE LOS RÍOS	CL. LA IGLESIA, S/N	220720003-CALDEARENAS	
22001437	CEIP LOS ARAÑONES	PZA. DE LAS ESCUELAS S/N	220780002-CANFRANC-ESTACION	
22002673	CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	CL. SAN JOSÉ DE CALASANZ, 3	221300021-JACA	
22004839	CEIP MONTE OROEL	AVDA. JUAN XXIII, 48	221300021-JACA	
22005340	CEIP VALLE DEL GUARGA	CL. SAN FRANCISCO DE ASÍS S/N	221990003-AINETO	
22003835	CEIP MONTECORONA	CL. CIUDAD DE BILLÈRE, 18	221990040-SABIÑANIGO	
22003847	CEIP PUENTE SARDAS	CL. DERECHOS HUMANOS, 3	221990040-SABIÑANIGO	
22003926	CEIP MIGUEL SERVET	CL. ÚNICA, S/N	221990047-SENEGUE	
22004566	CEIP COLLARADA	CAMI. LA FUENTE, S/N	222500001-VILLANUA	

ZONA CONCURSO 220050

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
22000299	CEIP SANTOS SAMPER SÁRASA	CL. LAS CIENCIAS, S/N	220210001-ALMUDEVAR	
22000585	CPI RAMÓN Y CAJAL	CL. PROGRESO, 4	220390001-AYERBE	
22005728	CRA MONTEARAGÓN	CTRA DE HUESCA , S/N	220960001-CHIMILLAS	FAÑANAS , PUEYO DE FAÑANAS , ANGÜES , ANTILLON , CASBAS DE HUESCA , ARASCUES , NUENO , QUICENA , SIETAMO , TIERZ
22002119	CEIP SANTIAGO APÓSTOL	CL. ESCUELAS, S/N	221160004-GRAÑEN	

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 22 HUESCA

22005868	CRA MONEGROS-HOYA	P.º COMENGE, 42	221360001-LALUEZA	ALBERUELA DE TUBO , SODETO , CAPDESASO , CURBE , MARCEN , SAN LORENZO DEL FLUMEN , POLEÑINO , SESA
22002843	CRA MONEGROS NORTE	AVDA. ZARAGOZA-MONZÓN, 60	221370002-LANAJA	ALBALATILLO , CANTALOBOS , ORILLENNA , CARTUJA DE MONEGROS (LA) , PALLARUELO DE MONEGROS , SAN JUAN DEL FLUMEN
22005856	CRA LA SABINA	CL. CANAL DE MONEGROS, S/N	221970001-ROBRES	ALCUBIERRE , ALMUNIENTE , FRULA , MONTESUSIN , SANGARREN , VALFONDA DE SANTA ANA
22004104	CEIP LA LAGUNA	PZA. MAYORAL ANTONIO SUSÍN, 3-4	222130006-SARIÑENA	
22004189	CEIP ALBERTO GALINDO	AVDA. HUESCA, S/N	222170001-SENA	
22005844	CRA VIOLADA MONEGROS	CL. JOSÉ MARÍA PELEATO, 18	222260001-TARDIENTA	ALCALA DE GURREA , ARTASONA DEL LLANO , SAN JORGE , GURREA DE GALLEGO , PAUL (LA) , TEMPLE (EL)
22004578	CEIP MIGUEL SERVET	CL. EL SALVADOR, 5	222510001-VILLANUEVA DE SIGENA	
22001191	CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	CL. CARRETERA, 6	229040002-BOLEA	
22003100	CEIP SAN GINÉS	CL. ÚNICA, S/N	229050002-LUPIÑEN	

ZONA CONCURSO 220061

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
22000251	CEIP JOSÉ MANUEL BLECUA	AVDA. AUTONOMÍA DE ARAGÓN, S/N	220170001-ALCOLEA DE CINCA	
22000706	CEIP FRANCISCO GALIAY SARAÑANA	CL. BARRIO NUEVO, S/N	220460001-BALLOBAR	
22005832	CRA ALBEOS	CL. ESCUELAS, 28	220520001-BELVER DE CINCA	ALBALATE DE CINCA , OSSO DE CINCA
22001656	CEIP RAMÓN J. SENDER	CL. EXTRAMUROS, S/N	220940001-CHALAMERA	
22001875	CEIP MIGUEL SERVET	PZA. VALENCIA, S/N	221120001-FRAGA	
22001887	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	AVDA. DEPORTES, 4	221120001-FRAGA	
22010876	CEIP MARÍA MOLINER	CL. VALLE DE PINETA, S/N	221120001-FRAGA	
22001905	CEIP LITERA	CTRA. NACIONAL, KM.442	221120003-LITERA	
22003343	CEIP SAN GREGORIO	CL. SAN GREGORIO, 55	221650001-ONTIÑENA	
22005686	CRA MONTESNEGROS	CL. LAS AFUERAS, S/N	221720001-PEÑALBA	CANDASNOS , CASTEJON DE MONEGROS
22005807	CRA RIBERA DEL CINCA	CL. ARRABAL DEL NORTE, S/N	222340001-TORRENTE DE CINCA	MIRALSOT , VELILLA DE CINCA
22004608	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	AVDA. SAN ANTONIO ABAD, 37	222540001-ZAIDIN	

ZONA CONCURSO 220073

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
22005674	CRA LA LLITERA	CL. GRANERO, S/N	220090001-ALBELDA	ALCAMPPELL , BALDELLOU , CAMPORRELLS , CASTILLONROY , ESTOPIÑAN
22005819	CRA DE ALTORRICÓN	CL. MIGUEL FLETA, 1	220250001-ALTORRICON	ALGAYON , VENCILLON
22005741	CRA EL TRÉBOL	CL. JOAQUÍN COSTA, S/N	220600001-BINACED	VALCARCA , ESPLUS , SAN ESTEBAN DE LITERA
22001073	CEIP VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	CL. ALMACELLAS, 31	220610001-BINEFAR	
22010967	CEIP KATIA ACÍN	CL. OLRIOLES, S/N	220610001-BINEFAR	
22005820	CRA ARCO IRIS	CL. MONZÓN, S/N	221580001-CONCHEL	ALMUNIA DE SAN JUAN , CASTEJON DEL PUENTE , PUEYO DE SANTA CRUZ , ESTICHE DE CINCA , POMAR DE CINCA , SANTALECINA
22003215	CEIP JOAQUÍN COSTA	AVDA. GOYA, 2	221580003-MONZON	
22004840	CEIP ARAGÓN	CL. CALVARIO, 13	221580003-MONZON	
22005157	CEE LA ALEGRÍA	CL. CINCA, S/N	221580003-MONZON	
22010839	CEIP MONZÓN III	AVDA. DEL PUEYO, S/N	221580003-MONZON	
22004271	CEIP SAN MIGUEL	CL. LA COLOMINA, S/N	222250002-TAMARITE DE LITERA	

ZONA CONCURSO 220085

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
--------	---------------------	-----------	-----------	-----------------------

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 22 HUESCA

22000056	CRA VERO-ALCANADRE	AVDA. DE SANTIAGO FONCILLAS, S/N	220030001-ADAHUESCA	ABIEGO , ALBERUELA DE LA LIENA , ALQUEZAR , RADIQUERO , AZARA , AZLOR , BIERGE , CASTILLAZUELO , COLUNGO , PERALTILLA , POZAN DE VERO , SALAS ALTAS , BUERA
22000721	CEIP ALTO ARAGÓN	AVDA. DEL CINCA, S/N	220480001-BARBASTRO	
22000731	CEIP LA MERCED	CL. BEATO FLORENTINO ASENSIO, S/N	220480001-BARBASTRO	
22004906	CEIP PEDRO I	CL. LUIS BUÑUEL, 7	220480001-BARBASTRO	
22005716	CRA ESTADILLA-FONZ	AVDA. DE LAS SIERRAS, 1	221100002-FONZ	AZANUY , ESTADA , ESTADILLA , COFITA , GRADO (EL) , NAVAL
22005698	CRA A REDOLADA	CL. BALMES, 16	221740002-PERALTA DE ALCOFEA	BARBUÑALES , BERBEGAL , HUERTO , LALUENGA , PERTUSA , TORRES DE ALCANADRE

ZONA CONCURSO 220099

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
22005789	CRA RÍO ARAGÓN	CL. MOSÉN JOSÉ PARDO ASO, 17	222080001-SANTA CILIA	ANSO , ARAGÜES DEL PUERTO , BAILO , BERDUN , JASA , EMBUN , HECHO , PUENTE LA REINA DE JACA , SANTA ENGRACIA DE JACA , ARTIEDA , SALVATIERRA DE ESCA

PROVINCIA 44 TERUEL

ZONA CONCURSO 440012

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
44004628	CRA TURIA	CL. LA IGLESIA, S/N	442160007-SAN BLAS	CELADAS , CUERVO (EL) , CUEVAS LABRADAS , LIBROS , PERALEJOS , RIODEVA , CAUDE , VILLALBA BAJA , VILLASPESA , VILLASTAR , VILLEL
44003090	CEIP PIERRES VEDEL	CL. YAGÜE DE SALAS, 21	442160008-TERUEL	
44003107	CEIP MIGUEL VALLÉS	RAMBLA DE SAN JULIÁN, 57	442160008-TERUEL	
44003120	CEIP LAS ANEJAS	CTRA. ALCANIZ, S/N	442160008-TERUEL	
44003259	CEE ARBOLEDA	CAMI. CAPUCHINOS, 6	442160008-TERUEL	
44003272	CEIP ENSANCHE	CL. JOSÉ TORÁN, 5	442160008-TERUEL	
44004306	CEIP LA FUENFRESCA	CL. LOS TILOS, 1	442160008-TERUEL	

ZONA CONCURSO 440024

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
44004690	CRA ALTO MAESTRAZGO	AVDA. MAESTRAZGO, 3	440590001-CANTAVIEJA	FORTANETE , IGLESUELA DEL CID (LA) , MIRAMBEL , PITARQUE , TRONCHON , VILLARLUENGO
44004719	CRA PALMIRA PLÁ	CL. BASILIO MUÑOZ, 20-29	440740001-CEDRILLAS	ALLEPUZ , FORMICHE ALTO , GUDAR , POBO (EL) , VILLARROYA DE LOS PINARES
44004616	CRA MAESTRAZGO GÚDAR	CL. EL VALL, 16	441600001-MOSQUERUELA	LINARES DE MORA , PUERTOMINGALVO , VALDELINARES

ZONA CONCURSO 440036

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
44005062	CRA MATARRANYA	AVDA. DE ARAGÓN, 2-4	440490001-CALACEITE	MAZALEON , VALDELTORMO
44005131	CRA ALGARS	CL. JARDÍN DE LA CORONA DE ARAGÓN, S/N	440860001-CRETAS	ARENS DE LLEDO , BECEITE , LLEDO
44004744	CRA ALIFARA	CL VIRGEN DE GRACIA, 38	441080002-FRESNEDA (LA)	PORTELLADA (LA) , RAFALES , TORRE DEL COMPTE , VALJUNQUERA
44004756	CRA TASTAVINS	CL. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL, 2	441790001-PEÑARROYA DE TASTAVINS	CEROLLERA (LA) , FUENTESPALDA , MONROYO , TORRE DE ARCAS
44003715	CEIP VICENTE FERRER RAMOS	AVDA. MADRID, 2	442460001-VALDEROBRES	

ZONA CONCURSO 440048

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
--------	---------------------	-----------	-----------	-----------------------

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 44 TERUEL

44000829	CEIP VIRGEN DEL PILAR	AVDA. DE TERUEL S/N	440510001-CALANDA	
44004732	CRA OLEA	P.º. DE LA MINA, 3	440710004-CASTELLOTE	AGUAVIVA , BORDON , CAÑADA DE VERICH (LA) , CUEVAS DE CAÑART , LADRUÑAN , FOZ-CALANDA , GINEBROSA (LA)
44002061	CEIP VALERO SERRANO	CL. ESCUELAS, 9	441450001-MAS DE LAS MATAS	

ZONA CONCURSO 440050

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
44000246	CEIP EMILIO DÍAZ	CL. RONDA DE CASPE, 1	440130001-ALCAÑIZ	
44010100	CEIP JUAN SOBRARIAS	CL. MORELLA, S/N	440130001-ALCAÑIZ	
44010203	CEIP JUAN LORENZO PALMIRENO	AVDA. ARAGÓN, Nº 28	440130001-ALCAÑIZ	
44004471	CRA REGALLO	CL. RONDA MIRAFLORES, S/N	440130002-PUIGMORENO	VALMUEL
44004811	CRA DEL MEZQUÍN	CL. MAYOR ALTA, 69	440680001-CASTELSERAS	BELMONTE DE SAN JOSE , CODONERA (LA) , TORRECILLA DE ALCAÑIZ , TORREVELILLA , VALDEALGORFA

ZONA CONCURSO 440061

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
44000325	CEIP EL JUSTICIA DE ARAGÓN	CL. SAN PASCUAL 22	440140001-ALCORISA	
44004707	CRA SOMONTANO-BAJO ARAGÓN	CL. FONDUS, S/N	441460001-MATA DE LOS OLMOS (LA)	BERGE , CAÑIZAR DEL OLIVAR , CRIVILLEN , EJULVE , ESTERCUEL , GARGALLO , MOLINOS , OLMOS (LOS)

ZONA CONCURSO 440073

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
44000465	CEIP JUAN RAMÓN ALEGRE	CL. SAN ISIDRO LABRADOR, 2	440250001-ANDORRA	
44004148	CEE GLORIA FUERTES	CL. FUENTE BAJA, 28	440250001-ANDORRA	
44004562	CEIP MANUEL FRANCO ROYO	AVDA. ESCATRÓN, 1	440250001-ANDORRA	
44004720	CRA ARIÑO-ALLOZA	CL. TERUEL, 10	440290001-ARIÑO	ALLOZA

ZONA CONCURSO 440085

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
44000121	CEIP ROMÁN GARCÍA	CL. RONDA GÁRATE S/N	440080001-ALBALATE DEL ARZOBISPO	
44001706	CEIP LUIS TURÓN	CL. EXTRAMUROS, S/N	441220001-HIJAR	
44004801	CRA BAJO MARTÍN	AVDA. DE LA ESTACIÓN, 2	441910002-PUEBLA DE HIJAR (LA)	AZAILA , CASTELNOU , SAMPER DE CALANDA , URREA DE GAEN , VINACEITE

ZONA CONCURSO 440097

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
44004677	CRA PABLO ANTONIO CRESPO	CL. TRAS DE LA IGLESIA , S/N	440170002-ALIAGA	CAMARILLAS , CUEVAS DE ALMUDEN , HINOJOSA DE JARQUE , JARQUE DE LA VAL , MEZQUITA DE JARQUE
44001378	CEIP ANTONIO GARGALLO MOYA	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 3	440990001-ESCUCHA	
44004768	CRA DE MARTÍN DEL RÍO	CL. BAJA, 37	441440001-MARTIN DEL RIO	CASTEL DE CABRA , HOZ DE LA VIEJA (LA) , PALOMAR DE ARROYOS , BARRIADA OBRERA DEL SUR
44002191	CEIP COMARCA CUENCAS MINERAS	CL. BALMES, 7	441550001-MONTALBAN	
44004771	CRA DE MUNIESA	PZA. ARAGÓN, 1	441610001-MUNIESA	ALACON , BLES , CORTES DE ARAGON , HUESA DEL COMUN , LOSCOS , MONFORTE DE MOYUELA , OLIETE
44003636	CEIP VILLA DE UTRILLAS	CL. PABLO GARGALLO, S/N	442380003-UTRILLAS	

ZONA CONCURSO 440103

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
44001159	CEIP ASTRÓNOMO ZARZOSO	CL. MATADERO, S/N	440760001-CELLA	
44002541	CRA TERUEL UNO	CL. FRONTÓN, 6	441820002-PERALES DEL ALFAMBRA	ALFAMBRA , ARGENTE , CAMAÑAS , ESCORIHUELA , FUENTES CALIENTES , GALVE , ORRIOS , PANCRUDO , RILLO , VISIEDO

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 44 TERUEL

44005074	CRA CUNA DEL JILOCA	CL. ESPAÑA, 10	442090001-SANTA EULALIA	ALBA , PERACENSE , RODENAS , SINGRA , TORRELACARCEL , TORREMOCHA DE JILOCA , VILLAFRANCA DEL CAMPO , VILLARQUEMADO
----------	---------------------	----------------	-------------------------	--

ZONA CONCURSO 440115

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
44005153	CRA CAMPO BELLO	CL. EL PERILLAN, S/N	440390001-BELLO	ODON , TORNOS , TORRALBA DE LOS SISONES , GALLOCANTA
44000799	CEIP RICARDO MALLÉN	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 1	440500001-CALAMOCHA	
44005165	CRA EL POYO DEL CID	CL. SAN MIGUEL, 26	440500011-POYO DEL CID (EL)	BAGUENA , BARRACHINA , BURBAGUENA , CUTANDA

ZONA CONCURSO 440127

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
44004689	CRA GOYA	PZA. ESCUELAS, 3	440560001-CAMINREAL	BAÑON , BLANCAS , FUENTES CLARAS , OJOS NEGROS , SIERRA MENERA , TORRIJO DEL CAMPO
44002152	CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	CL. ALFONSO I EL BATALLADOR, 1	441530001-MONREAL DEL CAMPO	

ZONA CONCURSO 440139

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
44004793	CRA DE ALBARRACÍN	CAMI. DE GEA, S/N	440090001-ALBARRACIN	GEA DE ALBARRACIN
44010719	CRA BRONCHALES-ORIHUELA	CL SUBIDA AL TREMEDAL, 10	441740001-ORIHUELA DEL TREMEDAL	BRONCHALES
44004495	CRA SIERRA DE ALBARRACÍN	CL. MAGDALENA, 32	442350001-TRAMACASTILLA	FRIAS DE ALBARRACIN , GRIEGOS , GUADALAVIAR , JABALOYAS , NOGUERA , ROYUELA , TERRIENTE , TORRES DE ALBARRACIN , VILLAR DEL COBO

ZONA CONCURSO 440140

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
44004483	CRA JAVALAMBRE	CL. INGENIERO PIQUERAS, 1	441430004-MANZANERA	ALBENTOSA , VENTA DEL AIRE , ARCOS DE LAS SALINAS , CEREZOS (LOS) , OLBA , SAN AGUSTIN , TORRIJAS
44002221	CEIP SAN MIGUEL	AVDA. IBÁÑEZ MARTÍN, 13	441580001-MORA DE RUBIELOS	
44004781	CRA PÓRTICO DE ARAGÓN	CL. PINTOR SALVADOR VICTORIA, 6	442010001-RUBIELOS DE MORA	ALCALA DE LA SELVA , VIRGEN DE LA VEGA (LA) , CABRA DE MORA , CAMARENA DE LA SIERRA , FUENTES DE RUBIELOS , NOGUERUELAS , PUEBLA DE VALVERDE (LA) , VALBONA
44002942	CEIP DE SARRIÓN	CL. TENOR JUAN GARCÍA, 2	442100002-SARRION	

PROVINCIA 50 ZARAGOZA**ZONA CONCURSO 500010**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
50008952	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CL. RAMÓN Y CAJAL, 53	500890001-CUARTE DE HUERVA	
50018283	CEIP FORO ROMANO	FORO ROMANO S/N	500890001-CUARTE DE HUERVA	
50019299	CEIP PILAR BAYONA	CL. FRANCIA, S/N	500890001-CUARTE DE HUERVA	
50003711	CEIP LA PORTALADA	CNO. ACCESO DESDE FINAL AVDA. SANTA ANA	502030002-PASTRIZ	
50005011	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	AVDA. ZARAGOZA, S/N	502720001-UTEBO	
50010296	CEIP INFANTA ELENA	CL. ROSALÍA DE CASTRO, 40	502720001-UTEBO	
50017451	CEIP PARQUE EUROPA	CL. TENERIFE, S/N	502720001-UTEBO	
50018121	CEIP OCTAVUS	CL. PABLO RUIZ PICASSO, 9	502720001-UTEBO	
50005422	CEIP ÁNGEL ESCORIAZA	CL. JUAN DE LAS VIÑAS, 8	502970002-CARTUJA BAJA	
50005550	CEIP RICARDO MUR	CL. GALICIA, 2	502970003-CASETAS	
50009786	CEIP ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	CL. CÁDIZ, 12	502970003-CASETAS	
50005574	CEIP GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	AVDA. DE LA JOTA, 7	502970004-GARRAPINILLOS	

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

50005631	CEIP HERMANOS ARGENSOLA	CL. ESCUELAS, 23	502970007-MONTAÑANA
50005641	CEIP FERNÁNDEZ VIZARRA	CL. GASPAR DE PEX, 3	502970008-MONZALBARBA
50005653	CEIP MAESTRO DON PEDRO ORÓS	PZA. MAYOR, 7	502970009-MOVERA
50005677	CEIP JUAN PABLO BONET	CL. RÍO GÁLLEGO, 42	502970009-MOVERA
50005707	CEIP FLORENCIO JARDIEL	CL. FRANCISCO GRACIA, 18	502970010-PEÑAFLORES
50005744	CEIP ANDRÉS OLIVÁN	CL. ALEJANDRO PALOMAR, 21	502970011-SAN JUAN DE MOZARRIFAR
50005598	CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	CAMI. DEL PILÓN, 150	502970017-ZARAGOZA
50005768	CEIP GUILLERMO FATÁS	CL. LA IGLESIA, 61	502970017-ZARAGOZA
50005896	CEIP ANA MAYAYO	CL. ALFONSO CARLOS COMÍN ROS, 2	502970017-ZARAGOZA
50005902	CEIP ANDRÉS MANJÓN	CL. DELICIAS, 90	502970017-ZARAGOZA
50005914	CEIP RECARTE Y ORNAT	CL. SAN JUAN BOSCO, 7	502970017-ZARAGOZA
50005926	CEIP CÁNDIDO DOMINGO	CL. SOBRARBE, 8	502970017-ZARAGOZA
50005951	CEIP DOMINGO MIRAL	CL. MESONES DE ISUELA, 7	502970017-ZARAGOZA
50005963	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	CL. SAN VICENTE FERRER, 2	502970017-ZARAGOZA
50005975	CEIP GASCÓN Y MARÍN	PZA. DE LOS SITIOS, 4	502970017-ZARAGOZA
50005999	CEIP JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	CL. EL NOTICIERO, 1	502970017-ZARAGOZA
50006001	CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO	AVDA. DE LA ALMOZARA, 58	502970017-ZARAGOZA
50006013	CEIP JOAQUÍN COSTA	P.º MARÍA AGUSTÍN, 41	502970017-ZARAGOZA
50006025	CEIP JOSÉ MARÍA MIR	CL. DUQUESA VILLAHERMOSA, 58	502970017-ZARAGOZA
50006037	CPI LA JOTA	CL. BALBINO ORENSANZ, 3-5	502970017-ZARAGOZA
50006049	CEIP JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	CL. LEOPOLDO ROMEO, 24	502970017-ZARAGOZA
50006050	CEIP LUIS VIVES	CL. JENARO CHECA, 25	502970017-ZARAGOZA
50006074	CEIP MARCOS FRECHÍN	CL. DOCTOR IRANZO, 25	502970017-ZARAGOZA
50006128	CEIP SAN BRAULIO	CL. PANTANO DE YESA, 10	502970017-ZARAGOZA
50006141	CEIP SANTO DOMINGO	CL. PREDICADORES, 60	502970017-ZARAGOZA
50006153	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	CL. EDUARDO SALVADOR HERNAZ, 43	502970017-ZARAGOZA
50006165	CEIP TÍO JORGE	CL. VALLE DE ZURIZA, 1	502970017-ZARAGOZA
50006207	CEIP CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	CL. JOSÉ GALIAY, 2	502970017-ZARAGOZA
50006219	CEIP EMILIO MORENO CALVETE	P.º CALANDA, 13	502970017-ZARAGOZA
50006220	CEIP HILARIÓN GIMENO	CL. PEDRO ARNAL CAVERO, 1	502970017-ZARAGOZA
50006232	CEIP JUAN XXIII	CL. JUAN XXIII, 2	502970017-ZARAGOZA
50006281	CEIP TOMÁS ALVIRA	CL. PASAJE CIGÜEÑAS, 3	502970017-ZARAGOZA
50006311	CEIP BASILIO PARAÍSO	CL. SUPERVÍA, 29	502970017-ZARAGOZA
50006438	CEIP LA ALMOZARA	CL. BONN, 7	502970017-ZARAGOZA
50008149	CEIP EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	CL. CAÑON DE AÑISCLO, 8	502970017-ZARAGOZA
50008356	CEIP CESÁREO ALIERTA	CL. PEDRO III EL GRANDE, 4	502970017-ZARAGOZA
50008368	CEIP DOCTOR AZÚA	CL. PEDRO III EL GRANDE, 4	502970017-ZARAGOZA
50008371	CEIP CÉSAR AUGUSTO	CL. PEDRO III EL GRANDE, 5	502970017-ZARAGOZA
50008381	CEIP MARGARITA SALAS	CL. ASÍN Y PALACIOS, 19	502970017-ZARAGOZA
50008691	CEIP RAMIRO SOLÁNS	CL. TEODORA LAMADRID, 61	502970017-ZARAGOZA
50009208	CEIP TORRE RAMONA	CL. BATALLA DE LEPANTO, 40	502970017-ZARAGOZA
50009373	CEIP JOSÉ CAMÓN AZNAR	AVDA. DE NAVARRA, 141	502970017-ZARAGOZA
50009385	CEIP ZALFONADA	CL. ISLAS CANARIAS, 1	502970017-ZARAGOZA
50009397	CEIP TENERÍAS	CL. COSO, 214	502970017-ZARAGOZA
50009403	CEIP LAS FUENTES	CL. DOCTOR IRANZO, 65	502970017-ZARAGOZA
50009415	CEIP GLORIA ARENILLAS	CL. RÍO PEREJILES, 2	502970017-ZARAGOZA
50009452	CEIP MARÍA MOLINER	CAMI. DE MIRAFLORES, 10	502970017-ZARAGOZA
50009531	CEIP RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	CL. NTRA. SRA. DE LA OLIVA, 3	502970017-ZARAGOZA
50009580	CEIP MIRAFLORES	PARQUE MIRAFLORES, 1	502970017-ZARAGOZA
50009749	CEIP LA ESTRELLA	CL. PEDRO LÁZARO, 18	502970017-ZARAGOZA
50009944	CEIP MONSALUD	CL. MARIANELA GARCÍA VILLAS, 1	502970017-ZARAGOZA
50010171	CEIP HERMANOS MARX	CL. ANTÓN GARCÍA ABRIL, 39	502970017-ZARAGOZA
50010181	CEIP HISPANIDAD	CL. OCÉANO ATLÁNTICO, 15	502970017-ZARAGOZA
50010193	CEIP PUERTA DE SANCHO	CL. BATALLA DE ARAPILES, S/N	502970017-ZARAGOZA
50010387	CEE ALBORADA	ANDADOR PILAR CUARTERO MOLINERO, 1	502970017-ZARAGOZA
50010399	CEIP RÍO EBRO	ANDADOR PILAR CUARTERO MOLINERO, 5	502970017-ZARAGOZA

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

50010478	CEIP CIUDAD DE ZARAGOZA	CL. ESCULTOR PALAO, 17	502970017-ZARAGOZA	
50010481	CEIP CORTES DE ARAGÓN	CL. VALERO JULIAN RIPOL URBANO, 4	502970017-ZARAGOZA	
50011537	CEE RINCÓN DE GOYA	CL. RINCÓN DE GOYA, 4	502970017-ZARAGOZA	
50011562	CEIP ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	AVDA. VÍA HISPANIDAD, 68	502970017-ZARAGOZA	
50011801	CEIP JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	PZA. PEDRO SAPUTO, 7	502970017-ZARAGOZA	
50011847	CEIP JOSEFA AMAR Y BORBÓN	C/ JULIO GARCÍA CONDOY, 50	502970017-ZARAGOZA	
50017072	CPI PARQUE GOYA	CL. EL COLOSO, 5	502970017-ZARAGOZA	
50017369	CEE ANGEL RIVIÈRE	CL. JOSÉ GALIAY, 4	502970017-ZARAGOZA	
50017710	CEIP MONTECANAL	CL. TOMÁS DE LEZAÚN, 15	502970017-ZARAGOZA	
50017862	CEIP AGUSTINA DE ARAGÓN	CL. EUGENIO LUCAS, 14	502970017-ZARAGOZA	
50017874	CPI EL ESPARTIDERO	CL. DIECISÉIS DE JULIO, 46 (Bº STA. ISAB	502970017-ZARAGOZA	
50018131	CEE JEAN PIAGET	ANDADOR JEAN PIAGET, 4-6	502970017-ZARAGOZA	
50018143	CEIP LUCIEN BRIET	CM JUSTIBOL, 57	502970017-ZARAGOZA	
50018246	CEIP VALDESPARTERA	CL. VOLVER A EMPEZAR 7	502970017-ZARAGOZA	
50018258	CEIP MARIE CURIE	CL. MOLINO DE LAS ARMAS, 57	502970017-ZARAGOZA	
50018261	CPI RÍO SENA	CL. ENRIQUE VAL, 20	502970017-ZARAGOZA	
50018271	CPI ROSALES DEL CANAL	CL. SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, 21	502970017-ZARAGOZA	
50018817	CEIP CATALINA DE ARAGÓN	CL. LA FRAGUA, S/N	502970017-ZARAGOZA	
50018830	CEIP VADORREY-LES ALLÉES	CL. ALFONSO ZAPATER CERDÁN, S/N	502970017-ZARAGOZA	
50019019	CPI JULIO VERNE	CL. IÑIGO MANUEL MARÍN SANCHO, 20	502970017-ZARAGOZA	
50019081	CPI SAN JORGE	CL. EL TAMBOR DE HOJALATA, 6	502970017-ZARAGOZA	
50019287	CPI ZARAGOZA SUR	CL. ANTONIO VIVALDI, 7	502970017-ZARAGOZA	
50019548	CPI ARCOSUR	AV. DEL CIERZO, S/N	502970017-ZARAGOZA	
50019551	CPI VALDESPARTERA III	CL. EL JEQUE BLANCO	502970017-ZARAGOZA	
50019597	CPI PARQUE VENEZIA	AV. DE LA POLICIA LOCAL, S/N	502970017-ZARAGOZA	
50019615	CPI SOLEDAD PUÉRTOLAS	CL LA ISLA DEL RESORO, S/N	502970017-ZARAGOZA	
50019792	CEIP MARÍA ZAMBRANO	AV. POLICÍA LOCAL S/N	502970017-ZARAGOZA	
50005872	CEIP MARIANO CASTILLO	CL. CALERA, 30	509030001-VILLAMAYOR DE GALLEGO	

ZONA CONCURSO 500021

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
50001763	CEIP CERVANTES	P.º DE LA CONSTITUCIÓN, 38	500950003-EJEA DE LOS CABALLEROS	
50001775	CEIP FERRER Y RACAJ	CL. ALEGRÍA, S/N	500950003-EJEA DE LOS CABALLEROS	
50008678	CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	P.º CONSTITUCIÓN, 136	500950003-EJEA DE LOS CABALLEROS	
50011240	CRA LUIS BUÑUEL	CL. CORNETA, S/N	500950005-PINSORO	BARDENAS , BAYO (EL) , RIVAS , SABINAR (EL) , SANTA ANASTASIA , VALAREÑA
50011215	CRA MONLORA	PZA. AUTONOMÍA, S/N	501000001-ERLA	CASTEJON DE VALDEJASA , LUNA , PIEDRATAJADA , VALPALMAS , BIEL
50011410	CRA LOS BAÑALES	AVDA. GENERAL CARLOS DE CASTRO, 1	502300002-SADABA	BIOTA , CASTILISCAR , LAYANA , LUESIA , ALERA , UNCASTILLO
50004478	CEIP ISIDORO GIL DE JAZ	PZA. DE LA VILLA, 2	502480005-SOS DEL REY CATOLICO	
50004946	CEIP DE UNDUÉS DE LERDA	CL PRADO 1-3	502680001-UNDUES DE LERDA	

ZONA CONCURSO 500033

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
50017655	CEIP EL POMILLO	CL. DEMETRIO GALÁN BERGUA, S/N	500060001-AINZON	
50000850	CEIP CAMPO DE BORJA	CL. RAMÓN Y CAJAL, 2	500550001-BORJA	
50011291	CRA LAS VIÑAS	CL. AFUERAS, S/N	501130001-FUENDEJALON	BURETA , POZUELO DE ARAGON , TABUENCA
50011379	CRA LA HUECHA	PZA. ARAGÓN, 12	501530001-MAGALLON	AMBEL , MALEJAN
50002937	CEIP MANLIA	CL. MIRAFLORES, S/N	501600001-MALLEN	

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

50011227	CRA BÉCQUER	CL. SERAFÍN VILLARROYA LAHOZ, S/N	501900001-NOVALLAS	AÑON DE MONCAYO , MALON , SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO , TORRELLAS , VERA DE MONCAYO
50003504	CEIP SAN NICASIO	CAMI. DE MALLÉN, 40	501910001-NOVILLAS	
50004545	CEIP JOAQUÍN COSTA	AVDA. NAVARRA, 21	502510001-TARAZONA	
50004612	CEIP MONCAYO	AVDA. LA PAZ, 10	502510001-TARAZONA	

ZONA CONCURSO 500045

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
50000126	CEIP ARAGÓN	AVDA. DE LA JAREA, S/N	500080001-ALAGON	
50011288	CPI CASTILLO QADRIT	CL. MIGUEL SERVET, 3	500660001-CADRETE	
50002007	CEIP GASPAS REMIRO	CL. RONDA DIPUTACIÓN, S/N	500990001-EPILA	
50019731	CEIP DE FIGUERUELAS	PS. LA NEVERÍA, S/N	501070001-FIGUERUELAS	
50002329	CPI MARÍA DOMÍNGUEZ	CL. MIGUEL SERVET, S/N	501180001-GALLUR	
50002512	CEIP RAMÓN Y CAJAL	PZA. DE ESPAÑA, 1	501320001-JOYOSA (LA)	
50011239	CRA ÍNSULA BARATARIA	CL. SAN AGUSTÍN, 6	501470002-LUCENI	ALCALA DE EBRO , BARBOLES , BOQUINENI , CABAÑAS DE EBRO , GRISEN
50011124	CRA CUEVAS DEL JALÓN	CL. MUNTADAS, 3	501500001-LUMPIAQUE	BARDALLUR , LUCENA DE JALON , PLASENCIA DE JALON , RUEDA DE JALON , SALILLAS DE JALON , URREA DE JALON
50017916	CEIP SAN ROQUE	AVDA. ZARAGOZA, S/N	501630001-MARIA DE HUERVA	
50019251	CPI VAL DE LA ATALAYA	CL. RÍO JALÓN, S/N	501630001-MARIA DE HUERVA	
50011380	CRA ORBA	CL. JOSÉ ANTONIO, 24	501810002-MUEL	BOTORRITA , JAULIN , MEZALLOCHA
50017448	CEIP GIL TARÍN	CAMI. DE LAS BANQUERAS, 2	501820002-MUELA (LA)	
50003735	CEIP CERVANTES	CL. MARÍA MOLINER S/N	502040001-PEDROLA	
50003851	CEIP MIGUEL ARTIGAS	P.º DE LOS ESTUDIANTES, S/N	502090001-PINSEQUE	
50003981	CEIP JOAQUÍN COSTA	CL. JOAQUÍN COSTA, 73	502170001-PRADILLA DE EBRO	
50004053	CEIP ALFREDO MUIÑOS	CL. ESCUELAS NUEVAS, S/N	502230001-REMOLINOS	
50004430	CEIP SUBPRADEL	CL. ASUNCIÓN MUÑOZ TEJERO, 1	502470001-SOBRADIEL	
50008782	CEIP SANTA ENGRACIA	CL. RONDA DE MEDIODÍA, S/N	502520002-SANTA ENGRACIA	
50004703	CEIP ALFONSO I EL BATALLADOR	AVDA. OBISPO JOSÉ MARÍA CONGET, S/N	502520003-TAUSTE	
50004843	CEIP MONTES DEL CASTELLAR	CL. GARFILÁN, 37	502620002-TORRES DE BERRELEN	

ZONA CONCURSO 500057

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
50011306	CEIP MATEO VALERO	CTRA. DE LONGARES, 58	500180001-ALFAMEN	
50000369	CEIP ARZOBISPO DOMÉNECH	CL. SAN NICOLÁS DE TOLENTINO, 2	500240001-ALMONACID DE LA SIERRA	
50000370	CEIP NERTÓBRIGA	CARRA LA HILERA, S/N	500250001-ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	
50019317	CEIP FLORIÁN REY	AVDA. LAVIAGA CASTILLO, 14	500250001-ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	
50000436	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CL. CAMINO DE ALMONACID, S/N	500260001-ALPARTIR	
50000904	CEIP DIPUTACIÓN PROVINCIAL	CL. CAYO VELA, 7	500570001-BREA DE ARAGON	
50001222	CEIP DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN	Pº. BRUNO SOLANO, 2	500680001-CALATORAO	
50001301	CEIP SANTO CRISTO DE SANTIAGO	CL. SAINT PIERRE D' OLÉRON, 12	500730001-CARIÑENA	
50011367	CRA VICORT-ISUELA	AVDA. BARDAJÍ, 42	501100002-FRASNO (EL)	ARANDIGA , CODOS , MESONES DE ISUELA , NIGÜELLA , SANTA CRUZ DE GRIO , TOBED
50011148	CRA ARANDA-ISUELA	CL. CONVENTO, S/N	501210001-GOTOR	ARANDA DE MONCAYO , JARQUE , TIERGA , TRASOBARES
50002433	CEIP SAN JORGE	CL. REVÉS, 43	501240001-HERRERA DE LOS NAVARROS	
50002457	CEIP BENEDICTO XIII	AVDA. SAN BABIL, S/N	501260001-ILLUECA	
50017667	CEIP DIEGO ESCOLANO	AVDA. VALENCIA, S/N	501430001-LONGARES	
50003206	CEIP LUCAS ARRIBAS	CAMI. BALDÍO, S/N	501750002-MORATA DE JALON	
50011392	CRA LA CEPA	CTRA. DE ALADRÉN, S/N	502000001-PANIZA	AGUARON , COSUENDA , ENCINACORBA
50004077	CEIP MAESTRO MONREAL	CL. DOÑA CLARA, S/N	502250001-RICLA	

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

50011136	CRA EL ENEBRO	CL. SAN ROQUE, 24	502410001-SABIÑAN	MORES , PARACUELLOS DE LA RIBERA , SESTRICA
50004879	CEIP TOSOS	CTRA. CARIÑENA, 12	502640001-TOSOS	
50005291	CEIP SAN BLAS	AVDA. ZARAGOZA, 29	502900001-VILLANUEVA DE HUERVA	

ZONA CONCURSO 500069

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
50017679	CEIP PABLO LUNA	AVDA. ARAGÓN, 19	500200001-ALHAMA DE ARAGON	
50011161	CRA RÍO RIBOTA	AVDA. CONSTITUCIÓN, 2	500290001-ANIÑON	CERVERA DE LA CAÑADA , CLARES DE RIBOTA , TORRALBA DE RIBOTA , VILLARROYA DE LA SIERRA
50011318	CRA PUERTA DE ARAGÓN	CL. PILAR, 12	500340001-ARIZA	CETINA , MONREAL DE ARIZA
50000618	CEIP VIRGEN DE LA PEANA	PZA. DEL MESÓN, 8	500380001-ATECA	
50001064	CEIP BALTASAR GRACIÁN	CTRA. DE VALENCIA, S/N	500670001-CALATAYUD	
50001076	CEIP FRANCISCO DE GOYA	CL. SANTANDER-MEDITERRÁNEO, S/N	500670001-CALATAYUD	
50001088	CEIP SALVADOR MINGUIJÓN	CL. PUERTA DE SORIA, 35	500670001-CALATAYUD	
50008666	CEIP AUGUSTA BÍLBILIS	CL. ARAGÓN, S/N	500670001-CALATAYUD	
50019408	CEE SEGEDA	CL. ARAGÓN, S/N	500670001-CALATAYUD	
50001702	CEIP PEDRO SÁNCHEZ CIRUELO	CL. BARRANCO DE LUZBEL, S/N	500940001-DAROCA	
50011185	CRA MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO	CL. PUERTA DE LA ALDEA, S/N	501250001-IBDES	CAMPILLO DE ARAGON , CIMBALLA , JARABA , MONTERDE , NUEVALOS
50010247	CEIP SANTA ANA	CTRA. DE VALENCIA, S/N	501540001-MAINAR	
50011151	CRA TRES RIBERAS	CL. DOCTOR GARCÍA SANCHO, 7	501590001-MALUENDA	FUENTES DE JILOCA , MARA , MIEDES DE ARAGON , MORATA DE JILOCA , OLVES , PARACUELLOS DE JILOCA , TERRER , VILLAFELICHE
50011197	CRA CERRO DE SANTA CRUZ	CTRA. DE ATEA, S/N	502710001-USED	ABANTO , ACERED , ATEA , CUBEL , TORRALBA DE LOS FRAILES
50011173	CRA EL MIRADOR	PZ. MAYOR, 16	502870001-VILLALENGUA	BUBIERCA , CARENAS , CASTEJON DE LAS ARMAS , MOROS , MUNEBREGA , TORRIJO DE LA CAÑADA , VILUEÑA (LA)
50005331	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	CAMI. DE LA ESTACIÓN, 15	502920001-VILLARREAL DE HUERVA	

ZONA CONCURSO 500070

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
50011203	CRA L' ALBARDÍN	CL. EXTRAMUROS, 55-57	500390001-AZUARA	ALMONACID DE LA CUBA , FUENDETODOS , LECERA , LETUX , MOYUELA
50000722	CEIP BELIA	CL. EL FERIAL, 6	500450001-BELCHITE	
50011321	CRA L' ALBADA	CL. SANTA BÁRBARA, 3	500590001-BUJARALUZ	ALMOLDA (LA)
50002032	CEIP SAN JAVIER	CL. PLANO DE SAN JAVIER, S/N	501010001-ESCATRON	
50011355	CRA DEL EBRO	CL. BUEN SUCESO, S/N	501190001-GELSA	VELILLA DE EBRO , ZAIDA (LA)
50004031	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	CL. DON QUINTÍN DEBÓN, 1	502220001-QUINTO	
50004326	CEIP DANIEL FEDERIO	AVDA. ESCUELAS, 1-3	502400002-SASTAGO	

ZONA CONCURSO 500082

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
50001350	CEIP COMPROMISO DE CASPE	PZA. COMPROMISO, 12	500740001-CASPE	
50010764	CEIP ALEJO LORÉN ALBAREDA	CL. GLORIETA FEDERICO GARCÍA LORCA, S/N	500740001-CASPE	
50001672	CEIP LUCIO FABIO SEVERO	CL. LUCIO FABIO SEVERO, S/N	500920001-CHIPRANA	
50011343	CRA FABARA-NONASPE DOS AGUAS	AVDA. LA JOTA ARAGONESA, S/N	501020001-FABARA	NONASPE
50002123	CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	CL. HENO, S/N	501050001-FAYON	
50002810	CEIP VIRGEN DEL PORTAL	CL. ZARAGOZA, 38	501520001-MAELLA	
50003048	CEIP MARÍA QUINTANA	CTRA. DE FRAGA, S/N	501650001-MEQUINENZA	

ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	LOCALIDADES DE AMBITO
--------	---------------------	-----------	-----------	-----------------------

ANEXO V A
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y
EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS
CORRESPONDIENTES

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

50000291	CEIP BRIANDA DE LUNA	CL. LA PORTAZA, 50	500170001-ALFAJARIN	
50011331	CRA MARÍA MOLINER	CL. CRISTINA ALBERDI, S/N	500620001-BURGO DE EBRO (EL)	MEDIANA DE ARAGON
50002275	CEIP LUIS GARCÍA SÁINZ	CL. AGUSTINA DE ARAGÓN, 1	501150001-FUENTES DE EBRO	
50011422	CRA BAJO GÁLLEGO	AVDA. ZARAGOZA, 84	501370001-LECIÑENA	PERDIGUERA , ONTINAR DE SALZ
50017680	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CL. RAMÓN Y CAJAL, 60	502080001-PINA DE EBRO	
50004004	CEIP LOS ALBARES	CL. ROSALÍA DE CASTRO, 2	502190001-PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	
50017898	CEIP REINO DE ARAGÓN	CL.PARCELA, 50, POLÍGONO, 7	502190001-PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	
50017904	CPI GALO PONTE	CL. HUESCA, 33	502350001-SAN MATEO DE GALLEGO	
50011409	CRA LA SABINA	AVDA. ZARAGOZA, 23	502850001-VILLAFRANCA DE EBRO	FARLETE , MONEGRILLO , NUEZ DE EBRO , OSERA DE EBRO
50005276	CEIP PINTOR PRADILLA	CL. PIRINEOS, 10	502880003-VILLANUEVA DE GALLEGO	
50008587	CEIP ODÓN DE BUEN	CL. JORGE LUNA, 15	502980010-ZUERA	

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULAR/ITINERANTE

PROVINCIA 22 HUESCA

ZONA CONCURSO 220024

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	EI	EI1	EI2	EI3	PR	PR1	PR2	PR3	FI	BR	FF	EF	EF1	EF2	EF3	MU	MU1	MU2	MU3	PT	AL	ALE		
22005881	CRA ALTA RIBAGORZA	AVDA. DE LUCHÓN, S/N	220540002									X			X				X					X	X		
	BENASQUE	22054 BENASQUE	BENASQUE																								
Ámbito de itinerancia: CERLER, CASTEJÓN DE SOS, LASPAULES, SAHÚN																											
Ámbito de itinerancia: AL 22001358 CERBÍN (CAMPO), AL 22002016 LA FUEVA (TIERRANTONA)																											
22005704	CRA BAJA RIBAGORZA	BO. BAJO, S/N	220800001									X			X				X					X	X		
	CAPELLA	22080 CAPELLA	CAPELLA																								
Ámbito de itinerancia: CASTIGALEU, TORRES DEL OBISPO, PUEBLA DE RODA (LA), LASCUARRE, PUEBLA DE CASTRO (LA), SECASTILLA, VILLACARLI																											
22002156	CEIP JOAQUÍN COSTA	CL. ANGEL SAMBLANCAT, 10	221170008																						X		
	GRAUS	22117 GRAUS	GRAUS																								
Ámbito de itinerancia: AL 22005704 BAJA RIBAGORZA (CAPELLA)																											

ZONA CONCURSO 220036

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	EI	EI1	EI2	EI3	PR	PR1	PR2	PR3	FI	BR	FF	EF	EF1	EF2	EF3	MU	MU1	MU2	MU3	PT	AL	ALE		
22001243	CRA ALTO ARA	CL. SANTA CRUZ, S/N	220890003									X			X				X					X	X		
	BROTO	22069 BROTO	BROTO																								
Ámbito de itinerancia: BOLTANA, BERGUA, BUESA, OTO, SARVISE, FISCAL, VIU, FRAGEN, LINAS DE BROTO, TORLA																											
Ámbito de itinerancia: MU 22005431 DE PAULES DE SARSA (PAULES DE SARSA)																											
22003586	CRA CINCA-CINQUETA	CL. ALTA, S/N	221820002									X			X				X					X	X		
	PLAN	22182 PLAN	PLAN																								
Ámbito de itinerancia: BIELSA, GISTAIN, LASPUÑA, SARAVILLO, SERVETO, ESCALONA, SAN JUAN DE PLAN, LAFORTUNADA																											
Ámbito de itinerancia: PT 22001358 CERBÍN (CAMPO), PT 22002016 LA FUEVA (TIERRANTONA)																											
22000071	CEIP ASUNCIÓN PAÑART MONTANER	CL. CORTES DE ARAGÓN, 1-3	229070001									X			X				X					X	X		
	AINSA	22907 AINSA-SOBRARBE	AINSA																								
Ámbito de itinerancia: AL 22001358 CERBÍN (CAMPO), MU 22001358 CERBÍN (CAMPO), PT 22001358 CERBÍN (CAMPO), AL 22002016 LA FUEVA (TIERRANTONA), PT 22002016 LA FUEVA (TIERRANTONA), AL 22005431 DE PAULES DE SARSA (PAULES DE SARSA), EF 22005431 DE PAULES DE SARSA (PAULES DE SARSA), FI 22005431 DE PAULES DE SARSA (PAULES DE SARSA), PT 22005431 DE PAULES DE SARSA (PAULES DE SARSA)																											

ZONA CONCURSO 220048

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	EI	EI1	EI2	EI3	PR	PR1	PR2	PR3	FI	BR	FF	EF	EF1	EF2	EF3	MU	MU1	MU2	MU3	PT	AL	ALE		
22005731	CRA ALTO GÁLLEGO	PZA. AYUNTAMIENTO, 4	220590004									X			X				X					X	X		
	BIESCAS	22059 BIESCAS	BIESCAS																								
Ámbito de itinerancia: PANTICOSA, SALLENT DE GÁLLEGO, TRAMACASTILLA DE TENA																											
Ámbito de itinerancia: PT 22006125 BIELLO ARAGÓN (BIESCAS)																											
22001437	CEIP LOS ARANONES	PZA. DE LAS ESCUELAS S/N	220780002																								
	CANFRANC-ESTACION	22078 CANFRANC	CANFRANC-ESTACION																								
Ámbito de itinerancia: PT 22006125 BIELLO ARAGÓN (BIESCAS)																											

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULAR/ITINERANTE

PROVINCIA 22 HUESCA

Ámbito de itinerancia: MU 22004566 COLLARADA (VILLANUA)														
22002873	CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	CL. SAN JOSÉ DE CALASANZ, 3	221300021										X	
	JACA	22130 JACA	JACA											
Ámbito de itinerancia: FF 22001437 LOS ARANONES (CANFRANC-ESTACION)														
22004839	CEIP MONTE OROEL	AVDA. JUAN XXIII, 48	221300021											X
	JACA	22130 JACA	JACA											
Ámbito de itinerancia: AL 22001437 LOS ARANONES (CANFRANC-ESTACION), AL 22004566 COLLARADA (VILLANUA)														
22003835	CEIP MONTECORONA	CL. CIUDAD DE BILLÈRE, 18	221990040											X X
	SABIÑANIGO	22199 SABIÑANIGO	SABIÑANIGO											
Ámbito de itinerancia: AL 22003926 MIGUEL SERVET (SENEGUE), PT 22003926 MIGUEL SERVET (SENEGUE), AL 22005054 VIRGEN DE LOS RIOS (CALDEARENAS), AL 22005340 VALLE DEL GUARGA (AINETO)														
22003847	CEIP PUENTE SARDAS	CL. DERECHOS HUMANOS, 3	221990040									X	X	X X
	SABIÑANIGO	22199 SABIÑANIGO	SABIÑANIGO											
Ámbito de itinerancia: EF 22003926 MIGUEL SERVET (SENEGUE), MU 22003926 MIGUEL SERVET (SENEGUE), PT 22003926 MIGUEL SERVET (SENEGUE), AL 22005054 VIRGEN DE LOS RIOS (CALDEARENAS), EF 22005054 VIRGEN DE LOS RIOS (CALDEARENAS), FF 22005054 VIRGEN DE LOS RIOS (CALDEARENAS), MU 22005054 VIRGEN DE LOS RIOS (CALDEARENAS), PT 22005054 VIRGEN DE LOS RIOS (CALDEARENAS), AL 22005340 VALLE DEL GUARGA (AINETO), EF 22005340 VALLE DEL GUARGA (AINETO), FF 22005340 VALLE DEL GUARGA (AINETO), MU 22005340 VALLE DEL GUARGA (AINETO), PT 22005340 VALLE DEL GUARGA (AINETO)														

ZONA CONCURSO 220050

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	EI	EI1	EI2	EI3	PR1	PR2	PR3	FI	IBR1	FF	EF	EF1	EF2	EF3	MU	MU1	MU2	MU3	PT	AL	ALE			
2200585	CPI RAMÓN Y CAJAL	CL. PROGRESO, 4	220390001																								
	AYERBE	22039 AYERBE	AYERBE																								
Ámbito de itinerancia: AL 22001191 VIRGEN DE LA SOLEDAD (BOLEA), EF 22001191 VIRGEN DE LA SOLEDAD (BOLEA), MU 22001191 VIRGEN DE LA SOLEDAD (BOLEA), PT 22001191 VIRGEN DE LA SOLEDAD (BOLEA), AL 22003100 SAN GINÉS (LUPINÉN), EF 22003100 SAN GINÉS (LUPINÉN), MU 22003100 SAN GINÉS (LUPINÉN), PT 22003100 SAN GINÉS (LUPINÉN)																											
22005728	CRA MONTEARAGÓN	CTRA. DE HUESCA, S/N	220960001																								
	CHIMILLAS	22096 CHIMILLAS	CHIMILLAS																								
Ámbito de itinerancia: FAÑANAS , PUEYO DE FAÑANAS , ANGÜES , ANTILLON , CASBAS DE HUESCA , ARASCUES , NUENO , QUICENA , SIETAMO , TIERZ																											
22005868	CRA MONEGROS-HOYA	P.º COMENGE, 42	221360001																								
	LALUEZA	22136 LALUEZA	LALUEZA																								
Ámbito de itinerancia: ALBERUELA DE TUBO , SODETO , CAPDESASO , CURBE , MARCEN , SAN LORENZO DEL FLUMEN , POLEÑINO , SESA																											
22002843	CRA MONEGROS NORTE	AVDA. ZRAGOZA-MONZÓN, 60	221370002																								
	LANAJA	22137 LANAJA	LANAJA																								
Ámbito de itinerancia: ALBALATILLO , CANTALOBOS , ORILLENA , CARTUJA DE MONEGROS (LA) , PALLARUELO DE MONEGROS , SAN JUAN DEL FLUMEN																											
22005856	CRA LA SABINA	CL. CANAL DE MONEGROS, S/N	221970001																								
	ROBRES	22197 ROBRES	ROBRES																								
Ámbito de itinerancia: ALCUBIERRE , ALMUNIENTE , FRULA , MONTESUSIN , SANGARREN , VALFONDA DE SANTA ANA																											
22004104	CEIP LA LAGUNA	PZA. MAYORAL-ANTONIO SUSÍN, 3-4	222130006																								
	SARIÑENA	22213 SARIÑENA	SARIÑENA																								
Ámbito de itinerancia: AL 22004189 ALBERTO GALINDO (SENA) , MU 22004189 ALBERTO GALINDO (SENA) , PT 22004189 ALBERTO GALINDO (SENA) , AL 22004578 MIGUEL SERVET (VILLANUEVA DE SIGENA) , MU 22004578 MIGUEL SERVET (VILLANUEVA DE SIGENA) , PT 22004578 MIGUEL SERVET (VILLANUEVA DE SIGENA)																											

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULAR/ITINERANTE

PROVINCIA 44 TERUEL

Ámbito de itinerancia:AL 44004768 DE MARTÍN DEL RÍO (MARTÍN DEL RÍO)														
44004768	CRA DE MARTÍN DEL RÍO	CL. BAJA, 37	441440001										X	
	MARTÍN DEL RÍO	44144 MARTÍN DEL RÍO	MARTÍN DEL RÍO										X	
Ámbito de itinerancia:CASTEL DE CABRA , HOZ DE LA VIEJA (LA) , PALOMAR DE ARROYOS , BARRIADA OBRERA DEL SUR														
44004771	CRA DE MUNIESA	PZA. ARAGÓN, 1	441610001										X	
	MUNIESA	44161 MUNIESA	MUNIESA										X	
Ámbito de itinerancia:ALACON , BLESA , CORTES DE ARAGON , HUESA DEL COMUN , LOSCOS , MONFORTE DE MOYUELA , OLIETE														

ZONA CONCURSO 440103

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	EI	EI1	EI2	EI3	PR1	PR2	PR3	FI	BR1	FF	EF	EF1	EF2	EF3	MU	MU1	MU2	MU3	PT	AL	ALE	
44002541	CRA TERUEL UNO	CL. FRONTÓN, 6	441820002																X						
	PERALES DEL ALFAMBRA	44182 PERALES DEL ALFAMBRA	PERALES DEL ALFAMBRA									X							X						
Ámbito de itinerancia:ALFAMBRA , ARGENTE , CAMAÑAS , ESCORIHUELA , FUENTES CALIENTES , GALVE , ORRIOS , PANCRUDO , RILLO , VISIEDO																									
44005074	CRA CUNA DEL JILOCA	CL. ESPAÑA, 10	442090001																X						
	SANTA EULALIA	44209 SANTA EULALIA	SANTA EULALIA									X							X						
Ámbito de itinerancia:ALBA , PERACENSE , RODENAS , SINGRA , TORRELACARCEL , TORREMOCHA DE JILOCA , VILLAFRANCA DEL CAMPO , VILLARQUEMADO																									

ZONA CONCURSO 440115

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	EI	EI1	EI2	EI3	PR1	PR2	PR3	FI	BR1	FF	EF	EF1	EF2	EF3	MU	MU1	MU2	MU3	PT	AL	ALE	
44005153	CRA CAMPO BELLO	CL. EL PERILLAN, SIN	440390001																						
	BELLO	44039 BELLO	BELLO									X							X						
Ámbito de itinerancia:ODON , TORNOS , TORRALBA DE LOS SISONES , GALLOCANTA																									
44005165	CRA EL POYO DEL CID	CL. SAN MIGUEL, 26	440500011																						
	POYO DEL CID (EL)	44050 CALAMOCHA	POYO DEL CID (EL)									X							X						
Ámbito de itinerancia:BAGUENA , BARRACHINA , BURBAGUENA , CUTANDA																									

ZONA CONCURSO 440127

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	EI	EI1	EI2	EI3	PR1	PR2	PR3	FI	BR1	FF	EF	EF1	EF2	EF3	MU	MU1	MU2	MU3	PT	AL	ALE	
44004889	CRA GOYA	PZA. ESCUELAS, 3	440560001																						
	CAMINREAL	44056 CAMINREAL	CAMINREAL									X							X						
Ámbito de itinerancia:BAÑÓN , BLANCAS , FUENTES CLARAS , OJOS NEGROS , SIERRA MENERA , TORRIJO DEL CAMPO																									

ZONA CONCURSO 440139

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	EI	EI1	EI2	EI3	PR1	PR2	PR3	FI	BR1	FF	EF	EF1	EF2	EF3	MU	MU1	MU2	MU3	PT	AL	ALE	
44004793	CRA DE ALBARRACÍN	CAMI. DE GEA, SIN	440090001																						
	ALBARRACIN	44009 ALBARRACIN	ALBARRACIN									X							X						
Ámbito de itinerancia:GEA DE ALBARRACIN																									

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULAR/ITINERANTE

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

Ámbito de itinerancia:PT 50003711 LA PORTALADA (PASTRIZ)												
50005677	CEIP JUAN PABLO BONET	CL. RÍO GÁLLEGO, 42	502970009									X
	MOVERA	50297 ZARAGOZA	MOVERA									
Ámbito de itinerancia:AL 50005653 MAESTRO DON PEDRO ORÓS (MOVERA)												
50005598	CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	CAMI. DEL PILÓN, 150	502970017									X
	ZARAGOZA	50297 ZARAGOZA	ZARAGOZA									
Ámbito de itinerancia:AL 50019019 JULIO VERNE (ZARAGOZA)												
50005768	CEIP GUILLERMO FATÁS	CL. LA IGLESIA, 61	502970017									X
	ZARAGOZA	50297 ZARAGOZA	ZARAGOZA									
Ámbito de itinerancia:AL 50003711 LA PORTALADA (PASTRIZ) , AL 50005631 HERMANOS ARGENSOLA (MONTAÑANA) , AL 50005872 MARIANO CASTILLO (VILLAMAYOR DE GALLEGO)												
50005896	CEIP ANA MAYAYO	CL. ALFONSO CARLOS COMÍN ROS, 2	502970017									X
	ZARAGOZA	50297 ZARAGOZA	ZARAGOZA									
Ámbito de itinerancia:AL 50010478 CIUDAD DE ZARAGOZA (ZARAGOZA)												
50006001	CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO	AVDA. DE LA ALMOZARA, 58	502970017									X
	ZARAGOZA	50297 ZARAGOZA	ZARAGOZA									
Ámbito de itinerancia:AL 50006438 LA ALMOZARA (ZARAGOZA)												
50006050	CEIP LUIS VIVES	CL. JENARO CHECA, 25	502970017									X
	ZARAGOZA	50297 ZARAGOZA	ZARAGOZA									
Ámbito de itinerancia:AL 50005951 DOMINGO MIRAL (ZARAGOZA)												
50006153	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	CL. EDUARDO SALVADOR HERNÁZ, 43	502970017									X
	ZARAGOZA	50297 ZARAGOZA	ZARAGOZA									
Ámbito de itinerancia:AL 50005975 GASCÓN Y MARÍN (ZARAGOZA)												
50006207	CEIP CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	CL. JOSÉ GALIAY, 2	502970017									X
	ZARAGOZA	50297 ZARAGOZA	ZARAGOZA									
Ámbito de itinerancia:AL 50009452 MARIA MOLINER (ZARAGOZA)												
50006311	CEIP BASILIO PARAISO	CL. SUPERVÍA, 29	502970017									X
	ZARAGOZA	50297 ZARAGOZA	ZARAGOZA									
Ámbito de itinerancia:AL 50008368 DOCTOR AZÚA (ZARAGOZA)												
50006891	CEIP RAMIRO SOLÁNS	CL. TEODORA LAMADRID, 61	502970017									X
	ZARAGOZA	50297 ZARAGOZA	ZARAGOZA									
Ámbito de itinerancia:AL 50005963 FERNANDO EL CATÓLICO (ZARAGOZA)												
50009397	CEIP TENERIAS	CL.COSO, 214	502970017									X
	ZARAGOZA	50297 ZARAGOZA	ZARAGOZA									
Ámbito de itinerancia:AL 50006141 SANTO DOMINGO (ZARAGOZA)												
50009749	CEIP LA ESTRELLA	CL. PEDRO LÁZARO, 18	502970017									X
	ZARAGOZA	50297 ZARAGOZA	ZARAGOZA									

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULAR/ITINERANTE

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

Ámbito de itinerancia:AL 50009415 GLORIA ARENILLAS (ZARAGOZA)	
50010193	CEIP PUERTA DE SANCHO CL. BATALLA DE ARAPILES, SIN 502970017 ZARAGOZA
Ámbito de itinerancia:PT 50006232 JUAN XXIII (ZARAGOZA)	
50019287	CPI ZARAGOZA SUR CL. ANTONIO VIVALDI, 7 502970017 ZARAGOZA
Ámbito de itinerancia:AL 50019548 ARCOSUR (ZARAGOZA)	

ZONA CONCURSO 500021

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	EI	E11	E12	E13	PR1	PR2	PR3	FI	BR1	FF	EF	EF1	EF2	EF3	MU	MU1	MU2	MU3	PT	AL	ALE
50001775	CEIP FERRER Y RACA J CL. ALEGRÍA, SIN 500950003	EJEJA DE LOS CABALLEROS	EJEJA DE LOS CABALLEROS																					X
Ámbito de itinerancia:PT 50011240 LUIS BUÑUEL (PINSORO)																								
50008678	CEIP RECTOR MAMIÉS ESPERABÉ P.º CONSTITUCIÓN, 136 500950003	EJEJA DE LOS CABALLEROS	EJEJA DE LOS CABALLEROS																					X
Ámbito de itinerancia:AL 50001775 FERRER Y RACA J (EJEJA DE LOS CABALLEROS), AL 50011215 MONLORA (ERLA), PT 50011240 LUIS BUÑUEL (PINSORO)																								
50011240	CRA LUIS BUÑUEL CL. CORNETA, SIN 500950005	PINSORO	PINSORO	X							X	X	X											
Ámbito de itinerancia:BARDENAS, BAYO (EL), RIVAS, SABINAR (EL), SANTA ANASTASIA, VALAREÑA																								
50011215	CRA MONLORA PZA. AUTONOMÍA, SIN 501000001	ERLA	ERLA																					X
Ámbito de itinerancia:CASTEJON DE VALDEJASA, LUNA, PIEDRATAJADA, VALPALMAS, BIEL																								
50011410	CRA LOS BAÑALES AVDA. GENERAL CARLOS DE CASTRO, 1 502300002	SADABA	SADABA							X														X
Ámbito de itinerancia:BIOTA, CASTILISCAR, LAYANA, LUESIA, ALERA, UNCASTILLO																								
Ámbito de itinerancia:PT 50004478 ISIDORO GIL DE JAZ (SOS DEL REY CATOLICO), PT 50004946 DE UNDUÉS DE LERDA (UNDUES DE LERDA)																								
50004478	CEIP ISIDORO GIL DE JAZ PZA. DE LA VILLA, 2 502480005	SOS DEL REY CATOLICO	SOS DEL REY CATOLICO																					X
Ámbito de itinerancia:EF 50004946 DE UNDUÉS DE LERDA (UNDUES DE LERDA)																								

ZONA CONCURSO 500033

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	EI	E11	E12	E13	PR1	PR2	PR3	FI	BR1	FF	EF	EF1	EF2	EF3	MU	MU1	MU2	MU3	PT	AL	ALE
50017655	CEIP EL POMILLO AINZON 500060001	CL. DEMETRIO GALAN BERGUA, SIN 50006 AINZON	AINZON																					X
Ámbito de itinerancia:PT 50011291 LAS VIÑAS (FUENDEJALON), PT 50011379 LA HUECHA (MAGALLON)																								
50000850	CEIP CAMPO DE BORJA BORJA 500550001	CL. RAMÓN Y CAJAL, 2 50055 BORJA	BORJA																					X

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULAR/ITINERANTE

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

Ámbito de itinerancia:AL 50008666 AUGUSTA BÍLBILIS (CALATAYUD)														
50001702	CEIP PEDRO SÁNCHEZ CIRUELO	CL. BARRANCO DE LUZBEL, S/N	500940001										X	X
DAROCA		50094 DAROCA	DAROCA											
Ámbito de itinerancia:AL 50005331 FERNANDO EL CATÓLICO (VILLARREAL DE HUERVA) , MU 50005331 FERNANDO EL CATÓLICO (VILLARREAL DE HUERVA) , PT 50005331 FERNANDO EL CATÓLICO (VILLARREAL DE HUERVA) , AL 50010247 SANTA ANA (MAINAR) , MU 50010247 SANTA ANA (MAINAR) , PT 50010247 SANTA ANA (MAINAR) , MU 5001197 CERRO DE SANTA CRUZ (USED) , MU 5001197 CERRO DE SANTA CRUZ (USED)														
50011185	CRA MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO	CL. PUERTA DE LA ALDEA, S/N	501250001	X								X		X
IBDES		50125 IBDES	IBDES											
Ámbito de itinerancia:CAMPILLO DE ARAGON , CIMBALLA , JARABA , MONTERDE , NUEVALOS														
50011151	CRA TRES RIBERAS	CL. DOCTOR GARCIA SANCHO, 7	501590001	X								X		
MALUENDA		50159 MALUENDA	MALUENDA											
Ámbito de itinerancia:FUENTES DE JILOCA , MARA , MIEDES DE ARAGON , MORATA DE JILOCA , OLVES , PARACUELLOS DE JILOCA , TERRER , VILLAFELICHE														
50011197	CRA CERRO DE SANTA CRUZ	CTRA. DE ATEA, S/N	502710001									X		
USED		50271 USED	USED											
Ámbito de itinerancia:ABANTO , ACERED , ATEA , CUBEL , TORRALBA DE LOS FRAILES														
50011173	CRA EL MIRADOR	PZ. MAYOR, 16	502870001									X		
VILALENGUA		50287 VILALENGUA	VILALENGUA											
Ámbito de itinerancia:BUBIERCA , CARENAS , CASTEJON DE LAS ARMAS , MOROS , MUNEDEGA , TORRIJO DE LA CAÑADA , VILUENA (LA)														

ZONA CONCURSO 500070

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	EI	EI1	EI2	EI3	PR1	PR2	PR3	FI	BR1	FF	EF	EF1	EF2	EF3	MU	MU1	MU2	MU3	PT	AL	ALE		
50011203	CRA L' ALBARDÍN	CL. EXTRAMUROS, 55-57	500390001	X								X														
AZUARA		50039 AZUARA	AZUARA																							
Ámbito de itinerancia:ALMONACID DE LA CUBA , FUENDETODOS , LECERA , LETUX , MOYUELA																										
50000722	CEIP BELIA	CL. EL FERIAL, 6	500450001																						X	
BELCHITE		50045 BELCHITE	BELCHITE																							
Ámbito de itinerancia:AL 50011203 L' ALBARDÍN (AZUARA)																										
50011321	CRA L' ALBADA	CL. SANTA BARBARA, 3	500590001																							
BUJARALÓZ		50059 BUJARALÓZ	BUJARALÓZ																							
Ámbito de itinerancia:ALMOLDA (LA)																										
50011355	CRA DEL EBRO	CL. BUEN SUCESO, S/N	501190001	X																						
GELSA		50119 GELSA	GELSA																							
Ámbito de itinerancia:VELILLA DE EBRO , ZAIDA (LA)																										
50004031	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	CL. DON QUINTÍN DEBÓN, 1	502220001																						X	
QUINTO		50222 QUINTO	QUINTO																							
Ámbito de itinerancia:AL 50002032 SAN JAVIER (ESCATRON) , AL 50004326 DANIEL FEDERIO (SASTAGO) , AL 50011355 DEL EBRO (GELSA)																										
50004326	CEIP DANIEL FEDERIO	AVDA. ESCUELAS, 1-3	502400002																						X	
SASTAGO		50240 SASTAGO	SASTAGO																							

ANEXO V B

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULAR/ITINERANTE

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

Ámbito de itinerancia: MU 50002032 SAN JAVIER (ESCATRON) , PT 50002032 SAN JAVIER (ESCATRON)

ZONA CONCURSO 500082

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	EI	EI1	EI2	EI3	PR1	PR2	PR3	FI	BR1	FF	EF	EF1	EF2	EF3	MU	MU1	MU2	MU3	PT	AL	ALE		
50001350	CEIP COMPROMISO DE CASPE	PZA. COMPROMISO, 12	500740001																					X		
	CASPE	50074 CASPE	CASPE																							
	Ámbito de itinerancia: AL 50001672 LUCIO FABIO SEVERO (CHIPRANA) , AL 50010764 ALEJO LOREN ALBAREDA (CASPE) , AL 50011321 L' ALBADA (BUJARALOZ)																									
50010764	CEIP ALEJO LORÉN ALBAREDA	CL. GLORIETA FEDERICO GARCÍA LORCA, S/N	500740001										X												X	
	CASPE	50074 CASPE	CASPE																							
	Ámbito de itinerancia: EF 50001672 LUCIO FABIO SEVERO (CHIPRANA) , MU 50001672 LUCIO FABIO SEVERO (CHIPRANA) , PT 50001672 LUCIO FABIO SEVERO (CHIPRANA)																									
50011343	CRA FABARA-NONASPE DOS AGUAS	AVDA. LA JOTA ARAGONESA, S/N	501020001	X																					X	
	FABARA	50102 FABARA	FABARA																							
	Ámbito de itinerancia: NONASPE																									
50002810	CEIP VIRGEN DEL PORTAL	CL. ZARAGOZA, 38	501520001																						X	
	MAELLA	50152 MAELLA	MAELLA																						X	
	Ámbito de itinerancia: AL 50011343 FABARA-NONASPE DOS AGUAS (FABARA) , PT 50011665 BAIX MATARRANYA (MAELLA)																									
50003048	CEIP MARÍA QUINTANA	CTRA. DE FRAGA, S/N	501650001											X											X	
	MEQUINENZA	50165 MEQUINENZA	MEQUINENZA																							
	Ámbito de itinerancia: EF 50002123 NTRA. SRA. DEL PILAR (FAYON) , MU 50002123 NTRA. SRA. DEL PILAR (FAYON) , PT 50002123 NTRA. SRA. DEL PILAR (FAYON) , PT 50011688 JOAQUÍN TORRES (MEQUINENZA)																									

ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	EI	EI1	EI2	EI3	PR1	PR2	PR3	FI	BR1	FF	EF	EF1	EF2	EF3	MU	MU1	MU2	MU3	PT	AL	ALE		
50000291	CEIP BRIANDA DE LUNA	CL. LA PORTAZA, 50	500170001																						X	
	ALFAJARIN	50017 ALFAJARIN	ALFAJARIN																						X	
	Ámbito de itinerancia: AL 50011409 LA SABINA (VILLA FRANCA DE EBRO) , PT 50011409 LA SABINA (VILLA FRANCA DE EBRO)																									
50011331	CRA MARIA MOLINER	CL. CRISTINA ALBERDI, S/N	500620001											X											X	
	BURGO DE EBRO (EL)	50062 BURGO DE EBRO (EL)	BURGO DE EBRO (EL)																						X	
	Ámbito de itinerancia: MEDIANA DE ARAGON																									
	Ámbito de itinerancia: PT 50005422 ÁNGEL ESCORIAZA (CARTUJA BAJA)																									
50011422	CRA BAJO GÁLLEGO	AVDA. ZARAGOZA, 84	501370001	X																					X	
	LECIÑENA	50137 LECIÑENA	LECIÑENA																							
	Ámbito de itinerancia: PERDIGUERA , ONTINAR DE SALZ																									
50017680	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CL. RAMÓN Y CAJAL, 60	502080001																						X	
	PINA DE EBRO	50208 PINA DE EBRO	PINA DE EBRO																							
	Ámbito de itinerancia: PT 50004031 FERNANDO EL CATÓLICO (QUINTO)																									
50017904	CPI GALO PONTE	CL. HUESCA, 33	502350001																						X	
	SAN MATEO DE GALLEGO	50235 SAN MATEO DE GALLEGO	SAN MATEO DE GALLEGO																						X	

ANEXO V B
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER SINGULAR/ITINERANTE

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

Ámbito de itinerancia:AL 50005707 FLORENCIO JARDIEL (PEÑAFLOL) , AL 50011422 BAJO GÁLLEGO (LECIÑENA) , PT 50011422 BAJO GÁLLEGO (LECIÑENA)													
50011409	CRA LA SABINA	AVDA. ZARAGOZA, 23	502850001										X
	VILLAFRANCA DE EBRO	50285 VILLAFRANCA DE EBRO	VILLAFRANCA DE EBRO										X
Ámbito de itinerancia:FARLETE , MONEGRILLO , NUJES DE EBRO , OSERA DE EBRO													
50005276	CEIP PINTOR PRADILLA	CL. PIRINEOS, 10	502880003										X
	VILLANUEVA DE GALLEGO	50288 VILLANUEVA DE GÁLLEGO	VILLANUEVA DE GALLEGO										
Ámbito de itinerancia:PT 50005744 ANDRÉS OLIVÁN (SAN JUAN DE MOZARRIFAR)													
50008587	CEIP ODÓN DE BUEN ZUERA	CL. JORGE LUNA, 15	502980010										X
	ZUERA	50298 ZUERA	ZUERA										
Ámbito de itinerancia:AL 50005276 PINTOR PRADILLA (VILLANUEVA DE GALLEGO) , AL 50005744 ANDRÉS OLIVÁN (SAN JUAN DE MOZARRIFAR)													

ANEXO V C
RELACIÓN DE INSTITUTOS Y SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y PUESTOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER ORDINARIO A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

PROVINCIA 22 HUESCA**ZONA CONCURSO 220012**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
22002508	IES RAMÓN Y CAJAL	AVDA. DE LA PAZ, 9	221250008			X						X	
	HUESCA	22004	HUESCA										
22002511	IES PIRÁMIDE	CAMI. DE CUARTE, S/N	221250008	X								X	
	HUESCA	22004	HUESCA										
22002521	IES SIERRA DE GUARA	CL. RAMÓN J. SENDER, 4	221250008									X	
	HUESCA	22005	HUESCA										
22004773	IES LUCAS MALLADA	CL. TORRE MENDOZA, 2	221250008						X			X	
	HUESCA	22005	HUESCA										

ZONA CONCURSO 220024

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
22002168	IES BALTASAR GRACIÁN	PARTIDA COSCOLLA, S/N	221170008										X
	GRAUS	22430	GRAUS										

ZONA CONCURSO 220036

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
22005406	IES SOBRARBE	CL. LUCIEN BRIET, S/N	229070001						X			X	
	AINSA	22330	AÍNSA-SOBRARBE										

ZONA CONCURSO 220048

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
22002727	IES DOMINGO MIRAL	AVDA. REGIMIENTO GALICIA, 6	221300021									X	
	JACA	22700	JACA										
22005765	IES PIRINEOS	CL. FERROCARRIL, 17	221300021						X			X	
	JACA	22700	JACA										
22003902	IES SAN ALBERTO MAGNO	Pº. DE LA CORONA, 2.	221990040									X	
	SABIÑANIGO	22600	SABIÑANIGO										
22004891	IES BIELLO ARAGÓN	CL. DERECHOS HUMANOS, 5	221990040									X	X
	SABIÑANIGO	22600	SABIÑANIGO										

ZONA CONCURSO 220050

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
22006083	SEC-IES PIRÁMIDE	CL. MIGUEL MONSERRAT, S/N	220210001									X	
	ALMUDEVAR	22270	ALMUDEVAR										
22006101	IES MONTES NEGROS	CL. ESCUELAS, S/N	221160004			X						X	
	GRAÑEN	22260	GRAÑEN										
22005030	IES MONEGROS-GASPAR LAX	CAMI. DE LAS TORRES, S/N	222130006									X	
	SARIÑENA	22200	SARIÑENA										

ZONA CONCURSO 220061

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
22006113	IES CINCA-ALCANADRE	AVDA. AUTONOMÍA DE ARAGÓN, S/N	220170001				X					X	
	ALCOLEA DE CINCA	22410	ALCOLEA DE CINCA										
22001917	IES RAMÓN J. SENDER	Pº DE LA CONSTITUCIÓN, S/N	221120001				X					X	
	FRAGA	22520	FRAGA										
22004888	IES BAJO CINCA	CL. RÍO CINCA, S/N	221120001									X	
	FRAGA	22520	FRAGA										

ZONA CONCURSO 220073

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
22005388	IES SIERRA DE SAN QUIÉZ	PZA. HIPÓLITO BITRIÁN, 1	220610001									X	
	BINEFAR	22500	BINEFAR										
22003288	IES JOSÉ MOR DE FUENTES	AVDA. DEL PUEYO, 89	221580003	X								X	
	MONZON	22400	MONZON										
22005391	IES LA LLITERA	CAMI. LA COLOMINA, S/N	222250002	X								X	
	TAMARITE DE LITERA	22550	TAMARITE DE LITERA										

ANEXO V C
RELACIÓN DE INSTITUTOS Y SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y PUESTOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER ORDINARIO A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

PROVINCIA 22 HUESCA

ZONA CONCURSO 220085

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
22000809	IES HERMANOS ARGENSOLA	AVDA. DEL CINCA, S/N	220480001			X						X	
	BARBASTRO	22300	BARBASTRO										
22004611	IES MARTÍNEZ VARGAS	CAMI. DE LA BOQUERA, S/N	220480001			X						X	
	BARBASTRO	22300	BARBASTRO										

PROVINCIA 44 TERUEL

ZONA CONCURSO 440012

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
44003211	IES SANTA EMERENCIANA	CL. JUEZ VILLANUEVA, 1	442160008				X					X	
	TERUEL	44002	TERUEL										
44003223	IES SEGUNDO DE CHOMÓN	CL. PABLO MONGUIÓ, 48	442160008				X		X			X	
	TERUEL	44002	TERUEL										
44003235	IES VEGA DEL TURIA	CL. VICTOR PRUNEDA, 1	442160008						X			X	
	TERUEL	44001	TERUEL										
44003247	IES FRANCÉS DE ARANDA	CL. ATARAZANAS, 1	442160008			X						X	
	TERUEL	44003	TERUEL										

ZONA CONCURSO 440036

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
44004598	IES MATARRAÑA	AVDA. GRAL. GUTIÉRREZ MELLADO, S/N	442460001						X			X	

ZONA CONCURSO 440048

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
44005104	IES VALLE DEL GUADALOPE	P.º ALCAÑIZ, 27	440510001					X				X	
	CALANDA	44570	CALANDA										

ZONA CONCURSO 440050

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
44005177	IES BAJO ARAGÓN	CL. JOSÉ PARDO SASTRÓN, S/N	440130001			X		X				X	
	ALCAÑIZ	44600	ALCAÑIZ										

ZONA CONCURSO 440061

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
44005098	IES DAMIÁN FORMENT	CL. MIGUEL DE CERVANTES, 1	440140001									X	
	ALCORISA	44550	ALCORISA										

ZONA CONCURSO 440073

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
44004653	IES PABLO SERRANO	CL. HERMANAS ZAPATA, 8	440250001									X	
	ANDORRA	44500	ANDORRA										

ZONA CONCURSO 440085

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
44004239	IES PEDRO LAÍN ENTRALGO	CL. BAJADA DE SAN ANTONIO, S/N	441220001									X	
	HIJAR	44530	HIJAR										

ZONA CONCURSO 440097

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
44004550	IES FERNANDO LÁZARO CARRETER	CL. MIGUEL SERVET, 3	442380003									X	
	UTRILLAS	44760	UTRILLAS										

ZONA CONCURSO 440103

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
--------	---------------------------------	-----------------------	-----------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

ANEXO V C
RELACIÓN DE INSTITUTOS Y SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y PUESTOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER ORDINARIO A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

PROVINCIA 44 TERUEL

44005128	IES SIERRA PALOMERA		CL. PARTIDA EL CARRO, S/N	440760001													X
	CELLA	44370	CELLA	CELLA													

ZONA CONCURSO 440115

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
44004045	IES VALLE DEL JILOCA	AVDA. ZARAGOZA, 42	440500001						X			X	
	CALAMOCHA	44200	CALAMOCHA										

ZONA CONCURSO 440127

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
44004665	IES SALVADOR VICTORIA	CL. MARÍA MOLINER, 4	441530001			X						X	
	MONREAL DEL CAMPO	44300	MONREAL DEL CAMPO										

ZONA CONCURSO 440140

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
44005116	IES GÚDAR-JAVALAMBRE	AVDA. IBÁÑEZ MARTÍN, S/N	441580001									X	
	MORA DE RUBIELOS	44400	MORA DE RUBIELOS										

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500010

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
50010041	IES PEDRO CERRADA	CL. LAS FUENTES, 14	502720001			X	X					X	
	UTEBO	50180	UTEBO										
50018428	IES TORRE DE LOS ESPEJOS	AVDA. PUERTO RICO, 9-11	502720001									X	
	UTEBO	50180	UTEBO										
50011069	IES ÁNGEL SANZ BRIZ	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 31	502970003				X					X	
	CASETAS	50620	ZARAGOZA										
50005793	IES ÍTACA	AVDA. DE LOS ESTUDIANTES, 1	502970017								X	X	
	ZARAGOZA	50016	ZARAGOZA										
50006414	IES VIRGEN DEL PILAR	P.º REYES DE ARAGÓN, 20	502970017									X	
	ZARAGOZA	50012	ZARAGOZA										
50008125	IES CORONA DE ARAGÓN	CL. CORONA DE ARAGÓN, 35	502970017									X	
	ZARAGOZA	50009	ZARAGOZA										
50008174	IES MIGUEL SERVET	P.º RUISEÑORES, 49-51	502970017									X	
	ZARAGOZA	50006	ZARAGOZA										
50008186	IES RAMÓN PIGNATELLI	CL. JARQUE DE MONCAYO, 17	502970017			X						X	
	ZARAGOZA	50012	ZARAGOZA										
50008198	IES GOYA	AVDA. GOYA, 45	502970017									X	
	ZARAGOZA	50006	ZARAGOZA										
50008277	IES JERÓNIMO ZURITA	AVDA. JUAN CARLOS I, 11	502970017									X	
	ZARAGOZA	50009	ZARAGOZA										
50008289	IES PEDRO DE LUNA	CL. UNIVERSIDAD, 2	502970017			X				X		X	
	ZARAGOZA	50001	ZARAGOZA										
50008459	IES EL PORTILLO	CL. JUAN XXIII, 3	502970017		X							X	
	ZARAGOZA	50010	ZARAGOZA										
50008460	IES LUIS BUÑUEL	CL. SIERRA DE VICOR, 20	502970017			X	X		X			X	
	ZARAGOZA	50003	ZARAGOZA										
50008642	IES MARÍA MOLINER	CL. SAN VICENTE FERRER, 6	502970017									X	
	ZARAGOZA	50011	ZARAGOZA										
50009166	IES JOSÉ MANUEL BLECUA	CL. CUARTA AVENIDA, 13	502970017		X							X	
	ZARAGOZA	50007	ZARAGOZA										
50009178	IES PABLO GARGALLO	CAMI. MIRAFLORES, 13	502970017									X	
	ZARAGOZA	50007	ZARAGOZA										
50009211	IES FÉLIX DE AZARA	CL. RAMIRO I DE ARAGÓN, 15	502970017			X		X	X			X	
	ZARAGOZA	50017	ZARAGOZA										
50009348	IES AVEMPACE	CL. ISLAS CANARIAS, 5	502970017		X	X						X	
	ZARAGOZA	50015	ZARAGOZA										

ANEXO V C
RELACIÓN DE INSTITUTOS Y SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y PUESTOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER ORDINARIO A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

50009567	IES RÍO GÁLLEGO		CL. RÍO PIEDRA, 4	502970017														X
	ZARAGOZA	50014	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50010144	IES PABLO SERRANO		CL. BATALLA DE LEPANTO, 30	502970017									X					X
	ZARAGOZA	50002	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50010156	IES MIRALBUENO		CL. VISTABELLA, 8	502970017														X
	ZARAGOZA	50011	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50010302	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN		CL. TOMÁS HIGUERA, 60	502970017														X
	ZARAGOZA	50002	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50010491	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ		AVDA. DE NAVARRA, 141	502970017			X							X				X
	ZARAGOZA	50017	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50010511	IES TIEMPOS MODERNOS		CL. CINEASTA SEGUNDO DE CHOMÓN, 4	502970017			X	X										X
	ZARAGOZA		ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50010727	IES ELAIOS		ANDADOR PILAR CUARTERO MOLINERO, 3	502970017														X
	ZARAGOZA		ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50010739	IES PILAR LORENGAR		CL. MIGUEL ASSO, 5	502970017	X		X		X									X
	ZARAGOZA	50014	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50010946	IES ANDALÁN		CL. PARÍS, 1	502970017	X				X					X				X
	ZARAGOZA	50003	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50010958	IES MIGUEL DE MOLINOS		CL. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, 20	502970017			X		X					X				X
	ZARAGOZA	50018	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50010995	IES MEDINA ALBAIDA		CL. JOSÉ LUIS POMARÓN, 4	502970017	X			X										X
	ZARAGOZA	50008	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50011525	IES MIGUEL CATALÁN		P.º ISABEL LA CATÓLICA, 3	502970017				X		X								X
	ZARAGOZA	50009	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50011550	IES RAMÓN Y CAJAL		CL. RAMÓN PIGNATELLI, 102	502970017										X				X
	ZARAGOZA	50004	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50017886	IES LA AZUCARERA		CL. MATILDE SANGÜESA, 53	502970017														X
	ZARAGOZA	50015	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50018416	IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ		CL. EUGENIO LUCAS, S/N	502970017														X
	ZARAGOZA	50018	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50019020	IES VALDESPARTERA		CL. ISLA DEL TESORO, 14	502970017														X
	ZARAGOZA	50019	ZARAGOZA	ZARAGOZA														
50019500	IES EL PICARRAL		CL. TENIENTE ORTIZ DE ZÁRATE, 26	502970017														X
	ZARAGOZA	50015	ZARAGOZA	ZARAGOZA														

ZONA CONCURSO 500021

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
50009129	IES CINCO VILLAS	P.º DE LA CONSTITUCIÓN, 122-124-126	500950003			X							X

ZONA CONCURSO 500033

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
50000874	IES JUAN DE LANUZA	CL. CAPUCHINOS, 1	500550001				X						X
	BORJA		BORJA										
50011677	IES VALLE DEL HUECHA	AVDA. DE LA LIBERTAD, 25	501600001										X
	MALLEN		MALLEN										
50011513	IES TUBALCAÍN	AVDA. LA PAZ, S/N	502510001										X
	TARAZONA		TARAZONA										

ZONA CONCURSO 500045

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
50000163	IES CONDE ARANDA	AVDA. DE LA PORTALADA, 22	500080001										X
	ALAGON		ALAGON										
50011008	IES RODANAS	AVDA. DE LA ESTACIÓN, 1	500990001										X
	ÉPILA		ÉPILA										
50011070	IES SIGLO XXI	AVDA. VIRGEN DEL PILAR, S/N	502040001										X
	PEDROLA		PEDROLA										

ANEXO V C
RELACIÓN DE INSTITUTOS Y SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y PUESTOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER ORDINARIO A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

50008770	IES RÍO ARBA		AVDA. DEL PILAR, S/N	502520003															X	
	TAUSTE	50660	TAUSTE	TAUSTE																

ZONA CONCURSO 500057

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
50010533	IES CABAÑAS		CL. CARRERA DE LA HILERA, S/N										X
	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	50100	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)										
50001349	IES JOAQUÍN COSTA		AVDA. DEL EJÉRCITO, S/N										X
	CARIÑENA	50400	CARIÑENA										
50010961	IES SIERRA DE LA VIRGEN		CL. SAN ILDEFONSO, S/N										X
	ILLUECA	50250	ILLUECA										

ZONA CONCURSO 500069

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
50011252	IES ZAURÍN		P.º MANUBLES, 6			X		X					X
	ATECA	50200	ATECA										
50001167	IES LEONARDO DE CHABACIER		P.º SAN NICOLÁS DE FRANCIA, 10	X									X
	CALATAYUD	50300	CALATAYUD										
50001179	IES EMILIO JIMENO		CL. RÍO PEREJILES, 2			X							X
	CALATAYUD	50300	CALATAYUD										
50010284	IES COMUNIDAD DE DAROCA		CL. BARRANCO DE LUZBEL, S/N						X				X
	DAROCA	50360	DAROCA										

ZONA CONCURSO 500082

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
50011732	IES MAR DE ARAGÓN		CL. JOSÉ MARÍA ALBAREDA, S/N			X							
	CASPE	50700	CASPE										
50011689	IES JOAQUÍN TORRES		CTRA. DE FRAGA, S/N										X
	MEQUINENZA	50170	MEQUINENZA										

ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
50009592	IES GALLICUM		CAMI. DE SAN JUAN, S/N	X									X
	ZUERA	50800	ZUERA										

ANEXO V D

RELACIÓN DE INSTITUTOS Y SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y PUESTOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER SINGULAR/ITINERANTE A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

PROVINCIA 50 ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500021

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
50001830	IES REYES CATÓLICOS	CL. MARIANO ALASTUEY, 26	500950003									X	
	EJEA DE LOS CABALLEROS	50600	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS									
Ámbito de itinerancia:PS 50011690 REYES CATÓLICOS (SADABA)													

ZONA CONCURSO 500082

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
50011732	IES MAR DE ARAGÓN	CL. JOSÉ MARÍA ALBAREDA, S/N	500740001									X	
	CASPE	50700	CASPE	CASPE									
Ámbito de itinerancia:PS 50011720 SABINA ALBAR (BUJARALUZ)													

ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO / MUNICIPIO	LOCALIDAD	IN	FR	LL	MA	CN	CH	FS	MS	PS	AS
50009543	IES BENJAMÍN JARNÉS	CL. AGUSTINA DE ARAGÓN, S/N	501150001									X	
	FUENTES DE EBRO	50740	FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO									
Ámbito de itinerancia:PS 50011707 BENJAMÍN JARNÉS (SASTAGO) , PS 50011719 BENJAMÍN JARNÉS (BELCHITE)													

ANEXO V E

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA
ACOGIDOS AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y "THE BRITISH COUNCIL"

PROVINCIA 22 - HUESCA

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS	ZONA
22002351	CEIP SAN VICENTE	PZA. DE SAN VICENTE, 1	221250008 HUESCA	22002	220012
22002156	CEIP JOAQUÍN COSTA	CL. ANGEL SAMBLANCAT, 10	221170008 GRAUS	22430	220024
22002673	CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	CL. SAN JOSÉ DE CALASANZ, 3	221300021 JACA	22700	220048
22001887	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	AVDA. DEPORTES, 4	221120001 FRAGA	22520	220061

PROVINCIA 44 - TERUEL

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS	ZONA
44003120	CEIP LAS ANEJAS	CTRA. ALCAÑIZ, S/N	442160008 TERUEL	44003	440012
44010100	CEIP JUAN SOBRARIAS	CL. MORELLA, S/N	440130001 ALCAÑIZ	44600	440050
44010203	CEIP JUAN LORENZO PALMIRENO	AVDA. ARAGÓN, N° 28	440130001 ALCAÑIZ	44600	440050
44000325	CEIP EL JUSTICIA DE ARAGÓN	CL. SAN PASCUAL 22	440140001 ALCORISA	44550	440061

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS	ZONA
50008952	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CL. RAMÓN Y CAJAL, 53	500890001 CUARTE DE HUERVA	50410	500010
50018283	CEIP FORO ROMANO	FORO ROMANO S/N	500890001 CUARTE DE HUERVA	50410	500010
50019299	CEIP PILAR BAYONA	CL. FRANCIA, S/N	500890001 CUARTE DE HUERVA	50410	500010
50005011	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	AVDA. ZARAGOZA, S/N	502720001 UTEBO	50180	500010
50018121	CEIP OCTAVUS	CL. PABLO RUIZ PICASSO, 9	502720001 UTEBO	50180	500010
50005598	CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	CAMI. DEL PILÓN, 150	502970017 ZARAGOZA	50011	500010
50005963	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	CL SAN VICENTE FERRER, 2	502970017 ZARAGOZA	50011	500010
50005999	CEIP JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	CL. EL NOTICIERO, 1	502970017 ZARAGOZA	50012	500010
50006220	CEIP HILARIÓN GIMENO	CL. PEDRO ARNAL CAVERO, 1	502970017 ZARAGOZA	50014	500010
50009397	CEIP TENERÍAS	CL. COSO, 214	502970017 ZARAGOZA	50002	500010
50009452	CEIP MARÍA MOLINER	CAMI. DE MIRAFLORES, 10	502970017 ZARAGOZA	50007	500010
50009531	CEIP RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	CL. NTRA. SRA. DE LA OLIVA, 3	502970017 ZARAGOZA	50007	500010
50011801	CEIP JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	PZA. PEDRO SAPUTO, 7	502970017 ZARAGOZA	50018	500010
50017710	CEIP MONTECANAL	CL. TOMÁS DE LEZAÚN, 15	502970017 ZARAGOZA	50012	500010
50017862	CEIP AGUSTINA DE ARAGÓN	CL. EUGENIO LUCAS, 14	502970017 ZARAGOZA	50018	500010
50018246	CEIP VALDESPARTERA	CL. VOLVER A EMPEZAR 7	502970017 ZARAGOZA	50019	500010
50018271	CPI ROSALES DEL CANAL	CL. SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, 21	502970017 ZARAGOZA	50012	500010
50018817	CEIP CATALINA DE ARAGÓN	CL. LA FRAGUA, S/N	502970017 ZARAGOZA	50018	500010
50019081	CPI SAN JORGE	CL. EL TAMBOR DE HOJALATA, 6	502970017 ZARAGOZA	50019	500010
50019287	CPI ZARAGOZA SUR	CL. ANTONIO VIVALDI, 7	502970017 ZARAGOZA	50012	500010
50019548	CPI ARCOSUR	AV. DEL CIERZO, S/N	502970017 ZARAGOZA	50022	500010
50019551	CPI VALDESPARTERA III	CL. EL JEQUE BLANCO	502970017 ZARAGOZA	50019	500010
50001763	CEIP CERVANTES	P.º DE LA CONSTITUCIÓN, 38	500950003 EJE DE LOS CABALLEROS	50600	500021
50001350	CEIP COMPROMISO DE CASPE	PZA. COMPROMISO, 12	500740001 CASPE	50700	500082
50004004	CEIP LOS ALBARES	CL. ROSALÍA DE CASTRO, 2	502190001 PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	50171	500094

ANEXO V F

RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER ORDINARIO Y SINGULAR/ITINERANTE (PRIMARIA, INGLÉS Y FRANCÉS)

PROVINCIA 22 - HUESCA

ZONA CONCURSO 220012

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
22004955	CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	CL. ALFONSO DE ARAGÓN, 12	221250008 HUESCA	22002

ZONA CONCURSO 220024

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
22005509	CPEPA RIBAGORZA	PZA. MAYOR, 2	221170008 GRAUS	22430

ZONA CONCURSO 220048

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
22005492	CPEPA JACETANIA	CL. MONTE PERDIDO, 1	221300021 JACA	22700
22005561	CPEPA ALTO GÁLLEGO	CL. PEDRO SESÉ, 2	221990040 SABIÑANIGO	22600

ZONA CONCURSO 220050

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
22005583	CPEPA MONEGROS	CL. EL CARMEN, 13	222130006 SARIÑENA	22200

ZONA CONCURSO 220061

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
22006034	CPEPA BAJO CINCA	CL. AIRETAS, 17	221120001 FRAGA	22520

ZONA CONCURSO 220073

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
22005480	CPEPA CINCA MEDIO	PZA. STO. DOMINGO, 6	221580003 MONZON	22400
22005479	CPEPA LITERA	PZA. MAYOR, 7	222250002 TAMARITE DE LITERA	22550

ZONA CONCURSO 220085

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
22005960	CPEPA SOMONTANO	AVDA. DEL CINCA, S/N	220480001 BARBASTRO	22300

ZONA CONCURSO 220099

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
22005558	CPEPA SOBRARBE	CL. SAMPER, 1	220660002 BOLTAÑA	22340

PROVINCIA 44 - TERUEL

ZONA CONCURSO 000000

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
44010744	CPEPA HERMANAS CATALÁN DE OCÓN	AV. ARAGÓN, 2	441260001 IGLESUELA DEL CID (LA)	44142

ZONA CONCURSO 440012

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
44004124	CPEPA ISABEL DE SEGURA	PZA. SANTA TERESA, 8	442160008 TERUEL	44003

ZONA CONCURSO 440036

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
44004884	CPEPA DE VALDERROBRES	CL. LA PAZ, 7, 2º	442460001 VALDERROBRES	44580

ZONA CONCURSO 440050

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
44004574	CPEPA RÍO GUADALOPE	CL. PILAR NARVIÓN, 2	440130001 ALCAÑIZ	44600

ZONA CONCURSO 440061

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
44004847	CPEPA DE ALCORISA	CL. FUENTE NUEVA, 24	440140001 ALCORISA	44550

ZONA CONCURSO 440073

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
44005220	CPEPA DE ANDORRA	CL. ESCUELAS, 10	440250001 ANDORRA	44500

ANEXO V F

RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CON PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER ORDINARIO Y SINGULAR/ITINERANTE (PRIMARIA, INGLÉS Y FRANCÉS)

PROVINCIA 44 - TERUEL

ZONA CONCURSO 440097

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
44005001	CPEPA CUENCA MINERA	CL. MANUELA CIRUJEDA, EDIFICIO ITACA	441550001 MONTALBAN	44700

ZONA CONCURSO 440103

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
44004951	CPEPA DE CELLA	CL. SÁNCHEZ MOTOS, 64	440760001 CELLA	44370

ZONA CONCURSO 440115

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
44004938	CPEPA JILOCA	CL. ENMEDIO, 24; BAJO	440500001 CALAMOCHA	44200

ZONA CONCURSO 440140

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
44004926	CPEPA DE RUBIELOS DE MORA	CL. EL PLANO, 13	442010001 RUBIELOS DE MORA	44415

PROVINCIA 50 - ZARAGOZA

ZONA CONCURSO 500010

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
50010855	CPEPA EMILIO NAVARRO	CL. ARGENTINA, S/N	502720001 UTEBO	50180
50010867	CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	CL. SAN MIGUEL, 20	502970003 CASETAS	50620
50009993	CPEPA CONCEPCIÓN ARENAL	CL. SANTO DOMINGUITO DE VAL, 10	502970017 ZARAGOZA	50001
50010879	CPEPA MARGEN IZQUIERDA	CL. LOURDES, 23	502970017 ZARAGOZA	50014
50010880	CPEPA JUAN JOSÉ LORENTE	CL. CASTELLOTE, 3	502970017 ZARAGOZA	50017
50011446	CPEPA GÓMEZ LAFUENTE	CL. LAS ARMAS, 22	502970017 ZARAGOZA	50003
50011458	CPEPA CASA CANAL	P.º CUELLAR, 6	502970017 ZARAGOZA	50006

ZONA CONCURSO 500021

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
50010843	CPEPA EXEA	PZA. DE GOYA, 7	500950003 EJEJA DE LOS CABALLEROS	50600

ZONA CONCURSO 500033

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
50011021	CPEPA EL PÓSITO	PZA. CARMEN VIEJO, 15	502510001 TARAZONA	50500

ZONA CONCURSO 500057

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
50011471	CPEPA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	CL. MAYOR, 7	500250001 ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	50100
50010821	CPEPA RICARDO SOLA ALMAU	CL. LAS MONJAS, 27	500730001 CARIÑENA	50400

ZONA CONCURSO 500069

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
50010818	CPEPA MARCO VALERIO MARCIAL	P.º RAMÓN Y CAJAL, 1	500670001 CALATAYUD	50300
50011483	CPEPA DE DAROCA	PZA. COMUNIDAD DE DAROCA, 2	500940001 DAROCA	50360

ZONA CONCURSO 500082

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
50010831	CPEPA JOAQUÍN COSTA	CL. GUMA, 35	500740001 CASPE	50700

ZONA CONCURSO 500094

CÓDIGO	NOMBRE CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POS
50011434	CPEPA DE FUENTES DE EBRO	P.º DEL JUSTICIA, S/N	501150001 FUENTES DE EBRO	50740
50011461	CPEPA ALFINDÉN	CL. BARRIO NUEVO, 37	502190001 PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	50171

ANEXO VI

**(0590) - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
(0511) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

ESPECIALIDAD
001 - FILOSOFIA
002 - GRIEGO
003 - LATIN
004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005 - GEOGRAFIA E HISTORIA
006 - MATEMATICAS
007 - FISICA Y QUIMICA
008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA
009 - DIBUJO
010 - FRANCES
011 - INGLES
012 - ALEMAN
013 - ITALIANO
015 - PORTUGUES
016 - MUSICA
017 - EDUCACION FISICA
018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019 - TECNOLOGIA
058 - APOYO AL AREA DE LENGUA O CIENCIAS SOCIALES
059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA
061 - ECONOMIA
101 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS
102 - ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL
103 - ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104 - CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION
105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL
106 - HOSTELERIA Y TURISMO
107 - INFORMATICA
108 - INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA
109 - NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS
110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL
111 - ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA
113 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS
114 - PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115 - PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA
116 - PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117 - PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS
118 - PROCESOS SANITARIOS
119 - PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION
120 - PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCION Y PIEL
121 - PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERAMICA
122 - PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS
123 - PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124 - SISTEMAS ELECTRONICOS
125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS
803 - CULTURA CLASICA
812 - AMBITO DE COMUNICACION: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
818 - F.P.A.: COMUNICACIÓN VALENCIANO/INGLÉS

ANEXO VII

(0591) - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDAD
021 - TALLER DE VIDRIO Y CERAMICA
026 - APOYO AL AREA PRACTICA
201 - COCINA Y PASTELERIA
202 - EQUIPOS ELECTRONICOS
203 - ESTETICA
204 - FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE
205 - INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS
206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
207 - INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRIA Y CULTIVO
208 - LABORATORIO
209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
210 - MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION
211 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
212 - OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
213 - OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA
214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215 - OPERACIONES DE PROCESOS
216 - OPERACIONES DE PRODUCCION AGRARIA
217 - PATRONAJE Y CONFECCION
218 - PELUQUERIA
219 - PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO
220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221 - PROCESOS COMERCIALES
222 - PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
223 - PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS
224 - PRODUCCION TEXTIL Y TRATAMIENTOS FISICO-QUIMICOS
225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226 - SERVICIOS DE RESTAURACION
227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
228 - SOLDADURA
229 - TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

ANEXO VIII

**(0592) - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
(0512) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

ESPECIALIDAD
001 - ALEMAN
002 - ARABE
003 - CATALAN
004 - CHINO
005 - DANES
006 - ESPAÑOL
007 - EUSKERA
008 - FRANCÉS
009 - GALLEGO
010 - GRIEGO
011 - INGLÉS
012 - ITALIANO
013 - JAPONÉS
014 - NEERLANDES
015 - PORTUGUÉS
016 - RUMANO
017 - RUSO
018 - VALENCIANO
019 - FINES
020 - SUECO
021 - IRLANDES

ANEXO IX

(0593) - CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD
001 - ACORDEON
002 - ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA
003 - ARPA
005 - DANZA CLASICA
006 - CANTO
007 - CARACTERIZACION
008 - CLARINETE
009 - CLAVE
010 - COMPOSICION
011 - COMPOSICION ELECTROACUSTICA
012 - CONCERTACION
014 - CONTRABAJO
015 - CONTRAPUNTO Y FUGA
016 - COROS
017 - DANZA ESPAÑOLA
018 - BAILE FLAMENCO
019 - DICCION Y LECTURA EXPRESIVA
020 - DIRECCION DE COROS
022 - DIRECCION DE ESCENA
023 - DIRECCION DE ORQUESTA
024 - DRAMATURGIA
025 - ESCENA LIRICA
026 - ESCENOGRAFIA
027 - ESGRIMA
029 - EXPRESION CORPORAL
030 - FAGOT
031 - FLAUTA DE PICO
032 - FLAUTA TRAVESERA
033 - ETNOMUSICOLOGIA
035 - GUITARRA
036 - GUITARRA FLAMENCA
037 - HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
038 - HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMATICA
039 - HISTORIA DE LA MUSICA
040 - HISTORIA DEL ARTE
041 - INICIACION MUSICAL
042 - INSTRUMENTOS DE PULSO Y PUA
043 - INTERPRETACION
044 - LECTURA MUSICAL
045 - LENGUA ALEMANA
046 - LENGUA FRANCESA
047 - LENGUA INGLESA
048 - LENGUA ITALIANA
049 - MIMO Y PANTOMIMA
050 - MUSICA DE CAMARA
051 - MUSICOLOGIA
052 - OBOE
053 - ORGANO
055 - ORTOFONIA Y DICCION
056 - PEDAGOGIA DEL TEATRO
057 - PEDAGOGIA
058 - PERCUSION
059 - PIANO
060 - PIANO APLICADO
061 - IMPROVISACION Y ACOMPAÑAMIENTO
062 - REPERTORIO DE OPERA Y ORATORIO
063 - REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
064 - REPERTORIO VOCAL ESTILISTICO
066 - SAXOFON
067 - SOCIOLOGIA DEL TEATRO

ANEXO IX

(0593) - CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD
069 - TEATRO INFANTIL
071 - TECNICAS MUSICALES CONTEMPORANEAS
072 - TROMBON
073 - TROMBOM-TUBA
074 - TROMPA
075 - TROMPETA
076 - TUBA
077 - VIOLA
078 - VIOLIN
079 - VIOLONCELLO
080 - TXISTU
081 - BAJO ELÉCTRICO
082 - BATERÍA DE JAZZ
083 - CANTE FLAMENCO
084 - CANTO DE JAZZ
085 - COMPOSICIÓN DE JAZZ
086 - CONTRABAJO DE JAZZ
087 - DULZAINA
088 - FLABIOL I TAMBORÍ
089 - FLAMENCOLOGÍA
098 - REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
100 - TECNOLOGÍA MUSICAL

ANEXO X

(0594) - PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD
401 - ACORDEON
402 - ARPA
403 - CANTO
404 - CLARINETE
405 - CLAVE
406 - CONTRABAJO
407 - CORO
408 - FAGOT
409 - FLABIOL I TAMBORI
410 - FLAUTA TRAVESERA
411 - FLAUTA DE PICO
412 - FUNDAMENTOS DE COMPOSICION
413 - GAITA
414 - GUITARRA
415 - GUITARRA FLAMENCA
416 - HISTORIA DE LA MUSICA
417 - INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
418 - INSTRUMENTOS DE PUA
419 - OBOE
420 - ORGANO
421 - ORQUESTA
422 - PERCUSION
423 - PIANO
424 - SAXOFON
425 - TENORA Y TIBLE
426 - TROMBON
427 - TROMPA
428 - TROMPETA
429 - TUBA
430 - TXISTU
431 - VIOLA
432 - VIOLA DA GAMBA
433 - VIOLIN
434 - VIOLONCHELO
435 - DANZA ESPAÑOLA
436 - DANZA CLASICA
437 - DANZA CONTEMPORANEA
438 - FLAMENCO
439 - HISTORIA DE LA DANZA
440 - ACROBACIA
441 - CANTO APLICADO AL ARTE DRAMATICO
442 - CARACTERIZACION E INDUMENTARIA
443 - DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO
444 - DICCION Y EXPRESION ORAL
445 - DIRECCION ESCENICA
446 - DRAMATURGIA
447 - ESGRIMA
448 - ESPACIO ESCENICO
449 - EXPRESION CORPORAL
450 - ILUMINACION
451 - INTERPRETACION
452 - INTERPRETACION CON OBJETOS
453 - INTERPRETACION EN EL MUSICAL
454 - INTERPRETACION EN EL TEATRO DEL GESTO
455 - LITERATURA DRAMATICA
456 - TECNICAS ESCENICAS
457 - TECNICAS GRAFICAS
458 - TEORIA E HISTORIA DEL ARTE
459 - TEORIA TEATRAL
460 - LENGUAJE MUSICAL

ANEXO XI

**(0595) - PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
(0513) - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

ESPECIALIDAD
501 - CERÁMICA
502 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRAFICO
507 - DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508 - DIBUJO TÉCNICO
509 - DISEÑO DE INTERIORES
510 - DISEÑO DE MODA
511 - DISEÑO DE PRODUCTO
512 - DISEÑO GRAFICO
513 - DISEÑO TEXTIL
514 - EDICIÓN DE ARTE
515 - FOTOGRAFÍA
516 - HISTORIA DEL ARTE
517 - JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518 - MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERAMICA Y VIDRIO
519 - MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACION Y RESTAURACION
520 - MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521 - MEDIOS AUDIOVISUALES
522 - MEDIOS INFORMÁTICOS
523 - ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524 - VIDRIO
525 - VOLUMEN

ANEXO XII

(0596) - MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD
601 - ARTESANIA Y ORNAMENTACION DE ELEMENTOS VEGETALES
602 - BORDADOS Y ENCAJES
603 - COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604 - DORADO Y POLICROMIA
605 - EBANISTERIA ARTISTICA
606 - ENCUADERNACION ARTISTICA
607 - ESMALTES
608 - FOTOGRAFIA Y PROCESOS DE REPRODUCCION
609 - MODELISMO Y MAQUETISMO
610 - MOLDES Y REPRODUCCIONES
611 - MUSIVARIA
612 - TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613 - TECNICAS CERAMICAS
614 - TECNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACION
615 - TECNICAS DE JOYERIA Y BISUTERIA
616 - TECNICAS DE ORFEBRERIA Y PLATERIA
617 - TECNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCION
618 - TECNICAS DEL METAL
619 - TECNICAS MURALES
620 - TECNICAS TEXTILES
621 - TECNICAS VIDRIERAS

ANEXO XIII**RELACIÓN DE ESPECIALIDADES Y/O TIPOS DE PLAZA DEL CUERPO DE MAESTROS****ESPECIALIDADES**

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, Y ESPECIAL	
EDUCACION INFANTIL	031
LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	032
LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	033
EDUCACION FISICA	034
MUSICA	035
PEDAGOGIA TERAPEUTICA	036
AUDICION Y LENGUAJE	037
EDUCACION PRIMARIA	038
LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN	039
IDIOMA EXTRANJERO: INGLES (CONVENIO BRITISH COUNCIL)	099

INSTITUTOS Y SECCIONES CON 1º Y 2º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	021
CIENCIAS DE LA NATURALEZA	022
MATEMATICAS	023
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	024
LENGUA EXTRANJERA: INGLES	025
EDUCACION FISICA	027
PEDAGOGIA TERAPEUTICA (en E.S.O.)	060
AUDICION Y LENGUAJE (en E.S.O.)	061

CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	
EDUCACION DE ADULTOS	074
EDUCACIÓN ADULTOS (INGLÉS)	076
EDUCACIÓN ADULTOS (FRANCÉS)	077

ESPECIALIDADES BILINGÜES

031 EDUCACIÓN INFANTIL	FRANCÉS / INGLÉS / ALEMÁN
034 EDUCACIÓN FÍSICA	FRANCÉS / INGLÉS / ALEMÁN
035 MÚSICA	FRANCÉS / INGLÉS / ALEMÁN
038 EDUCACIÓN PRIMARIA	FRANCÉS / INGLÉS / ALEMÁN

ANEXO XIV

ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS BAREMOS DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1. Antigüedad</p> <p>(Ver disposición complementaria segunda)</p> <p>1.1. Antigüedad en el centro</p> <p>1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Mérito incorporado de oficio por la Administración. No necesaria su justificación documental.</p>
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. - En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. - Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. - Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. - En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo. - Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino. - En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa. 		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Mérito incorporado de oficio por la Administración. No necesaria su justificación documental.</p>
<p>1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad. (Ver disposición complementaria segunda)</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Conforme a la Orden ECD/1435/2017 de 17 de septiembre, si el puesto es ocupado a través de un nombramiento de Comisión de Servicios se aportará para todos los supuestos del artículo 2:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de acuerdo de concesión de dicha comisión. 2. Y además para los supuestos e), f), h) e i) Certificado del Director del centro o del Secretario con el visto bueno del Director en el que conste de forma expresa una de las dos situaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Que la persona que ocupa el puesto imparte docencia directa con el alumnado que da lugar a la catalogación del puesto como de especial dificultad. - Que el puesto ocupado es itinerante o se comparten centros y las localidades con las que se itenera o los centros compartidos. <p>Haciendo constar en ambos casos: Periodos lectivos semanales impartidos al alumno incluido en el programa, los cursos durante los que se ha ocupado el puesto, y/o en su caso, que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñándolo.</p> <p>Si el puesto es ocupado desde un Destino definitivo se aportará: *Para todos los supuesto excepto el d), g) y j), Certificado expuesto en el punto 2 del apartado anterior. *Para los supuesto d), g) y j), documento de nombramiento en el puesto expedido por la Administración educativa competente con diligencia de toma de posesión.</p>
<p>1.2 Antigüedad en el Cuerpo</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Mérito incorporado de oficio por la Administración. No necesaria su justificación documental.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,5000 puntos</p>	<p>Mérito incorporado de oficio por la Administración. No necesaria su justificación documental.</p>
<p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,7500 puntos</p>	<p>Mérito incorporado de oficio por la Administración. No necesaria su justificación documental.</p>
<p>-En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>-Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>- A los efectos de los subapartados 1.1.1.,1.1.2, 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño.</p>	<p>5,0000 puntos</p>	<p>Mérito incorporado de oficio por la Administración. No necesaria su justificación documental.</p>
<p>3. MÉRITOS académicos</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.</p> <p>(Ver disposición complementaria tercera)</p>	<p>MÁXIMO 10 PUNTOS</p>	
<p>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>3.1.1. Por poseer el título de Doctor:</p>	<p>5,0000 puntos</p>	<p>Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>3.1.2. Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.</p>	<p>3,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1</p>
<p>3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Certificado-diplomada correspondiente</p>
<p>3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.</p>	<p>1,0000 puntos</p>	<p>Documentación justificativa del mismo.</p>
<p>3.2. Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>3.2.1. Titulaciones de Grado:</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado o equivalente:</p>	<p>5,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1 y el título o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) del título con el que se accedió al Cuerpo.</p>
<p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	<p>3,0000 puntos</p>	<p>Todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) y el título o certificado del abono de los derechos de expedición del título con el que se accedió al Cuerpo.</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.</p>
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	<p>3,0000 puntos</p>	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4,0000 puntos b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3,0000 puntos c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 2,0000 puntos d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1,0000 punto <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2,0000 puntos f) Por cada título Profesional de Música o Danza: 1,5000 puntos 		<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para la valoración de los certificados de nivel B2, C1 y C2 será necesario presentar todos los títulos de nivel B1, B2 y C1 aunque sean de idiomas diferentes.</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.</p>
<p>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta)</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p>	
<p>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	<p>4,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos; nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes: La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,5000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>4.3. Otras funciones docentes:</p> <p>Por cada año como coordinador/a de ciclo o de equipo didáctico, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, Jefe de Estudios Delegado de Sección, Secretario Delegado de Sección, asesor/a de formación permanente, coordinador/a de formación o director/a de un equipo de orientación educativa de infantil y primaria, Coordinador de Equipo en los Centros Públicos Integrados, Coordinador del itinerario bilingüe del modelo BRIT, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Hasta 5,000 puntos</p> <p>1,000 punto</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que conste las tomas de posesión y cese en dichas funciones; nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.</p>
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p>		
<p>5. Formación y perfeccionamiento</p>		<p>MAXIMO 10 PUNTOS</p>
<p>5.1. Actividades de formación superadas:</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 6,000 puntos</p>	<p>Certificado expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1:</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 3,000 puntos</p>	<p>Certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	<p>1,000 punto</p>	<p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.</p>
<p>6. Otros méritos:</p>	<p>MÁXIMO 15 PUNTOS</p>	
<p>6.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 1,000 punto - Coautor hasta 0,500 puntos - 3 Autores..... hasta 0,400 puntos - 4 Autores hasta 0,300 puntos - 5 Autores hasta 0,200 puntos - Mas de 5 Autores hasta 0,100 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,200 puntos - Coautor hasta 0,100 puntos - 3 o más Autores hasta 0,050 puntos 	<p>Hasta 8,000 puntos</p>	<p>- En el caso de libros, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.</p>	<p>Hasta 2,5 puntos</p>	<p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p>
<p>6.3. Méritos artísticos y literarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director, solista bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) - Por exposiciones individuales o colectivas. 	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, en ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.</p>
<p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,5000 puntos</p>	<p>Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.</p>
<p>6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	<p>0,2500 puntos</p>	<p>Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.</p>
<p>6.6. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran</p>	<p>0,1000 puntos</p>	<p>Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.</p>

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la administración cuando así conste en sus registros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.-Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

3. En los subapartados del 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Master exigido para ingreso a la función pública docente.

4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.



ANEXO XV

LISTADO DE PUESTOS Y CENTROS PÚBLICOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS
CATALOGADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD. CURSO 2019-2020

a) Puestos pertenecientes a aulas ubicadas en Centros de Menores

CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
CENTRO DE MENORES SAN JORGE Adscrito IES Miguel de Molinos	JUSLIBOL	Puestos pertenecientes en aulas ubicadas en el centro de menores.

b) Puestos que se hallen en aulas habilitadas en Centros Penitenciarios

CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
CENTRO PENITENCIARIO – CPEPA Margen Izquierda	ZUERA	Aulas habilitadas en el centro penitenciario.
CENTRO PENITENCIARIO – CPEPA Daroca	DAROCA	Aulas habilitadas en el centro penitenciario.
CENTRO PENITENCIARIO – CPEPA Isabel Segura	TERUEL	Aulas habilitadas en el centro penitenciario.

c) Puestos docentes que pertenezcan a aulas de atención hospitalaria y de atención educativa domiciliaria.

CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
AULAS ATENCIÓN HOSPITALARIA Y ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA	ZARAGOZA HUESCA TERUEL	Puestos docentes pertenecientes a estas categorías.

d) Puestos ubicados en Centros de Educación Especial

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
50019408	CEE SEGEDA	CALATAYUD	Todos los puestos del centro.
50010387	CEE ALBORADA	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50017369	CEE ANGEL RIVIÈRE	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50018131	CEE JEAN PIAGET	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
50011537	CEE RINCÓN DE GOYA	ZARAGOZA	Todos los puestos del centro.
22005157	CEE LA ALEGRÍA	MONZÓN	Todos los puestos del centro.
44004148	CEE GLORIA FUERTES	ANDORRA	Todos los puestos del centro.
44003259	CEE ARBOLEDA	TERUEL	Todos los puestos del centro.

e) Puestos de centros ordinarios que tengan alguna unidad de Educación Especial.

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
22002338	CEIP PIO XII	HUESCA	Sólo se catalogarán los puestos docentes que tengan atención directa con el alumnado de dichas unidades.
22003835	CEIP MONTECORONA	SABIÑÁNIGO	
50000850	CEIP CAMPO DE BORJA	BORJA	
50008678	CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	EJEA DE LOS CABALLEROS	
50004545	CEIP MONCAYO	TARAZONA	
50006128	CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA	
22004891	IES BIELLO ARAGÓN	SABIÑÁNIGO	
22002511	IES PIRÁMIDE	HUESCA	
50006049	CEIP JULIÁN SANZ IBÁNEZ	ZARAGOZA	

f) Aquellos puestos que estén ubicados en centros de escolarización preferente de alumnado:

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
50019299	CEIP PILAR BAYONA	CUARTE DE HUERVA	Aquellos ubicados en centros de escolarización preferente de alumnos, que tengan atención directa con alumnos con trastorno del espectro autista en aulas de atención preferente de autistas.
50006050	CEIP LUIS VIVES	ZARAGOZA	
50006049	CEIP JULIAN SANZ IBAÑEZ	ZARAGOZA	
50005011	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO	
50010478	CEIP CIUDAD DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	
50005975	CEIP GASCÓN Y MARÍN	ZARAGOZA	
50009385	CEIP ZALFONADA	ZARAGOZA	
50006001	CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO	ZARAGOZA	
50019019	CEIP JULIO VERNE	ZARAGOZA	
50006037	CPI LA JOTA	ZARAGOZA	
50009944	CEIP MONSALUD	ZARAGOZA	
50006128	CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA	
50019287	CEIP ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	
50019500	IES EL PICARRAL	ZARAGOZA	
50008952	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CUARTE DE HUERVA	
50008371	CEIP CESAR AUGUSTO	ZARAGOZA	
50010481	CEIP CORTES DE ARAGÓN	ZARAGOZA	
50010181	CEIP HISPANIDAD	ZARAGOZA	
50018143	CEIP LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	
50006074	CEIP MARCOS FRECHÍN	ZARAGOZA	
50009348	IES AVEMPACE	ZARAGOZA	
50018246	CEIP VALDESPARTERA	ZARAGOZA	
50010946	IES ANDALÁN	ZARAGOZA	
50009211	IES FÉLIX DE AZARA	ZARAGOZA	
50001088	CEIP SALVADOR MINGUIJÓN	CALATAYUD	
50008174	IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	
22002569	CEIP ALCORAZ	HUESCA	
22002351	CEIP SAN VICENTE	HUESCA	
22002511	IES PIRÁMIDE	HUESCA	
22002673	CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	JACA	
22003835	CEIP MONTECORONA	SABIÑÁNIGO	
44004306	CEIP LA FUENFRESCA	TERUEL	

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
50701025	EQUIPO ESPECIALIZADO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN DISCAPACIDAD FÍSICA MOTÓRICA Y ORGÁNICA	ZARAGOZA	Puestos docentes que tengan atención directa con alumnos con discapacidad física motórica y orgánica.

50008381	CEIP MARGARITA SALAS	ZARAGOZA	Puestos docentes con atención directa en aulas de atención preferente para alumnos con discapacidad auditiva.
50008125	IES CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	

CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
CENTRO DE DÍA INFANTO-JUVENIL	MOVERA	Puestos docentes con atención directa con estos alumnos.

- g) Puestos de centros en los que se ha suspendido el régimen ordinario de provisión a través de concurso general de traslados

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
22002338	CEIP PIO XII	HUESCA	Todos los puestos del centro.
50008691	CEIP RAMIRO SOLANS	ZARAGOZA	
50011562	CEIP ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	ZARAGOZA	
50006141	CEIP SANTO DOMINGO	ZARAGOZA	
50005902	CEIP ANDRÉS MANJÓN	ZARAGOZA	
50005963	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	
50008642	IES MARIA MOLINER	ZARAGOZA	Sólo los puestos que imparten docencia en Educación Secundaria Obligatoria, no para los puestos de Formación Profesional ni para los de Secundaria que imparten enseñanzas de Formación Profesional.

- h) Puestos en el Programa de Promoción para la permanencia en el sistema educativo

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
22002521	IES SIERRA DE GUARA	HUESCA	Aquellos puestos docentes cuya carga lectiva sea de al menos 1/3 de los periodos lectivos semanales al alumnado incluido en dicho programa.
22002511	IES PIRÁMIDE	HUESCA	
22003902	IES SAN ALBERTO MAGNO	SABIÑÁNIGO	
22004773	IES LUCAS MALLADA	HUESCA	
44005177	IES BAJO ARAGÓN	ALCAÑIZ	
44004653	IES PABLO SERRANO	ANDORRA	
50005793	IES ÍTACA	ZARAGOZA	
50001167	IES LEONARDO CHABACIER	CALATAYUD	
50008277	IES JERÓNIMO ZURITA	ZARAGOZA	
50006414	IES VIRGEN DEL PILAR	ZARAGOZA	
50008642	IES MARÍA MOLINER	ZARAGOZA	
50009129	IES CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	
50009166	IES JOSÉ MANUEL BLECUA	ZARAGOZA	
50008770	IES RÍO ARBA	TAUSTE	
50009592	IES GALLICUM	ZUERA	
50010533	IES CABAÑAS	LA ALMUNIA DE DÑA GODINA	
50010041	IES PEDRO CERRADA	UTEBO	
50011008	IES RODANAS	EPILA	
50011732	IES MAR DE ARAGÓN	CASPE	
50010739	IES PILAR LORENGAR	ZARAGOZA	
50011070	IES SIGLO XXI	PEDROLA	
50009178	IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	
50011252	IES ZAURÍN	ATECA	

- i) Puestos itinerantes y puestos que comparten centros. En ambos casos se valorarán cuando la itinerancia o el centro compartido no sean dentro de la misma localidad.
- j) Puestos que cumplen alguno de los requisitos expuestos en la Orden:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
22000056	CRA VERO-ALCANADRE	ADAHUESCA
22005340	CEIP VALLE DE GUARGA	AINETO
22005674	CRA LA LLITERA	ALBELDA
22010992	CEIP AREN	AREN
22011005	CEIP MONTANUY	MONTANUY
22005731	CRA ALTO GÁLLEGO	BIESCAS
22006125	SECCIÓN DE IES BIELLO ARAGÓN	BIESCAS
22001191	CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	BOLEA
22001243	CRA ALTO ARA	BROTO
22005054	CEIP VIRGEN DE LOS RÍOS	CALDEARENAS
22001358	CEIP CERBÍN	CAMPO

22001437	CEIP LOS ARAÑONES	CANFRANC
22005704	CRA BAJA RIBAGORZA	CAPELLA
22001656	CEIP RAMÓN J. SENDER	CHALAMERA
22005820	CRA ARCO IRIS	CONCHEL
22005868	CRA MONEGROS HOYA	LALUEZA
22002843	CRA MONEGROS NORTE	LANAJA
22001905	CEIP LITERA	LITERA
22003100	CEIP SAN GINÉS	LUPIÑÉN
22003343	CEIP SAN GREGORIO	ONTIÑENA
22005431	CEIP DE PAÚLES DE SARSA	PAÚLES DE SARSA
22005686	CRA MONTESNEGROS	PEÑALBA
22005698	CRA A REDOLADA	PERALTA DE ALCOFEA
22005856	CRA LA SABINA	ROBRES
22004189	CEIP ALBERTO GALINDO	SEÑA
22003926	CEIP MIGUEL SERVET	SENEGUE
22002016	CEIP LA FUEVA	TIERRANTONA
22004566	CEIP COLLARADA	VILLANÚA
22004578	CEIP MIGUEL SERVET	VILLANUEVA DE SIGENA
44004677	CRA PABLO ANTONIO CRESPO	ALIAGA
44004720	CRA ARIÑO-ALLOZA	ARIÑO
44004689	CRA GOYA	CAMINREAL
44004690	CRA ALTO MAESTRAZGO	CANTAVIEJA
44005190	SECCION DE IES SEGUNDO DE CHOMÓN	CANTAVIEJA
44004732	CRA OLEA	CASTELLOTE
44004719	CRA PLAMIRA PLÁ	CEDRILLAS
44005131	CRA ALGARS	CRETAS
44004744	CRA DE LA FRESNEDA	FRESNEDA (LA)
44004483	CRA JAVALAMBRE	MANZANERA
44004768	CRA DE MARTÍN DEL RÍO	MARTÍN DEL RÍO
44004616	CRA MAESTRAZGO GÚDAR	MOSQUERUELA
44004771	CRA DE MUNIESA	MUNIESA
44010719	CRA BRONCHALES-ORIHUELA	ORIHUELA DEL TREMEDAL
44004756	CRA TASTAVÍNS	PEÑARROYA DE TASTAVÍNS
44002541	CRA TERUEL UNO	PERALES DE ALFAMBRA
44005165	CRA EL POYO DEL CID	POYO DEL CID (EL)
44004471	CRA REGALLO	PUIGMORENO
44004781	CRA PÓRTICO DE ARAGÓN	RUBIELOS DE MORA
50000369	CEIP ARZOBISPO DOMÉNECH	ALMONACID DE LA SIERRA
50000436	CEIP RAMÓN Y CAJAL	ALPARTIR
50011161	CRA RÍO RIBOTA	ANINÓN
50011215	CRA MONLORA	ERLA
50002123	CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	FAYÓN
50011367	CRA VICORT ISUELA	FRASNO (EL)
50011291	CRA LAS VIÑAS	FUENDEJALÓN
50011148	CRA ARANDA-ISUELA	GOTOR
50002433	CEIP SAN JORGE	HERRERA DE LOS NAVARROS
50011185	CRA MESA PIEDRA ALTO CAMPILLO	IBDES
50017667	CEIP DIEGO ESCOLANO	LONGARES
50010247	CEIP SANTA ANA	MAINAR
50003504	CEIP SAN NICASIO	NOVILLAS
50011392	CRA LA CEPA	PANIZA
50003981	CEIP JOAQUÍN COSTA	PRADILLA DE EBRO
50011136	CRA EL ENEBRO	SABIÑÁN
50008782	CEIP SANTA ENGRACIA	SANTA ENGRACIA
50004478	CEIP ISIDORO GIL DE JAZ	SOS DEL REY CATÓLICO
50004879	CEIP TOSOS	TOSOS
50004946	CEIP DE UNDUÉS DE LERDA	UNDUÉS DE LERDA
50011197	CRA CERRO DE SANTA CRUZ	USED
50011173	CRA EL MIRADOR	VILLALENGUA
50005291	CEIP SAN BLAS	VILLANUEVA DE HUERVA
50005331	CEIP PERNANDO EL CATÓLICO	VILLAREAL DE HUERVA



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, de la Directora General de Personal, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en la disposición adicional sexta, en su apartado cuarto, que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal a los que se refiere esta disposición, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas.

Por otra parte, en la disposición transitoria tercera de la citada Ley, se establece que, en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en esta Ley que afecten a la movilidad mediante concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la presente Ley.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos. En tanto se regula, normativamente los procedimientos de provisión de puestos de personal docente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aplicará supletoriamente a las convocatorias que se efectúen, en lo referente a condiciones de participación, vacantes y baremo.

Por su parte, el artículo 25 del Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que el Departamento con competencias en materia de educación no universitaria convocará concursos de traslados para funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación con la misma periodicidad que para el resto de cuerpos docentes. Dichos concursos se atenderán a lo establecido en las normas básicas reguladoras de los concursos de traslados para la provisión de puestos de trabajo para funcionarios de los cuerpos docentes.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece que la gestión del personal docente no universitario corresponde a la Dirección General de Personal. Entre dichas competencias, se encuentra la convocatoria para la provisión de los puestos vacantes que determine la Comunidad Autónoma, así como la convocatoria y Resolución de procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal docente dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta Dirección General de Personal ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.— *Ámbito de la convocatoria.*

Se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los cuerpos de:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios de los cuerpos docentes y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

Segunda.— *Plazas convocadas y determinación de las mismas.*

Las plazas que se convocan serán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2019, así como aquellas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa, de acuerdo con el artículo 9.4 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.



La determinación provisional de las vacantes se realizará antes de la adjudicación provisional del concurso de traslados y por Resolución de la Directora General de Personal, se publicarán en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En la Resolución definitiva del concurso se elevarán a definitivas las vacantes anunciadas, efectuando en la citada Resolución, las modificaciones oportunas respecto de las vacantes provisionales anunciadas.

Tercera.— Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a través del Servicio Provincial donde estén destinados, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) El personal funcionario que se encuentre en la situación de servicio activo con destino definitivo en puestos de la inspección educativa dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- b) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde puestos de la inspección educativa dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.
- c) El personal funcionario que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde puestos de la inspección educativa dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino.
Para este colectivo a efectos de antigüedad se considerará centro desde el que se concursa el último prestado con carácter definitivo siempre que la suspensión no implique pérdida de destino.
- d) El personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado a) del artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público podrá participar siempre que, en la misma fecha a que se refiere el apartado anterior, hayan transcurrido, al menos, dos años desde que pasaron a la citada situación.

A los efectos de cumplimentar correctamente la instancia de participación, los participantes que se encuentren en alguno de los supuestos a), b) y c) participarán en la modalidad de “destino definitivo”. Los participantes que se encuentren en la modalidad d) participarán en la modalidad “excedente voluntario”.

1.2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

Cuarta.— Participación obligatoria.

1. Funcionarios dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de Resolución firme de expediente disciplinario y no hayan obtenido un reingreso provisional.
- b) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o Resolución de recurso y no hayan obtenido un reingreso provisional.
- c) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo por supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.



- d) Los funcionarios que se encuentren en la situación de reingreso con destino provisional.
- e) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa con pérdida de su destino definitivo, que no hayan obtenido un reingreso provisional.
- f) Los funcionarios que se encuentren en la situación de suspensión de funciones, con pérdida de su destino definitivo que, cumplida su sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional.
- g) Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
- h) Los provisionales con destino en el ámbito de gestión de este Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.
- i) Quienes a la fecha de la presente Resolución se encuentren nombrados como funcionarios en prácticas. Este personal está obligado a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Puesto que estos participantes de prácticas concursan sin puntuación, la adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, la fecha de la convocatoria por la que superaron el proceso selectivo para ingreso en el correspondiente Cuerpo y, dentro de ésta, el orden en que figuren en su nombramiento como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles y su toma de posesión estarán condicionados, en su caso, a la superación de la fase de prácticas.

A los Inspectores incluidos en esta base cuarta (participación obligatoria) que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— Derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por esta Comunidad Autónoma de Aragón. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

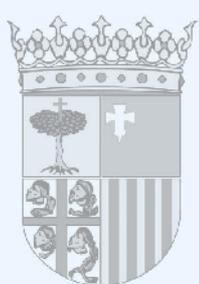
Tendrá este derecho preferente, con ocasión de vacante, el personal funcionario de carrera que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican, reúna las condiciones que se establezcan y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto de la misma localidad o ámbito territorial.
- b) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.
- c) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 89.4 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el transcurso del periodo de tiempo que determine la normativa a aplicar.
- d) En virtud de ejecución de sentencia o Resolución de recurso administrativo.
- e) Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Los funcionarios que gocen de este derecho preferente podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar, en la instancia de participación, el código de localidad o zona y el supuesto por el que ejercen el derecho preferente.

Sexta.— Forma de participación.

Los participantes presentarán una única instancia, según modelo oficial que se publica como anexo I, y cumplimentada según las instrucciones que se indican en el anexo II de esta Resolución, la cual se dirigirá a la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través del Servicio Provincial donde tengan su destino.



A la instancia de participación deberán acompañar un escrito con alegación de los méritos, de conformidad con el baremo (anexo III) y la documentación justificativa para la valoración de los mismos.

Únicamente, se tomarán en consideración aquellos méritos que se aleguen durante el plazo de presentación de instancias.

Séptima.— Lugar de presentación.

La instancia y la documentación a que se refiere la base anterior, se presentará preferentemente en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su defecto, se presentará en las Oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquiera de las dependencias a la que alude el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optase por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto a los efectos de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y Cuerpo del concursante. Los documentos justificativos se presentarán mediante fotocopias compulsadas de los originales, extendidas por los registros de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte. Si del examen de la documentación se desprendiese que el funcionario hubiese cometido falsedad en la presentación de los documentos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir, se procederá a la anulación del destino obtenido, ofertándose la vacante en la primera convocatoria de concurso de traslados que se efectúe. Durante el período en que se sustanciara el incidente y hasta que recaiga Resolución definitiva al respecto, quedará en situación de destino provisional.

Octava.— Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 7 y 28 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será admitida ninguna instancia ni modificación alguna a las peticiones formuladas, así como tampoco renunciadas a la participación, salvo lo establecido en la base duodécima.

Novena.— Peticiones de plazas.

Los participantes solicitarán las plazas por Orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el anexo II a la presente Resolución.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante, serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Décima.— Comisiones Dictaminadoras.

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los participantes, del baremo de puntuaciones (anexo III), la Dirección General de Personal designará una Comisión Dictaminadora, que estará formada por los siguientes miembros:

Un Presidente designado por la Dirección General de Personal, y dos vocales designados por sorteo entre funcionarios de carrera en activo, de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Actuará como Secretario, el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

El sorteo al que se alude en esta base se celebrará antes del día 1 de diciembre de 2019, en la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, extrayéndose al azar, en primer lugar, dos letras del abecedario, que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido del primer Vocal titular de la comisión. En segundo lugar, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos letras iniciales del segundo apellido del mismo Vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellidos que comience con estas letras, se acudirá al inmediatamente siguiente en orden alfabético.



Los funcionarios que sucedan a estos en Orden alfabético serán designados como Vocales suplentes.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.— Adjudicación provisional.

Una vez recibidas las actas de la Comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, la Dirección General de Personal, procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles, con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según anexo III y a lo dispuesto en esta Resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto, respecto al derecho preferente recogido en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al Orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Duodécima.— Alegaciones y renunciaciones.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los participantes podrán presentar alegaciones a la Resolución provisional, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la Resolución provisional, no presupone que no se pueda obtener destino en la Resolución definitiva.

Las alegaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

Decimotercera.— Adjudicación definitiva.

Resueltas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". Las plazas adjudicadas en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los adjudicatarios a las plazas obtenidas.

Decimocuarta.— Funcionarios excedentes.

Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia de esta convocatoria, presentarán ante el Servicio Provincial del que dependa la plaza obtenida, el acuerdo de cambio de situación administrativa (excedencia) y declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de Comunidades Autónomas o de la Administración Local, en virtud de expediente disciplinario ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

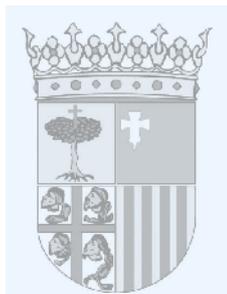
En el caso de obtener destino definitivo y no tomar posesión en el mismo, no podrán obtener el reingreso en el plazo de dos años.

Decimoquinta.— Toma de posesión.

La toma de posesión de los nuevos destinos que se obtengan, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, tendrá lugar el 1 de septiembre de 2020.

Decimosexta.— Utilización del género masculino.

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta convocatoria se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.



Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2019.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2019-2020 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Cuerpo:		DNI:											
Nombre:													
Primer apellido:													
Segundo apellido:													
Año de convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo:		Puntuación obtenida:											

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle y número:		Código Postal:	
Localidad:		Teléfono:	
Correo Electrónico:		Teléfono Móvil:	

DATOS DEL DESTINO

Marque con una 'X' el tipo de destino que proceda	<input type="checkbox"/>	Destino definitivo en los cursos 2018-2019 y 2019-2020
	<input type="checkbox"/>	Destino provisional en el curso 2019-2020
	<input type="checkbox"/>	Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo
Plaza:		
Localidad:		
Provincia:		

Marque con una 'X' la modalidad por la que participa en este concurso

<input type="checkbox"/>	DESTINO DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	EXCEDENTE VOLUNTARIO

Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:

<input type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
<input type="checkbox"/>	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO
<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL
<input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA FORZOSA
<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN
<input type="checkbox"/>	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	PROVISIONAL, QUE NUNCA HA OBTENIDO DESTINO DEFINITIVO
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS QUE NO HAN OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO

En _____ a _____ de 2019

FIRMA DEL INTERESADO

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2019-2020 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado "PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de: - Recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de los procesos de provisión de puestos del personal docente no universitario con carácter definitivo o eventual. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico ec.dgpersonal@aragon.es para el Cuerpo de Maestros o eduspdcente@aragon.es para los Cuerpos de Secundaria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado "PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO"

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL (Avda. Ranillas 5D 50018 Zaragoza)
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



ANEXO II

Instrucciones para cumplimentar la solicitud de concurso de traslados de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

- 1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
- 2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que estos existan.
- 3.- Deberá presentarse una única instancia aunque se concurra a distintas plazas. En el caso de presentarse más de una instancia, únicamente se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4.- Aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza en la que tienen su destino definitivo.
- 5.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base undécima de la convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en la primera página de la solicitud, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el mismo.

Atención: El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezca consignado en la instancia.

6.- Forma de realizar la petición de plazas: El código de cada Servicio Provincial consta de nueve caracteres, siendo el último la letra C y deberá corresponder exactamente a un código de los que se indican a continuación:

22004645C HUESCA

44004008C TERUEL

50008769C ZARAGOZA

Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Teruel, se consignará:

4	4	0	0	4	0	0	8	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

7.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar, en la página segunda de la solicitud, el código del Servicio Provincial a que se aplica el citado derecho y el supuesto por el que se ejerce este derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.

8.- En el caso de participar con carácter forzoso, deberán consignar en la página segunda apartado "Cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso" los códigos de las provincias (220 Huesca, 440 Teruel, 500 Zaragoza), por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio. Caso de no obtener destino en ninguna de las plazas o localidades solicitadas voluntariamente, se le adjudicará libremente, de existir vacante, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.



ANEXO III

ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1. Antigüedad</p> <p>1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa.</p> <p>Por el primero y segundo años:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p> <p>En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier puesto de inspección educativa.</p> <p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslados forzoso, con cambio de localidad de destino.</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal</p>
<p>1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0, 1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>2.1.2. Por el título universitario oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos</p> <p>2.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado – diploma acreditativo de estudios avanzados</p> <p>No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p> <p>2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado:</p>	<p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 2.1.1</p> <p>Fotocopia compulsada del certificado-diplomada correspondiente</p> <p>Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo</p>
<p>2.2.-Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.2.1. Titulaciones de Grado: Por el título universitario oficial de Grado o equivalente:</p> <p>2.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería</p> <p>Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p> <p>2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	<p>5,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 2.1.1</p> <p>Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p style="text-align: center;">4. Otros méritos:</p> <p>4.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionados con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Mas de 5 Autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos 	<p style="text-align: center;">MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>Máximo 5,0000 puntos</p>	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes * Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, el número de ejemplares, fecha de la primera edición, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes * Certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas) que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, el número de ejemplares, fecha de la primera edición, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.) <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará un ejemplar impreso.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>4. 2. Valoración del trabajo desarrollado (Ver disposición complementaria tercera)</p> <p>4.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Máximo 10 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>4.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0830 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,0000 punto</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1</p>
<p>4.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo</p>	<p>0,7500 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1</p>
<p>4.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo</p>	<p>0,5000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1</p>
<p>4.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los subapartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,7500 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 4.2.1</p>
<p>En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo de los indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.</p>		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
4.3. Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño	3,000 puntos	Fotocopia compulsada del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros

Disposiciones complementarias:

PRIMERA.-

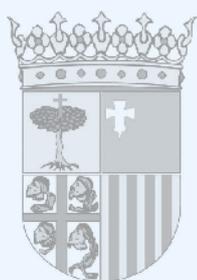
Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
2. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
3. En los subapartados del 2.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.
4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.
5. No se baremarán por los subapartados 2.1 y 2.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

TERCERA.- Valoración De trabajo desarrollado.

Solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1424/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del anexo 2: Protocolo de Adhesión de las Comunidades Autónomas a la cuarta Adenda del convenio de colaboración, suscrito el 20 de junio de 2014, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional) y Samsung, para la aplicación didáctica de las Tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0024, el acuerdo de prórroga suscrito, con fecha 15 de mayo de 2019, por la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación profesional, y por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y Samsung Electronics Iberia, SAU, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del acuerdo de prórroga, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ANEXO 2: PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A LA CUARTA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2014, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (ACTUALMENTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL) Y SAMSUNG, PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

Madrid, 15 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María de la Consolación Vélaz de Medrano Ureta, Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según nombramiento por Real Decreto 742/2018, de 29 de junio, ("Boletín Oficial del Estado", número 158, de 30 de junio de 2018) en representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1.d) de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 151, de 26 de junio de 2017), sobre delegación de competencias y a la disposición adicional séptima, sobre delegación de competencias del Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto, por el que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De otra parte, Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultada para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 9 de abril de 2019.

Y de otra, D. Sunkyo Lee, mayor de edad, de nacionalidad surcoreana, con N.I.E. ***** y D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con D.N.I. *****, en su condición de apoderados de Samsung Electronics Iberia, S.A.U., con NIF A-59.308.114, domiciliada en el Parque Empresarial Omega, Edificio C, Avenida de la Transición Española, número 32, 28108, Alcobendas, Madrid, según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 16 de noviembre de 2016, ante el Notario de Bar-



celona Francisco Armas Omedes, bajo el número 2.977 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M.^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el número 1.053 de su protocolo, modificada por la escritura pública otorgada en fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario de Barcelona D.^a M.^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el número 1.859 de su protocolo.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante “MEFP”), el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante “Departamento de Educación, Cultura y Deporte”) y Samsung Electronics Iberia, S.A.U. (en adelante “Samsung”) podrán ser denominadas de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero.— Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional) y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto Samsung Smart School, prorrogado por adendas firmadas el 27 de octubre de 2015, el 16 de diciembre de 2016 y el 18 de diciembre de 2017 respectivamente, y en fecha 22 de febrero de 2019, se ha suscrito por parte del MEFP y Samsung una adenda al mencionado convenio a los efectos de ampliar la vigencia del convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5.º y/o 6.º de los centros participantes en el curso 2017-2018, así como la ampliación de la experiencia a los nuevos centros de las Comunidades Autónomas que se adhieran por primera vez al convenio de 20 de junio de 2014 y a la referida Adenda.

Segundo.— Que en fecha 25 de septiembre de 2014, el Gobierno de Aragón se adhirió al convenio de 20 de junio de 2014 de acuerdo con la cláusula quinta del mismo y ahora tiene interés en adherirse a la Adenda suscrita en fecha 22 de febrero de 2019, y a tal efecto,

ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de su Departamento de Educación, Cultura y Deporte al desarrollo de la Adenda al convenio de 20 de junio de 2014, aceptando todos los compromisos que se derivan de la misma.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados.



ORDEN PRI/1425/2019, de 2 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Muela, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0215, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de agosto de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Muela, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE LA MUELA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 17 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Muela en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

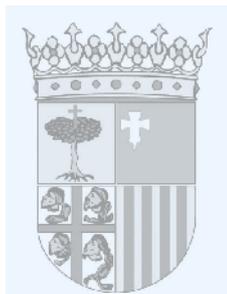
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

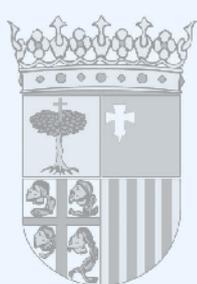
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de La Muela es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 9 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de La Muela, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de La Muela, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de La Muela cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de La Muela, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 9 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de La Muela garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de La Muela deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de La Muela prevé la reserva de cero plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de La Muela cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación



subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de La Muela acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de La Muela debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 144.400 €, de los cuales 72.200 € corresponden al ejercicio 2019 y 72.200 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, dos Maestros de Educación Infantil y siete Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de La Muela, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.



Tercero.— Justificación.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Avenida Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

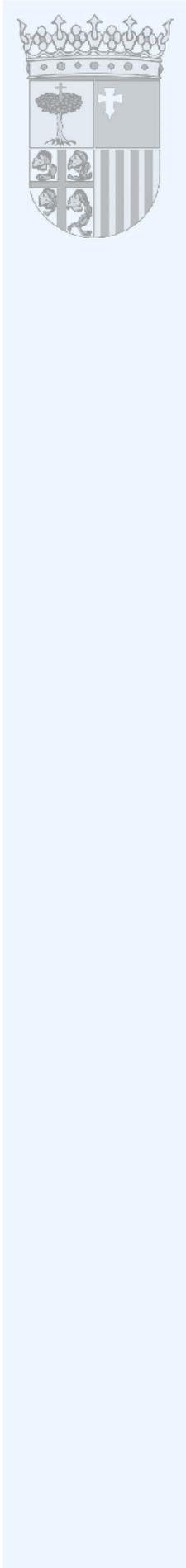
El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-



miento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2019.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1 del 3º trimestre
 - TC2 del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111 del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de CERTIFICADA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre

TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre

Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2020.

Vº.Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1426/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y el Gobierno de Aragón, para la ubicación de la Oficina del Gobierno de Aragón, en Bruselas, en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0025, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de septiembre de 2019, por el Embajador Representante Permanente de España ante la Unión Europea y la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACION Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, EN BRUSELAS, EN LA REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE LA UNIÓN EUROPEA

En Bruselas, a 19 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pablo García-Berdoy Cerezo, Embajador Representante Permanente de España ante la Unión Europea, nombrado por Real Decreto 611/2016, de 2 de diciembre, actuando por delegación de firma del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, según Acuerdo de fecha 23 de julio de 2019.

Y de otra parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo del Gobierno de Aragón adoptado en la reunión de 10 de septiembre de 2019,

MANIFIESTAN

Primero.— Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, corresponde al Gobierno impulsar la instalación de las oficinas de las Comunidades Autónomas en el exterior dentro de los locales del Servicio Exterior del Estado, cuando así lo permitan las disponibilidades de espacio de dicho servicio.

Segundo.— Que, así mismo se establece en el apartado 3 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, "Los departamentos ministeriales integrados en una misma sede contribuirán a su financiación en los términos que se establezcan en los correspondientes protocolos o convenios de colaboración y de conformidad con los mecanismos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria".

Tercero.— Según lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1271/2018, de 11 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a éste le corresponde, de conformidad con las directrices del Gobierno y en aplicación del principio de unidad de acción en el exterior, planificar, dirigir, ejecutar y evaluar la



política exterior del Estado y la política de cooperación internacional para el desarrollo con singular atención a las relaciones con la Unión Europea y con Iberoamérica, y coordinar y supervisar todas las actuaciones que en dichos ámbitos realicen, en ejecución de sus respectivas competencias, los restantes Departamentos y Administraciones Públicas.

Cuarto.— Consecuentemente, al Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación le corresponde, en el ámbito de su Departamento, el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y, en particular, la celebración de Convenios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.— Por su parte, el Gobierno de Aragón dispone en Bruselas de una oficina para el desarrollo, entre otras, de funciones de información, seguimiento y asesoramiento sobre la Unión Europea, sus instituciones y políticas comunitarias, con especial atención a aquellas que afecten a los intereses de Aragón, así como para la participación en instituciones y organismos europeos en el ámbito de su competencia.

Sexto.— Que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y la Comunidad Autónoma y el Gobierno de Aragón consideran que la Misión Diplomática más adecuada para la ubicación de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas es la Representación Permanente de España ante la Unión Europea (en adelante REPER) habida cuenta de las funciones que desempeña la citada Representación Permanente.

Séptimo.— Que, con fecha 18 de septiembre de 2014 (“Boletín Oficial del Estado”, número 239, de 2 de octubre), el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Presidenta del Gobierno de Aragón, suscribieron un Protocolo general de colaboración que fue objeto de un convenio específico, firmado el 1 de octubre de 2014 (“Boletín Oficial del Estado”, número 267, de 4 de noviembre), con el objeto de establecer los términos y condiciones de la ubicación de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea.

Con el fin de disponer de un convenio plenamente adaptado a la nueva regulación que recoja las necesidades actuales de la Comunidad Autónoma, ambas partes deciden la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la ubicación en la REPER de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas, destinada a funciones de información, seguimiento y asesoramiento sobre la Unión Europea, sus instituciones y políticas comunitarias, con especial atención a aquellas que afecten a los intereses de la Comunidad Autónoma.

Segunda.— *Prestaciones a cargo de la Representación Permanente.*

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de su REPER se compromete a proporcionar a la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas lo siguiente:

1. Apoyo material para el normal desempeño de sus funciones, consistente en:
 - a) La autorización de la utilización de uno de los despachos disponibles en la sede de la REPER y, en su caso, la utilización de una parte del espacio diáfano utilizado para personal auxiliar de apoyo, según se acuerde, siendo la superficie máxima a ocupar 22 m².
 - b) El uso, según sea necesario, de los servicios y suministros generales del edificio de la REPER.
 - c) Acceso al cableado existente en la REPER, previa obtención de los permisos de acceso necesarios, a los efectos de atender sus necesidades en materia de comunicaciones.
 - d) Acceso a la red telefónica fija de la REPER en la medida que se acuerde, según las necesidades.
2. Apoyo institucional:

La REPER proporcionará a la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas el apoyo institucional que sea posible para el adecuado ejercicio de sus actividades en el ámbito de sus competencias, en relación con las instituciones y organismos de la Unión Europea.



A tal fin, el Embajador Representante Permanente designará a un miembro del personal de la REPER para coordinar, con la persona responsable de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas, las actuaciones necesarias, sin perjuicio de la superior dirección del Embajador.

Tercera.— Aportaciones a cargo del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón se compromete a:

1. Aportar todos los bienes inventariables que necesite para el desempeño de sus funciones; incluido su traslado, mantenimiento, reparación, retirada, etc., siempre y cuando dicho material no fuera aportado por la REPER.
2. Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones y medios que le proporcione la REPER, responsabilizándose de los daños causados por negligencia de su personal.
3. Contribuir a los gastos generales de la REPER por los bienes, servicios y suministros que se le proporcionen, de manera proporcional al número de efectivos de la Comunidad Autónoma.
4. Satisfacer por su importe exacto los gastos individualizables correspondientes a los servicios que se le presten. A tal efecto, los gastos por telefonía fija, serán repercutidos a la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas en función del número de líneas y de su uso.
5. Satisfacer directamente todos los gastos correspondientes a su personal, incluidos los relativos a viajes, dietas, traslados, etc.
6. Satisfacer cualesquiera otros gastos que se deriven de la utilización de los locales y servicios de la REPER, previo acuerdo de las partes.
7. Cumplir la normativa de régimen interior de la REPER.
8. A los efectos del apoyo institucional de la REPER a la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas, su responsable mantendrá informado al Embajador Representante Permanente y al coordinador por él designado de los planes de actuación de la Oficina, así como de sus relaciones con los órganos de las Instituciones y organismos de la Unión Europea.

Cuarta.— Participación en gastos.

Al no llevar aparejada una utilidad económica para la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas, la autorización de uso de estos espacios se otorga con carácter gratuito, sin perjuicio de la participación de la Oficina en los gastos generales de funcionamiento de la REPER, establecida como sigue:

La cantidad inicialmente estimada de gasto por persona y año asciende a siete mil euros (7.000 €).

El Gobierno de Aragón ingresará en la cuenta oficial de la REPER. En caso de producirse cambios durante la vigencia del convenio, la REPER comunicarán los datos de la nueva cuenta en el BBVA, sucursal en Bélgica, Avenue des Arts, 43 (1040 Bruselas) y con número IBAN BE48642000555527 al final de cada trimestre, una cantidad fija calculada en base a dicho importe estimado.

Estos importes serán incluidos, conforme el Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se dictan normas sobre el seguimiento y aplicación contable de los fondos disponibles en los servicios del exterior, en la Cuenta de Gestión a elaborar trimestralmente por la REPER para la correspondiente compensación regulada en la citada norma.

Los gastos anuales realmente efectuados se calcularán de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación Tercera, procediéndose a realizar una liquidación final al cierre del ejercicio presupuestario, con el fin de ajustar los importes abonados a los gastos efectivamente realizados y facilitando al Gobierno de Aragón una relación detallada de dichos gastos, junto con copias de los documentos justificativos correspondientes.

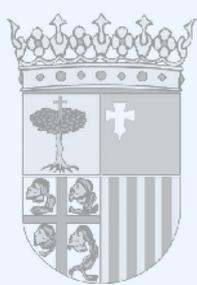
Dicho ajuste final servirá de base para el cálculo de los importes a satisfacer por el Gobierno de Aragón durante el ejercicio siguiente.

El número máximo de personas que se incorporarán por parte de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas a los locales de la REPER será de 3 personas, por lo que el coste máximo anual del presente convenio asciende a veintiun mil euros (21.000 €), que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G/1211/202000/91002 del Presupuesto de gastos del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Inspección y revocación de la autorización.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación se reserva la facultad de inspeccionar exclusivamente el bien objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en cualquier momento por razones de interés público,



sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

Sexta.— Personal de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas.

En ningún caso, habrá integración funcional en REPER del personal dependiente de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas.

Igualmente, en ningún caso las actuaciones contempladas en el presente convenio implicarán aumento de costes en materia de personal, bien sea por aumento de efectivos o de las retribuciones de los ya existentes.

Séptima.— Vigencia, prórroga y modificación.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) y su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, no antes del 1 de octubre de 2019, y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de entrada en vigor.

Las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En caso de que sea hecha efectiva, deberá contar con el informe previo favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo siempre que concurra causa justificada.

Octava.— Resolución del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del mecanismo de seguimiento señalados en la estipulación novena del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Mutuo acuerdo.

- Denuncia expresa de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de Resolución del convenio habrán de ser finalizadas, con arreglo al mismo, las acciones que estén en curso en el plazo de quince días, manteniéndose el plazo establecido en la cláusula cuarta.

Novena.— Seguimiento del convenio y Resolución de controversias.

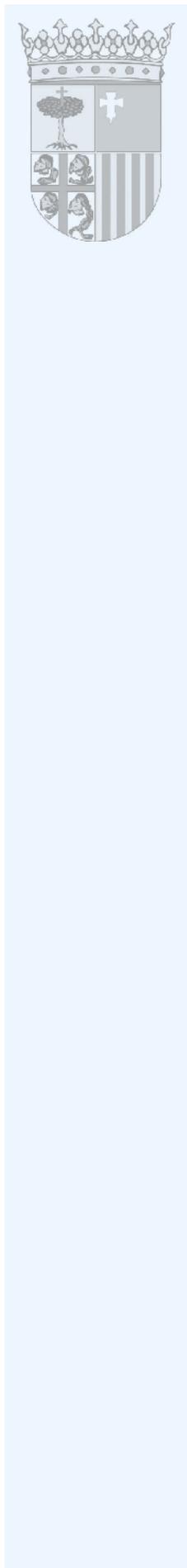
El seguimiento y evaluación de este convenio corresponderá conjuntamente al responsable designado por la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas y al funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación designado a estos efectos por el Embajador Representante Permanente. Se reunirán a petición de cualquiera de los dos y las veces necesarias a efectos de resolver las cuestiones planteadas.

Estas personas tratarán de resolver de mutuo acuerdo las discrepancias que puedan surgir con ocasión del presente convenio. En caso de que persista la discrepancia, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por los Departamentos interesados.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o Resolución del contenido de este convenio que no hayan sido solucionadas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima.— Resolución del convenio anterior.

En la misma fecha en la que entre en vigor el presente convenio, se acuerda resolver y sustituir en su totalidad, el convenio anterior suscrito por los firmantes con fecha 1 de octubre de 2014 (“Boletín Oficial del Estado”, número 267, de 4 de noviembre de 2014), entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y el Gobierno de Aragón para la instalación de su Oficina en la REPER, de acuerdo con su estipulación séptima, dando lugar a la correspondiente liquidación.

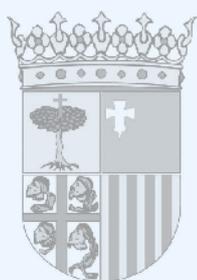


A estos efectos, el Gobierno de Aragón deberá satisfacer a la Representación Permanente las obligaciones pendientes de pago, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente convenio.

Décimoprimer.— *Legislación aplicable.*

Este convenio se regirá por lo previsto en sus cláusulas, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1- modalidad general, correspondientes a la provincia de Teruel y de ordenación del pago correspondiente a la anualidad de 2018.

Vistos los expedientes iniciados en virtud de las solicitudes presentadas y demás documentación aportada para la concesión de la ayuda y el abono correspondiente a la anualidad de 2018, en relación a la línea 1 (modalidad general) de la convocatoria efectuada por la Orden VMV71289/2018, de 26 de julio, de ayudas financieras al alquiler para 2018, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes de hecho del procedimiento de concesión

1.º Mediante Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, se convocaron ayudas financieras al alquiler para 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 3 de agosto de 2018), correspondientes al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 61, de 10 de marzo de 2018).

El objeto de esta Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas al alquiler de vivienda, para el pago de las rentas de los arrendamientos de vivienda que se destinen a residencia habitual y permanente, durante los años 2018, 2019 y 2020 en su modalidad general, y durante el año 2018 en la modalidad joven, con la finalidad de posibilitar que los sectores de la población con escasos medios económicos puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.

2.º La Orden de convocatoria quedó condicionada a la suscripción del convenio de aplicación entre el Ministerio de Fomento y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, así como la aprobación de la norma autonómica de desarrollo y aplicación del mismo, conforme a la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la convocatoria del apartado anterior.

3.º El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, firmado el 30 de julio de 2018, y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 30 de agosto de 2018.

4.º El Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021 incorporó al ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Aragón el citado Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

5.º La Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel ha instruido procedimiento de concesión de las ayudas financieras al alquiler 2018, línea uno (modalidad general), conforme establece el artículo 15 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

6.º El plazo para la presentación de la solicitud de las ayudas al alquiler finalizó el 6 de septiembre de 2018. Se han presentado un total de 872 solicitudes. Transcurrido el plazo de presentación de las mismas, se han realizado las comprobaciones y los requerimientos oportunos referentes a la documentación exigida en los artículos 6.1, 6.3 y 12 de la convocatoria.

7.º La Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel publicó un anuncio de requerimiento de subsanación de fecha de 13 de noviembre de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 219) que incluía a 350 solicitudes, de las cuales se han subsanado 317 solicitudes.

8.ª Mediante Resolución de 22 de febrero de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 14 de marzo de 2019, se dan por desistidas las personas solicitantes y se archivan 33 solicitudes de ayuda financiera al alquiler para 2018, modalidad general, correspondientes a la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho del procedimiento de justificación y pago del año 2018

1.º Una vez instruido el procedimiento de concesión de las ayudas financieras al alquiler 2018, línea uno (modalidad general), tal como se ha expuesto en los antecedentes de hecho anteriores, la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel ha instruido el procedimiento de justificación y propuesta de pago de estas ayudas, correspondientes al año 2018.

2.º La Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel publicó anuncios de requerimiento para la subsanación de las solicitudes de subvención presentadas en el marco de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, a efectos de comprobar los justificantes de pago de la renta



correspondiente al año 2018, así como los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social correspondientes al procedimiento de abono de la subvención, con fecha 19 de junio de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 19 de junio de 2019) y con fecha 9 de agosto de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 9 de agosto de 2019).

Fundamentos de derecho del procedimiento de concesión

Primero.— La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

Segundo.— La valoración de las solicitudes se ha realizado por la Comisión de Valoración de Teruel, reunida en fecha 17 de septiembre de 2019, conforme a los criterios establecidos en el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

Los expedientes que cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, han sido valorados según el baremo del artículo 19.2 de la convocatoria.

Tercero.— En el artículo 25 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, se establece que el abono de las ayudas al alquiler (línea uno: Modalidad General) se hará con cargo a las siguientes líneas presupuestarias, por anualidades y por provincias:

Financiación	Partida Presupuestaria	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Total
Fondos finalistas	13050G/4312/780186/39127	4.771.005,00	4.631.351,00	4.642.162,00	14.044.518,00
Fondos cofinanciados	13050G/4312/780186/91001	1.435.301,00	1.405.239,00	1.412.793,00	4.253.333,00
Fondos autonómicos	13050G/4312/480411/91002	700.000,00	869.716,00	851.351,00	2.421.067,00
	Total convocatoria anual	6.906.306,00	6.906.306,00	6.906.306,00	20.718.918,00

Línea uno	2018	2019	2020
Teruel	732.068	732.068	732.068

Fundamentos de derecho del procedimiento de justificación y pago del año 2018

Primero.— El artículo 21 de la Orden de convocatoria, determina que la ayuda se abonará periódicamente, previa justificación del pago de la renta mensual de alquiler por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.

Segundo.— La persona beneficiaria debe cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social para el abono de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 21.4 de la Orden de convocatoria.

Tercero.— El artículo 17.5 de la Orden de convocatoria determina que la Resolución de la convocatoria se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el Portal de Gobierno de Aragón. Dirección <https://www.aragon.es/-/ayudas-financieras-al-alquiler-2018>.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, de concesión de la ayuda y del pago parcial de la ayuda correspondiente a 2018, resuelvo:



Primero.— Conceder las ayudas financieras al alquiler a 608 solicitantes que se relacionan en el anexo I, por los importes que constan en el mismo, cuya cuantía total asciende a 693.476,44 € para el 2018, 731.989,02 € para el 2019 y 731.989,02 € para el 2020.

Segundo.— Denegar la subvención a 39 solicitantes que se relacionan en el anexo II, por falta de crédito presupuestario, ya que han obtenido una puntuación inferior a -01562 puntos.

Tercero.— Formar una lista de reserva de posibles personas beneficiarias, con las solicitudes relacionadas en el anexo II, respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia u otras circunstancias.

Cuarto.— Denegar la subvención a 192 solicitantes que se relacionan en el anexo III, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, según la motivación recogida en el mismo anexo.

Quinto.— Reconocer el cumplimiento de las obligaciones por los 608 solicitantes de los expedientes relacionados en el anexo I, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y por la cuantía de 693.476,44 €, correspondiente al importe de la subvención del año 2018.

Sexto.— El abono a las personas beneficiarias de las ayudas al alquiler de las anualidades 2019 y 2020 relacionadas en el anexo I queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para ser beneficiarias según la Orden VMV 1289/2018, de 7 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. Para acreditar su cumplimiento deberán presentar la siguiente documentación y en las siguientes fechas:

- La correspondiente al año 2019: en el plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución;

- La correspondiente al año 2020: del 1 al 31 de julio de 2020.

1. Volante colectivo de empadronamiento vigente.

2. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en esta anualidad y la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en la anualidad 2020.

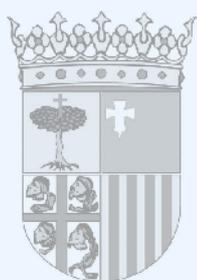
3. En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportar declaración responsable de los ingresos de la unidad de convivencia y certificados que acrediten los mismos según lo previsto en el artículo 12. h) de la Orden de convocatoria.

4. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de unidad de convivencia que sean mayores de 16 años.

5. Certificado catastral en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que las personas de la unidad de convivencia son titulares.

Si en la presentación de la solicitud las personas integrantes de la unidad de convivencia autorizaron a esta Administración para realizar las consultas relativas al nivel de renta y de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la información sobre titularidad sobre bienes inmuebles, no será necesario la presentación de la documentación referida en los puntos 2, 4 y 5. Si, a pesar de haber autorizado la consulta, no ha realizado declaración de IRPF, debe presentar lo indicado en el punto 3.

La presentación de los justificantes bancarios de abono de la renta del alquiler de los meses comprendidos entre enero 2019 y diciembre de 2020, de las personas beneficiarias que figuran en el anexo I se efectuará en los plazos siguientes:



AÑO 2019	
ENERO-SEPTIEMBRE	QUINCE DÍAS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN
OCTUBRE-NOVIEMBRE	DESDE EL 15 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
DICIEMBRE	DESDE EL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2019
AÑO 2020	
ENERO-FEBRERO	DESDE EL 1 AL 15 DE MARZO DE 2020
MARZO-ABRIL	DESDE EL 1 AL 15 DE MAYO DE 2020
MAYO-JUNIO	DESDE EL 1 AL 15 JULIO DE 2020
JULIO-AGOSTO	DESDE EL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	DESDE EL 1 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	DESDE EL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020

La presentación de los justificantes bancarios del abono de la renta del alquiler se efectuará preferentemente en el Registro correspondiente a la Subdirección Provincial de Vivienda en que se presentó la solicitud, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: <https://www.aragon.es/-/ayudas-financieras-al-alquiler-2018>.

Las ayudas al alquiler contempladas en esta Resolución están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que es el competente para su Resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA**

ANEXO I: CONCESIONES							
SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	PAGO 2018	CONCESIÓN 2019	CONCESIÓN 2020	OBSERVACIONES	BAREMO
15669	***1133**	2	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7491
15685	***6814**	683	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,8299
15742	***6550**	47	1.305,60	1.305,60	1.305,60		0,6723
15899	***5761**	1012	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,3883
15960	***6753**	686	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,6773
16461	***1938**	9	1.822,00	1.920,00	1.920,00		0,4896
16513	***7341**	1073	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,198
16517	***6866**	1029	1.140,00	1.440,00	1.440,00		0,3228
16632	***4997**	673	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,1983
16786	***0299**	41	1.128,00	1.128,00	1.128,00		0,4837
16817	***3058**	687	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,1845
16831	***1513**	1069	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,293
16865	***5070**	1005	612,00	612,00	612,00		0,7576
16935	***8162**	681	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,3457
16993	***3084**	54	960,00	960,00	960,00		0,9184
16997	***8246**	3	1.488,00	1.488,00	1.488,00		0,2161
17006	***5611**	678	1.584,00	1.584,00	1.584,00		0,5386
17031	***6568**	55	1.320,00	1.320,00	1.320,00		0,8075
17033	***6368**	677	720,00	720,00	720,00		0,5346
17073	***3978**	676	960,00	960,00	960,00		0,5982
17129	***2848**	10	480,00	0,00	0,00	2	0,7561
17138	***6804**	52	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,8393
17167	***4787**	671	1.560,00	1.560,00	1.560,00		0,8784
17179	***6579**	675	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,56
17184	***3930**	966	960,00	960,00	960,00		0,6939
17199	***3791**	53	880,00	960,00	960,00		0,8427
17335	***2522**	5	960,00	960,00	960,00		0,8348
17336	***5262**	66	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4513
17364	***7271**	411	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,7951
17382	***2665**	49	948,48	960,00	960,00		0,8038
17402	***3211**	1	960,00	960,00	960,00		0,6418
17405	***4254**	965	1.180,14	1.428,00	1.428,00		-0,1418
17436	***9251**	60	960,00	1.296,00	1.296,00		0,2818
17470	***9136**	87	1.020,57	1.128,00	1.128,00		0,5252
17474	***3065**	74	1.440,00	1.440,00	1.440,00		-0,0067
17510	***6373**	620	1.920,00	1.920,00	1.920,00		-0,1562
17541	***3928**	738	756,00	864,00	864,00		0,8349
17602	***3477**	48	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,562
17633	***2261**	51	960,00	960,00	960,00		0,7739
17641	***2423**	918	1.925,00	2.100,00	2.100,00		0,0902
17711	***6738**	7	1.536,00	1.536,00	1.536,00		0,8666
17743	***4284**	100	1.560,00	1.560,00	1.560,00		0,0847
17762	***9516**	19	840,00	1.440,00	1.440,00		0,1064
17816	***6640**	108	1.368,48	1.368,43	1.368,43		0,8174
17878	***6531**	78	840,00	840,00	840,00		0,7402
18179	***6287**	6	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,539
18341	***7005**	1063	800,00	960,00	960,00		0,4699
18367	***3587**	797	480,00	960,00	960,00		0,8792
18373	***9627**	76	1.044,48	1.044,48	1.044,48		0,659
18391	***8605**	1049	320,00	0,00	0,00	2	0,7773
18392	***6931**	4	1.692,00	2.256,00	2.256,00		0,7315
18411	***0893**	62	720,00	720,00	720,00		0,6159
18420	***0087**	787	720,00	720,00	720,00		0,7982
18429	***4249**	143	1.400,00	1.440,00	1.440,00		0,0362
18445	***6568**	706	1.080,00	1.440,00	1.440,00		0,6366
18463	***4794**	56	1.251,60	1.251,60	1.251,60		0,555
18467	***9290**	13	938,40	979,20	979,20		0,7162

18500	***3113**	718	960,00	960,00	960,00		0,3944
18530	***0530**	83	1.041,60	1.041,60	1.041,60		0,8792
18542	***5253**	1046	720,00	720,00	720,00		0,7304
18544	***9416**	146	969,60	969,60	969,60		0,6423
18558	***2633**	84	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,3548
18573	***8086**	68	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7943
18574	***9145**	688	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,1458
18590	***1523**	1045	960,00	960,00	960,00		0,6249
18603	***4268**	36	1.632,00	1.632,00	1.632,00		-0,042
18614	***1294**	117	960,00	960,00	960,00		0,7172
18827	***6633**	88	864,00	960,00	960,00		0,8751
18828	***3795**	1033	1.152,00	1.152,00	1.152,00		0,5833
18835	***6591**	43	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6325
18846	***3686**	940	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,1143
18855	***6823**	141	720,00	720,00	720,00		0,3633
18859	***3679**	50	816,00	918,00	918,00		0,7007
18862	***6765**	46	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,8193
18869	***7146**	64	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,2443
18884	***4207**	744	840,00	1.440,00	1.440,00		0,1419
18908	***8501**	94	1.904,00	1.920,00	1.920,00		0,5432
18916	***5628**	139	960,00	960,00	960,00		0,8047
18920	***7074**	987	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,1452
18970	***5907**	1060	416,00	624,00	624,00		0,9083
18979	***4202**	1080	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7167
18982	***7290**	982	700,40	1.224,00	1.224,00		0,6606
19047	***7820**	915	1.386,00	1.512,00	1.512,00		0,4572
19233	***6278**	75	832,00	0,00	0,00	2	0,5559
19269	***9088**	826	1.248,00	1.248,00	1.248,00		0,4093
19335	***6296**	451	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7117
19430	***4356**	737	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,8481
19441	***9855**	646	1.152,00	1.152,00	1.152,00		0,57
19455	***0465**	1051	1.245,00	1.245,02	1.245,02		0,3262
19495	***7610**	722	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,487
19508	***4775**	740	1.500,00	1.500,00	1.500,00		0,4367
19516	***7088**	1064	1.995,00	2.700,00	2.700,00		0,7447
19518	***2814**	564	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6024
19568	***0784**	437	1.968,00	1.968,00	1.968,00		0,7521
19586	***9176**	105	1.470,00	1.680,00	1.680,00		0,6511
19587	***6282**	420	2.160,00	2.160,00	2.160,00		0,4948
19594	***8878**	113	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,4652
19599	***0401**	80	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,646
19613	***5747**	378	1.105,68	1.105,62	1.105,62		0,2085
19633	***9242**	110	1.600,00	1.680,00	1.680,00		0,6294
19657	***5588**	739	1.000,53	1.344,00	1.344,00		-0,0212
19666	***6216**	115	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,5443
19669	***7039**	499	1.540,00	1.680,00	1.680,00		0,811
19672	***5065**	1076	990,00	1.320,00	1.320,00		0,8859
19677	***6607**	389	960,00	960,00	960,00		0,8616
19703	***7634**	1079	979,20	979,20	979,20		0,8056
19728	***6157**	103	960,00	960,00	960,00		0,4769
19743	***2464**	748	860,00	960,00	960,00		0,5886
19763	***5468**	705	864,00	864,00	864,00		0,5216
19780	***6497**	781	720,00	720,00	720,00		0,3792
19784	***6332**	732	960,00	960,00	960,00		0,4777
19795	***4839**	703	1.387,20	1.387,20	1.387,20		0,8699
19804	***7178**	809	560,00	0,00	0,00	3	0,1984
19831	***4732**	1071	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,6164
19832	***6481**	1068	2.101,20	2.101,20	2.101,20		0,1432
19868	***4481**	89	720,00	720,00	720,00		0,7585
19902	***0870**	785	640,00	0,00	0,00	1	0,8515

19920	***0517**	390	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,4653
19959	***6640**	107	1.122,00	1.120,80	1.120,80		0,8729
19997	***9049**	991	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,2057
20001	***3715**	1000	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,0134
20034	***5504**	63	873,60	873,60	873,60		0,2727
20145	***8201**	904	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,3737
20168	***4113**	772	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,3429
20169	***6574**	638	1.920,00	2.016,00	2.016,00		0,3505
20176	***6676**	33	1.680,00	1.680,00	1.680,00		-0,0346
20243	***7652**	968	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,6275
20274	***5639**	999	720,00	720,00	720,00		0,6785
20291	***3450**	65	1.440,00	1.560,00	1.560,00		0,2013
20293	***2426**	394	960,00	960,00	960,00		0,8219
20298	***1439**	61	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5548
20318	***3099**	1075	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,5725
20333	***6574**	79	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,5044
20383	***5276**	96	768,00	768,00	768,00		0,8451
20391	***6965**	764	960,00	960,00	960,00		0,6459
20401	***3001**	81	1.320,00	1.440,00	1.440,00		0,7673
20428	***5564**	85	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,2613
20434	***2748**	82	1.101,60	1.101,60	1.101,60		0,0294
20445	***5741**	651	968,00	1.056,00	1.056,00		0,8586
20446	***9934**	376	840,00	840,00	840,00		0,5501
20451	***2283**	1072	1.105,68	1.105,62	1.105,62		0,661
20460	***7038**	1070	960,00	960,00	960,00		0,4897
20492	***3431**	130	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7245
20496	***6553**	1059	2.352,00	2.352,00	2.352,00		-0,132
20510	***7936**	109	640,00	0,00	0,00	2	0,597
20523	***6415**	783	1.248,00	1.248,00	1.248,00		0,5266
20524	***9931**	610	720,00	720,00	720,00		0,9159
20535	***3175**	1021	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,2357
20564	***9026**	86	960,00	960,00	960,00		0,6765
20569	***6856**	12	1.140,96	1.140,97	1.140,97		0,629
20576	***1590**	981	1.296,00	1.296,00	1.296,00		0,7144
20577	***0622**	57	672,00	672,00	672,00		0,8864
20578	***7103**	768	912,00	912,00	912,00		0,6121
20592	***7598**	16	1.550,40	1.550,40	1.550,40		0,5473
20594	***6748**	776	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5363
20603	***2215**	99	960,00	960,00	960,00		0,5908
20636	***8471**	15	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,0823
20673	***4431**	92	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,7755
20674	***6204**	73	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6019
20682	***8824**	769	1.080,00	1.080,00	1.080,00		0,853
20690	***4897**	396	1.313,20	1.344,00	1.344,00		0,369
20720	***4602**	933	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6513
20721	***0333**	37	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,7236
20755	***6533**	21	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7203
20779	***4123**	618	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,2147
20824	***0719**	366	600,00	1.200,00	1.200,00		0,884
20914	***7312**	27	1.713,60	1.713,60	1.713,60		0,5814
20941	***8867**	777	2.016,00	2.016,00	2.016,00		0,8324
20967	***9563**	28	1.248,93	1.550,40	1.550,40		0,1471
20976	***2467**	980	1.227,40	1.550,40	1.550,40		0,2592
21003	***7185**	947	1.272,00	1.344,00	1.344,00		0,543
21010	***3074**	364	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,4936
21035	***8065**	800	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,303
21036	***4533**	135	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6601
21043	***9683**	104	1.132,92	1.132,92	1.132,92		0,1519
21045	***1363**	755	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,4861
21049	***4768**	770	896,00	1.200,00	1.200,00		0,7729

21059	***9572**	97	1.104,12	1.104,12	1.104,12		0,0233
21073	***5175**	825	672,00	672,00	672,00		0,4441
21087	***9046**	35	1.725,00	1.800,00	1.800,00		0,4329
21100	***6591**	802	446,40	447,02	447,02		0,5936
21105	***0281**	137	1.320,00	1.440,00	1.440,00		0,0365
21106	***8784**	786	736,00	1.104,00	1.104,00		0,5742
21126	***6440**	714	510,00	1.020,00	1.020,00		-0,0215
21160	***3942**	796	828,00	0,00	0,00	2	0,8228
21171	***3564**	773	672,00	672,00	672,00		0,8715
21183	***7488**	836	615,16	1.147,44	1.147,44		-0,1199
21188	***6596**	1039	660,00	1.320,00	1.320,00		0,4572
21194	***8359**	38	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,376
21196	***6498**	31	1.084,44	1.084,42	1.084,42		0,5717
21209	***5996**	106	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5281
21228	***2929**	627	960,00	960,00	960,00		0,4258
21296	***5450**	40	1.320,00	1.320,00	1.320,00		0,3753
21317	***0805**	612	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,5929
21320	***9246**	421	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,3138
21322	***8721**	752	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,5698
21331	***0668**	946	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6156
21332	***5285**	717	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,1056
21335	***6554**	14	1.008,00	1.008,00	1.008,00		0,8056
21357	***6291**	742	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,438
21387	***2761**	923	850,00	1.020,00	1.020,00		0,2612
21417	***1423**	133	2.400,00	2.400,00	2.400,00		0,2836
21421	***5210**	943	1.080,00	1.440,00	1.440,00		0,7912
21468	***5977**	526	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,295
21528	***5298**	124	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,4653
21536	***1383**	34	1.420,00	1.440,00	1.440,00		0,6566
21541	***6452**	32	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,1592
21723	***4425**	423	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,0597
21734	***8655**	935	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,5485
21746	***6583**	39	1.064,94	1.104,00	1.104,00		0,035
21799	***0257**	855	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,4433
21834	***6474**	58	960,00	960,00	960,00		0,6461
21856	***7935**	533	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,3105
21912	***6393**	380	1.468,80	1.468,80	1.468,80		0,4207
21928	***3107**	155	1.600,00	1.920,00	1.920,00		0,7513
21934	***8477**	18	1.129,44	1.129,38	1.129,38		0,3683
21960	***5353**	44	864,00	864,00	864,00		0,3853
21998	***6539**	122	1.968,00	1.968,00	1.968,00		0,3847
22085	***8823**	934	960,00	960,00	960,00		0,6963
22103	***2698**	145	1.512,00	1.488,00	1.488,00		0,7421
22105	***8462**	29	856,80	856,80	856,80		-0,082
22117	***2318**	30	420,00	720,00	720,00		0,5035
22118	***6320**	938	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,7841
22126	***8250**	72	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6771
22137	***1938**	369	1.440,00	1.440,00	1.440,00		-0,0685
22156	***4417**	521	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7524
22159	***8824**	648	607,75	1.326,00	1.326,00		0,0619
22165	***9244**	710	1.200,00	1.440,00	1.440,00		0,6714
22228	***1960**	455	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,5829
22234	***8640**	111	864,00	0,00	0,00	1	0,6509
22261	***6076**	1008	960,00	2.304,00	2.304,00		0,1388
22291	***4992**	960	1.129,44	1.129,38	1.129,38		-0,0897
22295	***9353**	823	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,1396
22315	***5940**	914	1.080,00	1.080,00	1.080,00		0,4212
22352	***4057**	942	629,00	1.509,60	1.509,60		0,629
22420	***2615**	387	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,4366
22459	***6669**	749	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7705

22500	***6856**	601	1.800,00	1.800,00	1.800,00		0,7971
22547	***1625**	727	1.147,44	1.147,44	1.147,44		0,5421
22599	***7072**	833	1.132,92	1.132,92	1.132,92		0,2085
22602	***6945**	924	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5925
22604	***4937**	945	480,00	1.440,00	1.440,00		0,19
22617	***6430**	415	864,00	864,00	864,00		0,3601
22619	***6986**	1061	336,00	576,00	576,00		0,7788
22646	***6863**	383	1.032,00	1.032,00	1.032,00		0,8149
22679	***9747**	150	960,00	960,00	960,00		0,349
22699	***3054**	838	956,20	1.147,44	1.147,44		0,2767
22741	***2010**	927	1.008,00	1.008,00	1.008,00		0,5217
22768	***9146**	399	1.309,00	1.428,00	1.428,00		0,6837
22776	***0728**	417	864,00	864,00	864,00		0,3007
22781	***7105**	412	576,00	576,00	576,00		0,8491
22839	***2716**	414	528,00	528,00	528,00		0,7481
22847	***3080**	401	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6349
22851	***0381**	995	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,8247
22876	***8997**	138	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,2433
22896	***3821**	404	1.060,80	1.060,80	1.060,80		0,7917
22916	***6311**	971	720,00	720,00	720,00		0,3517
22925	***8177**	972	720,00	720,00	720,00		0,5901
22938	***6378**	830	1.152,00	1.152,00	1.152,00		0,8606
22945	***3475**	975	720,00	720,00	720,00		0,6404
23013	***6760**	602	604,80	1.814,40	1.814,40		0,376
23086	***1525**	625	918,00	918,00	918,00		0,8104
23199	***4487**	429	2.400,00	2.400,00	2.400,00		0,7432
23273	***9451**	660	1.020,00	1.080,00	1.080,00		0,7477
23385	***3442**	839	1.130,76	1.130,78	1.130,78		0,4754
23414	***6437**	847	1.872,00	1.872,00	1.872,00		0,5504
23443	***1809**	147	1.222,67	1.680,00	1.680,00		-0,1534
23449	***3167**	931	960,00	960,00	960,00		0,887
23456	***7866**	926	1.728,00	1.728,00	1.728,00		0,0321
23484	***5924**	125	1.106,08	1.122,00	1.122,00		0,537
23490	***1034**	454	1.012,00	1.056,00	1.056,00		0,8474
23491	***5764**	778	960,00	960,00	960,00		0,6516
23493	***7017**	136	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,1173
23496	***6257**	123	1.132,20	1.142,40	1.142,40		0,1573
23497	***1167**	642	680,00	0,00	0,00	2	0,6239
23517	***8561**	549	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,2728
23522	***7997**	129	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7743
23523	***6882**	753	864,00	1.152,00	1.152,00		0,7244
23559	***2339**	121	960,00	960,00	960,00		0,5435
23560	***3549**	662	897,60	897,60	897,60		0,5317
23570	***5464**	614	720,00	0,00	0,00	2	0,3577
23600	***2138**	17	935,00	1.020,00	1.020,00		0,6045
23615	***6430**	446	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,7599
23620	***0129**	860	960,00	960,00	960,00		0,5808
23679	***1130**	407	1.980,00	2.376,00	2.376,00		0,0906
23731	***5344**	595	1.248,00	1.248,00	1.248,00		0,36
23747	***3715**	754	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,449
23793	***7296**	937	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5318
23801	***4486**	916	1.413,33	1.920,00	1.920,00		0,5609
23817	***7529**	670	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5029
23820	***4964**	426	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,2852
23879	***2772**	751	720,00	720,00	720,00		0,7356
23888	***6836**	950	955,20	960,00	960,00		0,5946
23904	***7066**	453	1.152,00	1.152,00	1.152,00		0,5421
23922	***7848**	435	1.890,00	1.890,00	1.890,00		0,4814
23926	***6100**	419	1.440,00	1.440,00	1.440,00		-0,0215
23936	***4320**	432	1.392,00	1.392,00	1.392,00		0,4419

23952	***3274**	707	928,00	960,00	960,00		0,7611
23976	***8659**	761	696,00	768,00	768,00		0,8037
23985	***2337**	433	1.276,00	1.392,00	1.392,00		0,3863
24013	***0109**	607	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,4503
24028	***9297**	932	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,7014
24052	***3199**	970	792,00	792,00	792,00		0,4437
24054	***6511**	586	640,00	0,00	0,00	2	0,3522
24102	***8210**	853	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,4069
24106	***5762**	462	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,8873
24134	***0852**	1026	320,00	0,00	0,00	1	0,7049
24199	***9099**	973	816,00	816,00	816,00		0,4745
24205	***2604**	900	480,00	480,00	480,00		0,8219
24206	***3710**	628	1.320,00	1.320,00	1.320,00		0,8536
24218	***7208**	775	960,00	960,00	960,00		0,585
24219	***7093**	899	480,00	480,00	480,00		0,6078
24221	***6470**	774	800,00	0,00	0,00	2	0,5405
24231	***6499**	750	1.152,00	1.152,00	1.152,00		0,6463
24267	***4242**	939	1.560,00	1.560,00	1.560,00		0,1505
24431	***6520**	788	1.248,00	1.248,00	1.248,00		0,7856
24541	***1781**	1002	1.440,00	1.440,00	1.440,00		-0,1044
24559	***5034**	840	960,00	960,00	960,00		0,5421
24574	***2166**	1028	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,2164
24618	***1762**	728	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,9165
24655	***3297**	436	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,1444
24703	***6298**	20	780,00	1.560,00	1.560,00		0,3055
24704	***1979**	792	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5599
24725	***1599**	516	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,6017
24782	***6411**	443	2.040,00	2.040,00	2.040,00		0,5741
24934	***4316**	25	960,00	960,00	960,00		0,7829
25065	***7094**	998	1.248,00	1.248,00	1.248,00		0,6124
25146	***9429**	799	1.116,80	1.080,00	1.080,00		0,4461
25149	***7127**	953	792,00	792,00	792,00		0,7262
25172	***6151**	623	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,4376
25203	***4792**	994	1.122,00	1.224,00	1.224,00		0,6413
25206	***4843**	428	1.440,00	1.800,00	1.800,00		0,6145
25226	***2407**	482	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7582
25239	***0496**	715	480,00	0,00	0,00	3	0,424
25284	***8079**	805	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4172
25291	***8008**	992	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7541
25328	***5737**	23	640,00	0,00	0,00	2	0,7752
25331	***9417**	603	980,00	1.200,00	1.200,00		0,4532
25332	***6987**	528	1.276,00	1.392,00	1.392,00		0,6487
25334	***3553**	959	1.536,00	1.536,00	1.536,00		0,7939
25472	***3136**	1014	1.300,50	1.734,00	1.734,00		0,455
25510	***0241**	669	768,00	768,00	768,00		0,2797
25523	***6848**	941	830,40	830,40	830,40		0,3875
25531	***5909**	672	960,00	960,00	960,00		0,6905
25573	***6467**	624	960,00	960,00	960,00		0,6936
25591	***3653**	930	960,00	960,00	960,00		0,7935
25595	***5622**	929	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7669
25625	***0911**	616	1.680,00	2.160,00	2.160,00		0,3704
25653	***6484**	989	1.536,00	1.536,00	1.536,00		0,4566
25659	***9829**	1015	480,00	0,00	0,00	2	0,6086
25666	***7441**	712	897,60	979,20	979,20		0,7349
25673	***0776**	798	960,00	960,00	960,00		0,6542
25675	***0613**	144	1.365,00	1.320,00	1.320,00		0,7583
25685	***4370**	922	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5823
25686	***0559**	1004	1.105,00	1.275,00	1.275,00		0,5421
25693	***8957**	997	1.147,44	1.147,44	1.147,44		-0,0281
25705	***5175**	664	864,00	864,00	864,00		0,7942

25716	***1437**	993	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4167
25734	***6303**	589	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,3904
25735	***1271**	641	576,00	864,00	864,00		0,6005
25748	***5772**	925	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5005
25774	***9929**	1083	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7114
25807	***6836**	1019	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,2624
25826	***6497**	615	975,60	975,60	975,60		0,3752
25909	***3636**	605	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,792
25936	***9535**	208	912,00	912,00	912,00		0,1887
25941	***5970**	434	960,00	960,00	960,00		0,488
25947	***6120**	682	1.094,80	1.348,80	1.348,80		0,6723
25971	***4035**	626	1.200,00	1.536,00	1.536,00		0,6535
26001	***7402**	613	1.560,00	1.560,00	1.560,00		0,3545
26034	***2430**	894	468,06	1.428,00	1.428,00		0,1351
26057	***5433**	1017	1.627,20	1.728,00	1.728,00		0,3089
26087	***9817**	593	1.867,20	1.867,21	1.867,21		0,6646
26097	***6956**	359	595,59	1.507,20	1.507,20		0,1941
26101	***4368**	779	606,96	606,91	606,91		0,3925
26114	***4434**	1010	960,00	960,00	960,00		0,0859
26118	***7683**	720	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5601
26132	***2935**	1106	960,00	960,00	960,00		0,5647
26164	***2300**	1057	1.055,28	1.055,23	1.055,23		0,4329
26187	***7703**	1024	1.108,40	1.142,40	1.142,40		0,883
26221	***5509**	622	1.276,00	1.296,00	1.296,00		0,4193
26243	***8867**	456	1.162,00	1.992,00	1.992,00		0,2429
26245	***0046**	745	2.160,00	2.160,00	2.160,00		0,8325
26256	***3095**	585	1.200,00	1.200,00	1.200,00		-0,0014
26350	***4428**	666	964,52	1.200,00	1.200,00		0,8611
26351	***4610**	448	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5881
26353	***0493**	1053	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,0677
26369	***5858**	1054	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,8869
26391	***8270**	458	1.392,00	1.392,00	1.392,00		0,4183
26426	***8277**	667	360,00	864,00	864,00		0,4162
26432	***3072**	504	1.296,00	1.296,00	1.296,00		0,6262
26436	***5627**	721	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5054
26438	***5914**	486	1.208,40	1.214,40	1.214,40		0,1074
26527	***3855**	689	430,00	1.200,00	1.200,00		0,4095
26528	***9177**	1020	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,3224
26545	***4846**	608	1.540,00	1.680,00	1.680,00		0,7292
26594	***6989**	1052	1.816,20	1.821,60	1.821,60		0,8519
26645	***6735**	886	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5483
26667	***6085**	525	763,87	960,00	960,00		0,591
26671	***9644**	643	1.296,00	1.296,00	1.296,00		0,6757
26699	***5137**	632	938,40	1.876,80	1.876,80		0,409
26702	***5856**	743	771,08	830,40	830,40		0,5349
26726	***1250**	649	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7231
26751	***7035**	645	1.204,32	1.224,00	1.224,00		0,7118
26759	***6612**	690	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,714
26767	***5897**	438	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5583
26794	***8886**	665	720,00	720,00	720,00		0,3303
26822	***0231**	684	736,08	0,00	0,00	1	0,2085
26850	***8624**	650	1.170,00	1.584,00	1.584,00		0,408
26875	***7248**	468	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,0537
26878	***9921**	1016	1.132,92	1.132,92	1.132,92		0,2675
26930	***6944**	869	1.056,00	1.152,00	1.152,00		0,5748
26936	***5863**	439	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,563
26937	***2570**	692	897,60	1.346,40	1.346,40		0,4374
26947	***9475**	657	720,00	720,00	720,00		0,7086
27003	***5760**	784	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7596
27010	***3800**	729	960,00	0,00	0,00	2	0,7707

27013	***6487**	691	960,00	960,00	960,00		0,456
27047	***7320**	640	1.000,00	2.400,00	2.400,00		0,4888
27202	***8732**	789	960,00	1.920,00	1.920,00		0,8028
27281	***2011**	964	939,66	1.020,00	1.020,00		0,8532
27337	***4034**	1058	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7575
27350	***4940**	759	1.584,00	1.584,00	1.584,00		0,1837
27358	***4525**	723	1.128,00	1.248,00	1.248,00		0,381
27369	***6919**	735	975,80	1.020,00	1.020,00		0,2273
27374	***2185**	1088	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,7371
27381	***1968**	852	1.126,40	1.161,60	1.161,60		0,5201
27389	***7355**	609	960,00	960,00	960,00		0,5912
27421	***3319**	685	1.034,40	1.104,00	1.104,00		0,777
27441	***0863**	1007	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5364
27442	***6444**	596	960,00	960,00	960,00		0,6616
27443	***4775**	538	1.300,50	1.326,00	1.326,00		0,8145
27452	***7613**	734	640,00	0,00	0,00	2	0,5038
27457	***9455**	600	1.509,60	1.509,60	1.509,60		0,7907
27465	***3679**	553	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5704
27472	***2738**	598	1.500,00	1.500,00	1.500,00		0,5354
27515	***0889**	637	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,6662
27573	***2996**	509	360,00	720,00	720,00		0,7957
27630	***5167**	1067	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,7574
27655	***7555**	470	960,00	960,00	960,00		0,7415
27678	***9218**	587	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,7226
27705	***9429**	663	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,6429
27730	***4118**	854	960,00	960,00	960,00		0,487
27850	***6601**	979	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,6741
27866	***3713**	766	960,00	0,00	0,00	2	0,1248
27901	***3017**	472	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6906
27969	***4517**	885	1.468,80	1.468,80	1.468,80		0,5515
27982	***4592**	724	1.128,60	1.128,60	1.128,60		0,3605
27990	***5658**	747	840,00	1.440,00	1.440,00		0,5321
28004	***7991**	1023	1.296,00	1.296,00	1.296,00		0,6994
28005	***6455**	726	1.296,00	1.296,00	1.296,00		0,7332
28026	***6485**	599	1.497,36	1.521,84	1.521,84		0,6928
28054	***1592**	756	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,5096
28059	***6906**	519	565,16	1.440,00	1.440,00		0,7961
28067	***0171**	1035	408,00	1.224,00	1.224,00		0,4786
28111	***7190**	767	1.122,00	1.224,00	1.224,00		0,6915
28119	***3855**	511	1.100,00	1.200,00	1.200,00		0,3758
28126	***6063**	1027	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,8377
28128	***7966**	708	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,7732
28258	***7956**	808	1.760,00	1.920,00	1.920,00		0,6957
28335	***8660**	405	840,00	1.440,00	1.440,00		0,6415
28384	***4213**	497	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,3134
28432	***4730**	1043	730,00	1.752,00	1.752,00		0,5809
28501	***5663**	881	656,70	624,00	624,00		0,6792
28502	***7318**	1022	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7445
28519	***4404**	757	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,4491
28574	***5666**	771	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,6562
28589	***2834**	442	520,00	1.248,00	1.248,00		0,6083
28621	***7838**	153	1.296,00	1.296,00	1.296,00		0,7351
28626	***5872**	984	480,00	480,00	480,00		0,5573
28636	***4172**	581	864,00	1.728,00	1.728,00		0,4979
28650	***5695**	794	2.640,00	2.640,00	2.640,00		0,3386
28678	***6060**	762	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,8479
28693	***1850**	502	1.224,00	1.387,20	1.387,20		0,6768
28707	***8772**	546	868,00	960,00	960,00		0,6153
28727	***2144**	485	1.080,00	1.440,00	1.440,00		0,2595
28750	***6420**	464	512,00	0,00	0,00	2	0,7424

28751	***3469**	522	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7242
28766	***5791**	1065	768,00	768,00	768,00		0,6951
28775	***6920**	500	647,04	0,00	0,00	1	0,4385
28783	***8881**	901	1.540,00	1.680,00	1.680,00		0,7524
28791	***3908**	466	1.080,00	1.080,00	1.080,00		0,4105
28797	***0398**	841	762,28	764,02	764,02		0,7131
28813	***2898**	445	1.020,00	1.020,00	1.020,00		0,5927
28816	***5559**	654	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5135
28826	***6390**	559	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,5979
28864	***5650**	817	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,1664
29027	***6233**	902	647,64	647,62	647,62		0,4054
29064	***3025**	850	320,00	0,00	0,00	1	0,6174
29121	***0967**	532	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,6088
29125	***5177**	548	960,00	960,00	960,00		0,5166
29150	***5713**	496	880,00	2.640,00	2.640,00		0,5308
29151	***5679**	459	1.129,44	1.129,38	1.129,38		-0,0741
29160	***7955**	360	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,7244
29188	***6002**	562	480,00	960,00	960,00		0,8447
29226	***7807**	731	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,52
29232	***5347**	524	476,00	1.428,00	1.428,00		0,4705
29245	***8883**	555	1.129,44	1.129,38	1.129,38		0,2031
29313	***4772**	804	788,80	0,00	0,00	1	0,2303
29315	***1640**	574	1.315,20	1.315,20	1.315,20		0,7773
29328	***4437**	507	720,00	1.440,00	1.440,00		0,67
29385	***1512**	565	1.428,00	1.428,00	1.428,00		0,7763
29407	***4200**	541	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,5413
29438	***7407**	539	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,832
29490	***6850**	1081	880,00	960,00	960,00		0,1534
29531	***6445**	1041	2.016,00	2.016,00	2.016,00		0,6228
29629	***0228**	1066	864,00	864,00	864,00		0,1486
29649	***2884**	1078	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,7619
29665	***5532**	1085	1.071,00	1.680,00	1.680,00		0,6125
29726	***6863**	870	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,8818
29744	***6726**	730	720,00	720,00	720,00		0,2227
29748	***8901**	1038	960,00	960,00	960,00		0,3994
29809	***4073**	659	1.040,00	1.248,00	1.248,00		0,1763
29829	***2804**	540	984,98	1.020,00	1.020,00		0,2897
29857	***6545**	550	960,00	960,00	960,00		0,1937
29864	***4892**	480	673,92	673,97	673,97		0,2629
29916	***8275**	582	360,00	1.080,00	1.080,00		0,6392
29951	***6333**	892	496,90	552,82	552,82		0,3792
29985	***5015**	1048	960,00	1.440,00	1.440,00		0,2629
29993	***1383**	952	1.836,00	1.836,00	1.836,00		0,5093
29994	***4869**	1086	2.160,00	2.160,00	2.160,00		0,2898
29999	***1345**	572	707,20	0,00	0,00	2	0,7671
30061	***8302**	811	960,00	960,00	960,00		0,4064
30071	***4642**	578	1.080,00	1.080,00	1.080,00		0,4401
30132	***6144**	479	864,00	864,00	864,00		0,417
30133	***9233**	656	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,2983
30134	***7380**	558	1.182,00	1.200,00	1.200,00		0,825
30151	***6501**	547	864,00	864,00	864,00		0,1795
30239	***4872**	948	833,00	1.428,00	1.428,00		-0,1077
30401	***6583**	856	1.824,00	1.824,00	1.824,00		0,0973
30497	***5674**	909	612,00	816,00	816,00		0,7211
30513	***0170**	425	1.147,44	1.147,44	1.147,44		0,6175
30520	***7289**	457	1.008,00	1.344,00	1.344,00		0,7382
30527	***3265**	358	756,00	1.008,00	1.008,00		0,6664
30547	***5553**	488	1.065,60	1.080,00	1.080,00		0,8106
30579	***2024**	619	864,00	864,00	864,00		0,6275
30589	***6482**	484	830,40	830,40	830,40		0,7146

30602	***8170**	467	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,6413
30607	***5234**	487	480,00	480,00	480,00		0,8746
30613	***0188**	535	903,36	903,39	903,39		0,6863
30620	***2580**	463	960,00	960,00	960,00		0,6231
30639	***6838**	148	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,6765
30693	***7500**	592	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,4875
30696	***6920**	520	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,161
30739	***6688**	868	960,00	960,00	960,00		0,0329
30758	***0408**	570	700,00	1.680,00	1.680,00		0,4842
30775	***6721**	571	320,00	960,00	960,00		0,2477
30807	***6502**	655	880,00	960,00	960,00		0,1822
30876	***6809**	575	2.160,00	2.160,00	2.160,00		-0,0185
30885	***3531**	567	960,00	960,00	960,00		0,5959
30901	***9091**	905	480,00	480,00	480,00		0,4206
30911	***0055**	363	979,20	1.104,00	1.104,00		0,749
30922	***0097**	876	1.272,00	1.272,00	1.272,00		0,5638
30943	***2616**	962	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,2654
30947	***1366**	577	382,48	1.147,44	1.147,44		0,1887
30980	***6682**	832	1.276,00	1.392,00	1.392,00		0,6746
31154	***7440**	529	1.224,00	1.224,00	1.224,00		0,5771
31205	***9490**	531	1.152,00	1.176,00	1.176,00		0,8087
31213	***2157**	1034	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,5581
31373	***8165**	536	520,00	1.248,00	1.248,00		0,7584
31381	***6577**	957	1.584,00	1.584,00	1.584,00		0,5829
31386	***6988**	542	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,6322
31390	***9177**	483	2.064,00	2.064,00	2.064,00		0,5743
31438	***6749**	128	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,7439
31446	***5304**	156	800,00	960,00	960,00		0,5855
31488	***4344**	827	2.016,00	2.016,00	2.016,00		0,4464
31495	***7904**	512	1.309,00	1.428,00	1.428,00		0,3506
31509	***0773**	829	624,00	624,00	624,00		0,4544
31578	***5904**	518	672,00	1.008,00	1.008,00		0,5518
31588	***3523**	513	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5656
31602	***6126**	958	1.632,00	1.632,00	1.632,00		0,6177
31622	***0023**	403	1.560,00	1.560,00	1.560,00		0,2894
31629	***5238**	842	660,00	720,00	720,00		0,8236
31666	***1874**	132	1.214,40	1.214,40	1.214,40		0,7743
31672	***8484**	591	960,00	960,00	960,00		0,6055
31708	***5265**	1031	960,00	960,00	960,00		0,8216
31717	***4813**	140	800,00	1.200,00	1.200,00		0,9092
31747	***2724**	851	1.706,88	1.706,88	1.706,88		0,2132
31748	***4944**	949	1.440,00	1.440,00	1.440,00		0,5513
31757	***8476**	831	480,00	480,00	480,00		0,7701
31767	***3883**	810	1.680,00	1.680,00	1.680,00		0,7833
31777	***7597**	127	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,1931
31799	***3143**	812	960,00	960,00	960,00		0,5879
31989	***1918**	476	720,00	720,00	720,00		0,9091
32233	***3934**	142	661,16	1.344,00	1.344,00		0,7744
32246	***2036**	573	977,22	1.224,00	1.224,00		0,4079
32283	***4720**	845	864,00	864,00	864,00		0,7964
32309	***3737**	907	792,40	1.358,40	1.358,40		0,3592
32327	***6472**	908	960,00	0,00	0,00	1	-0,0626
32373	***6321**	974	1.056,00	1.056,00	1.056,00		0,2339
32414	***8451**	872	720,00	1.440,00	1.440,00		0,52
32498	***9890**	889	2.160,00	2.160,00	2.160,00		0,8028
32518	***7973**	880	480,00	1.440,00	1.440,00		0,5931
32542	***9308**	814	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,7551
32564	***3388**	388	960,00	960,00	960,00		0,811
32572	***4916**	416	816,00	0,00	0,00	2	0,7085
32729	***1610**	879	1.296,00	960,00	960,00		0,7551

32759	***4903**	859	200,00	0,00	0,00	2	0,8715
32847	***3835**	475	1.248,00	1.056,00	1.056,00		0,3102
33034	***2482**	871	1.200,00	1.200,00	1.200,00		0,2603
33075	***5012**	967	960,00	960,00	960,00		0,2089
33077	***7269**	896	1.920,00	1.920,00	1.920,00		0,6755
33177	***6722**	409	1.104,00	1.104,00	1.104,00		0,254
33199	***8660**	418	1.132,92	1.132,92	1.132,92		0,2494
33418	***3332**	861	1.488,00	1.488,00	1.488,00		0,7937
33483	***5479**	1032	1.344,00	1.344,00	1.344,00		0,7834
33493	***6598**	477	884,00	1.440,00	1.440,00		0,3852
33499	***3815**	392	495,20	1.200,00	1.200,00		0,3985

OBSERVACIONES : Corresponden a expedientes cuyo compromiso para 2019 y 2020 es cero.	
1	No presentación en el plazo establecido de los justificantes de pago de la renta de alquiler (ART. 22 ORDE
2	Incumplimiento en la forma de presentación de los justificantes de pago de la renta del alquiler (ART. 22
3	Finalización del contrato de arrendamiento, comunicada por la persona beneficiaria.

ANEXO II - DENEGADOS POR FALTA DE PRESUPUESTO

SOLICITUD WEB	DNI	EXPEDIENTE	BAREMO	ORDEN RESERVA
17782	***2125**	151	-0,3189	17
19583	***0082**	101	-0,5405	33
19627	***5937**	114	-0,2601	9
19648	***4718**	93	-0,1804	3
20452	***9521**	1006	-0,31	16
20881	***4777**	822	-0,2711	11
22011	***1073**	906	-0,4569	29
22289	***4645**	976	-0,4882	32
22494	***5665**	119	-0,1795	2
22605	***6076**	912	-0,7549	37
23294	***4695**	367	-0,4267	27
23972	***8868**	917	-0,3027	15
25321	***4255**	1003	-0,2425	7
25342	***4648**	803	-0,4878	31
25405	***2934**	818	-0,6954	35
25652	***4929**	990	-0,4347	28
26006	***9970**	807	-0,3757	23
26141	***7395**	1009	-0,3992	25
26206	***5190**	537	-0,4008	26
26233	***9862**	621	-0,2676	10
26461	***9428**	1105	-0,3236	19
26881	***9153**	1036	-0,6111	34
26889	***9395**	1013	-0,7772	38
27379	***8452**	725	-0,2582	8
27898	***5990**	969	-0,1711	1
28114	***7327**	887	-0,364	22
28366	***6434**	588	-0,3197	18
28514	***5948**	501	-0,2892	12
28925	***0412**	1107	-0,2213	6
29197	***9228**	515	-0,3243	20
29624	***4660**	848	-0,2068	4
30687	***6470**	489	-0,2908	13
30981	***5371**	884	-0,4739	30
31418	***5552**	471	-0,2203	5
31965	***4645**	913	-0,8357	39
32224	***5037**	858	-0,3584	21
32236	***5446**	893	-0,7242	36
32490	***4814**	883	-0,2909	14
33447	***0414**	370	-0,3845	24

ANEXO III - DENEGADAS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

solicitud web	expediente	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN
16824	SAI - 44 / 2018 / 0668	***6066**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
17092	SAI - 44 / 2018 / 0741	***3201**	No aporta contrato alquiler
18296	SAI - 44 / 2018 / 0067	***9005**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
18386	SAI - 44 / 2018 / 0077	***3416**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
18576	SAI - 44 / 2018 / 0059	***6704**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincida con las personas incluidas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
18598	SAI - 44 / 2018 / 0505	***9897**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
18630	SAI - 44 / 2018 / 0844	***7357**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18844	SAI - 44 / 2018 / 0070	***4413**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
18871	SAI - 44 / 2018 / 0071	***6759**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
18933	SAI - 44 / 2018 / 0790	***9978**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de Marzo (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
19209	SAI - 44 / 2018 / 0090	***6662**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
19243	SAI - 44 / 2018 / 0944	***8140**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
19312	SAI - 44 / 2018 / 0069	***1366**	La persona solicitante no es titular del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda
20067	SAI - 44 / 2018 / 1062	***0488**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
20225	SAI - 44 / 2018 / 0563	***3181**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
20329	SAI - 44 / 2018 / 0719	***4331**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

20387	SAI - 44 / 2018 / 0410	***3916**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20497	SAI - 44 / 2018 / 0118	***8052**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
20505	SAI - 44 / 2018 / 0936	***3211**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
20570	SAI - 44 / 2018 / 0988	***4013**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
20634	SAI - 44 / 2018 / 1050	***6873**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincide con las personas incluidas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
20812	SAI - 44 / 2018 / 0986	***1013**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
20844	SAI - 44 / 2018 / 0440	***5621**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincide con las personas incluidas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
21117	SAI - 44 / 2018 / 0026	***5258**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
21301	SAI - 44 / 2018 / 0149	***0735**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
21344	SAI - 44 / 2018 / 0611	***3891**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
21368	SAI - 44 / 2018 / 0112	***2315**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
21394	SAI - 44 / 2018 / 0653	***6607**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO. (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
21405	SAI - 44 / 2018 / 0102	***9063**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo período. (Art. 8 Orden VMV 1289/2018)
21431	SAI - 44 / 2018 / 0921	***2519**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
21672	SAI - 44 / 2018 / 0920	***7000**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
			Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

21772	SAI - 44 / 2018 / 0431	***9788**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de MARZO, JULIO y AGOSTO. (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.) Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
21883	SAI - 44 / 2018 / 0402	**9313**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
21941	SAI - 44 / 2018 / 0024	***2826**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
21956	SAI - 44 / 2018 / 0636	***6559**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22108	SAI - 44 / 2018 / 0843	***7577**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
22154	SAI - 44 / 2018 / 0955	***9115**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22217	SAI - 44 / 2018 / 0374	***3074**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
22286	SAI - 44 / 2018 / 0828	***4368**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
22549	SAI - 44 / 2018 / 0377	***8035**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
22613	SAI - 44 / 2018 / 0022	***1991**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
22621	SAI - 44 / 2018 / 1087	***3419**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
22655	SAI - 44 / 2018 / 0556	***3699**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018)
22844	SAI - 44 / 2018 / 0120	***8683**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23358	SAI - 44 / 2018 / 0154	***2105**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
23415	SAI - 44 / 2018 / 0452	***3628**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
23447	SAI - 44 / 2018 / 0846	***5100**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
23447	SAI - 44 / 2018 / 0846	***5100**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018)

23482	SAI - 44 / 2018 / 0134	***4077**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
23508	SAI - 44 / 2018 / 0977	***3845**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de MARZO y ABRIL (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
23567	SAI - 44 / 2018 / 0629	***4635**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
23587	SAI - 44 / 2018 / 0116	***5325**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
23619	SAI - 44 / 2018 / 0424	***0097**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo período.(Art. 8 Orden VMV 1289/2018)
23629	SAI - 44 / 2018 / 0897	***3478**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de ABRIL y MAYO (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
23872	SAI - 44 / 2018 / 0408	***5615**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo período.(Art. 8 Orden VMV 1289/2018)
23998	SAI - 44 / 2018 / 0849	***3365**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
24112	SAI - 44 / 2018 / 0985	***4073**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
24222	SAI - 44 / 2018 / 0821	***7923**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
24225	SAI - 44 / 2018 / 0765	***3139**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
24227	SAI - 44 / 2018 / 0835	***8154**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
24338	SAI - 44 / 2018 / 0911	***4552**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
24355	SAI - 44 / 2018 / 0709	***8602**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
24421	SAI - 44 / 2018 / 0580	***4041**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO. (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
			Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
			Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.

25139	SAI - 44 / 2018 / 0736	***9477**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
25192	SAI - 44 / 2018 / 0506	***2008**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente al mes de MAYO. (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.) No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincide con las personas incluidas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
25214	SAI - 44 / 2018 / 1001	***5803**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
25409	SAI - 44 / 2018 / 0579	***3017**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO a JULIO. (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.) Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social. No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincide con las personas incluidas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
25419	SAI - 44 / 2018 / 0801	***0778**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25646	SAI - 44 / 2018 / 0910	***9709**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25708	SAI - 44 / 2018 / 0996	***5286**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
25757	SAI - 44 / 2018 / 1056	***9828**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
25766	SAI - 44 / 2018 / 0597	***4733**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
25777	SAI - 44 / 2018 / 0680	***8807**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
25784	SAI - 44 / 2018 / 1055	***8269**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25802	SAI - 44 / 2018 / 0492	***6569**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
25830	SAI - 44 / 2018 / 0634	***3457**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
25949	SAI - 44 / 2018 / 0891	***6178**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de ... (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)

25966	SAI - 44 / 2018 / 0631	***6145**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
26030	SAI - 44 / 2018 / 0633	***6331**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
26039	SAI - 44 / 2018 / 0606	***6803**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26148	SAI - 44 / 2018 / 0782	***5814**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26159	SAI - 44 / 2018 / 0449	***6507**	El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
26175	SAI - 44 / 2018 / 0444	***3665**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
26253	SAI - 44 / 2018 / 0617	***3653**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
26300	SAI - 44 / 2018 / 0450	***9506**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de ... (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
26310	SAI - 44 / 2018 / 1042	***5698**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26393	SAI - 44 / 2018 / 0733	***1785**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26427	SAI - 44 / 2018 / 0630	***3412**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
26460	SAI - 44 / 2018 / 0493	***0998**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018)
26480	SAI - 44 / 2018 / 0639	***6571**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de MARZO y MAYO (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
26485	SAI - 44 / 2018 / 0474	***6498**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
26675	SAI - 44 / 2018 / 0674	***5934**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
			Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)

26754	SAI - 44 / 2018 / 0491	***7752**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26792	SAI - 44 / 2018 / 0716	***8520**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
26807	SAI - 44 / 2018 / 0652	***3718**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
26864	SAI - 44 / 2018 / 0820	***5659**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.) Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
26868	SAI - 44 / 2018 / 0819	***4947**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
26884	SAI - 44 / 2018 / 0554	***8281**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
26891	SAI - 44 / 2018 / 0711	***1372**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27088	SAI - 44 / 2018 / 0961	***5925**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27341	SAI - 44 / 2018 / 0713	***5559**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo período. (Art. 8 Orden VMV 1289/2018)
27396	SAI - 44 / 2018 / 0679	***5202**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27446	SAI - 44 / 2018 / 0604	***1795**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincida con las personas incluidas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
27571	SAI - 44 / 2018 / 0561	***6031**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
27617	SAI - 44 / 2018 / 0594	***3344**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27626	SAI - 44 / 2018 / 0590	***5205**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
27627	SAI - 44 / 2018 / 0441	***7727**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo período. (Art. 8 Orden VMV 1289/2018)
27812	SAI - 44 / 2018 / 0806	***8760**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.

27960	SAI - 44 / 2018 / 0795	***4555**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
27987	SAI - 44 / 2018 / 1018	***1567**	No se está al corriente del pago del alquiler en el caso de ser una vivienda patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón o incluida en la bolsa de alquiler social.
28012	SAI - 44 / 2018 / 0702	***2821**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
28033	SAI - 44 / 2018 / 0704	***1699**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
28048	SAI - 44 / 2018 / 1011	***8104**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28074	SAI - 44 / 2018 / 0635	***6443**	No se aporta el documento de identidad de R.A.F.R
28454	SAI - 44 / 2018 / 0824	***1861**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28529	SAI - 44 / 2018 / 0780	***5240**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
28550	SAI - 44 / 2018 / 0763	***3917**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28610	SAI - 44 / 2018 / 0978	***2978**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
28672	SAI - 44 / 2018 / 0494	***6517**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
			Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
			Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
28709	SAI - 44 / 2018 / 0461	***6611**	La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo período. (Art. 8 Orden VMV 1289/2018)
28765	SAI - 44 / 2018 / 0758	***2415**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
28825	SAI - 44 / 2018 / 1040	***0110**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
28847	SAI - 44 / 2018 / 0465	***5959**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
			Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO a AGOSTO. (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
28849	SAI - 44 / 2018 / 1047	***0196**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

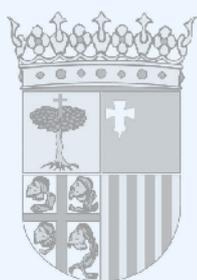
28858	SAI - 44 / 2018 / 0503	***4062**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
28943	SAI - 44 / 2018 / 0793	***6833**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
29097	SAI - 44 / 2018 / 0543	***3651**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29144	SAI - 44 / 2018 / 0544	***1059**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
29162	SAI - 44 / 2018 / 0530	***4368**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
29219	SAI - 44 / 2018 / 1074	***6778**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España. Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.) Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29318	SAI - 44 / 2018 / 0551	***8871**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
29435	SAI - 44 / 2018 / 0510	***8475**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29442	SAI - 44 / 2018 / 0566	***6746**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29464	SAI - 44 / 2018 / 0954	***1475**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29721	SAI - 44 / 2018 / 0481	***5705**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
29757	SAI - 44 / 2018 / 0658	***5990**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
29804	SAI - 44 / 2018 / 1077	***0716**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
29887	SAI - 44 / 2018 / 0490	***6560**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO a JUNIO (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
29935	SAI - 44 / 2018 / 0495	***7620**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
29968	SAI - 44 / 2018 / 0867	***7024**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
			Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

29969	SAI - 44 / 2018 / 1084	***6146**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
30044	SAI - 44 / 2018 / 0873	***1424**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
30058	SAI - 44 / 2018 / 0661	***6919**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
30348	SAI - 44 / 2018 / 0584	***5256**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
30688	SAI - 44 / 2018 / 0527	***6602**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincide con las personas incluidas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
30740	SAI - 44 / 2018 / 0514	***3209**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de vigor del contrato. (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
30826	SAI - 44 / 2018 / 0583	***1691**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
30924	SAI - 44 / 2018 / 0857	***0821**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31140	SAI - 44 / 2018 / 0877	***6161**	El contrato presenta la modalidad de subarriendo
31237	SAI - 44 / 2018 / 0568	***6940**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
31288	SAI - 44 / 2018 / 0903	***6487**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31331	SAI - 44 / 2018 / 0882	***5731**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31449	SAI - 44 / 2018 / 0569	***8283**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018. Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018. No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincide con las personas incluidas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018) Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO y FEBRERO. (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)

31500	SAI - 44 / 2018 / 0523	***0943**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31527	SAI - 44 / 2018 / 0898	***4522**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
31536	SAI - 44 / 2018 / 0427	***2311**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
31556	SAI - 44 / 2018 / 0963	***5598**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de JUNIO y AGOSTO. (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.) Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
31673	SAI - 44 / 2018 / 0951	***3341**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT. Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO a AGOSTO. (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.) Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
31763	SAI - 44 / 2018 / 0131	***0926**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
31766	SAI - 44 / 2018 / 0837	***9210**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
31986	SAI - 44 / 2018 / 0576	***3568**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32130	SAI - 44 / 2018 / 0890	***6118**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32210	SAI - 44 / 2018 / 0473	***6687**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT. La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
32273	SAI - 44 / 2018 / 0816	***8526**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
32406	SAI - 44 / 2018 / 0430	***2877**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32407	SAI - 44 / 2018 / 0393	***2456**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)

32410	SAI - 44 / 2018 / 0888	***6096**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32415	SAI - 44 / 2018 / 0534	***2158**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
32503	SAI - 44 / 2018 / 0557	***6146**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
32525	SAI - 44 / 2018 / 0545	***9213**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de marzo y agosto de 2018 (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.) Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
32577	SAI - 44 / 2018 / 0813	***4358**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
32587	SAI - 44 / 2018 / 0373	***5621**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de JULIO Y AGOSTO. (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.) La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
32605	SAI - 44 / 2018 / 1037	***4658**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
32612	SAI - 44 / 2018 / 0560	***4825**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
32620	SAI - 44 / 2018 / 0895	***5263**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
32646	SAI - 44 / 2018 / 0375	***6521**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
32650	SAI - 44 / 2018 / 0391	***2666**	Presentación fuera de plazo de la solicitud.
32711	SAI - 44 / 2018 / 0398	***4212**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
32717	SAI - 44 / 2018 / 0400	***0547**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
33104	SAI - 44 / 2018 / 0422	***5272**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
33185	SAI - 44 / 2018 / 0395	***5800**	No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincide con las personas incluidas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
33197	SAI - 44 / 2018 / 0382	***6427**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)

33263	SAI - 44 / 2018 / 0875	***2759**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
33311	SAI - 44 / 2018 / 0865	***2185**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
33320	SAI - 44 / 2018 / 0397	***4677**	La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
33333	SAI - 44 / 2018 / 0365	***4495**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
33339	SAI - 44 / 2018 / 0406	***6147**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
33347	SAI - 44 / 2018 / 0864	***0096**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de Febrero (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
33395	SAI - 44 / 2018 / 0863	***6237**	Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
33408	SAI - 44 / 2018 / 0866	***5041**	Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
33489	SAI - 44 / 2018 / 1030	***4134**	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
33501	SAI - 44 / 2018 / 0469	***2160**	Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses desde enero hasta agosto de 2018. (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
33503	SAI - 44 / 2018 / 0361	***3014**	Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM. (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
			Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO a AGOSTO. (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Política Lingüística, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

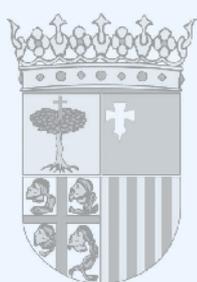
Se encuentra actualmente en trámite de aprobación la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete el citado proyecto, a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, personas físicas o jurídicas, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho Proyecto se puede consultar y obtener copia del mismo en días hábiles en las dependencias de la Dirección General de Política Lingüística situadas en la avenida Ranillas, 5 D, 2.ª planta de Zaragoza. Igualmente, el proyecto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: www.educaragon.org.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de octubre de 2019.— El Director General de Política Lingüística, José Ignacio López Susín.



ANUNCIO de la Dirección General de Política Lingüística, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete el citado proyecto, a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, personas físicas o jurídicas, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho Proyecto se puede consultar y obtener copia del mismo en días hábiles en las dependencias de la Dirección General de Política Lingüística situadas en la avenida Ranillas, 5 D, 2.ª planta de Zaragoza. Igualmente, el proyecto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: www.educaragon.org.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de octubre de 2019.— El Director General de Política Lingüística, José Ignacio López Susín.

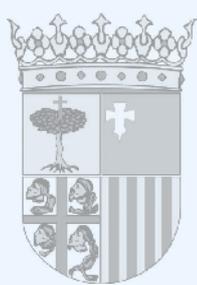
**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.476 plazas (537,12 UGM) en polígono 41, parcelas 43, 44, 45 y 47 de Monzón (Huesca) y promovido por Pervi S.C.P. Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/05780.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Pervi S. C.P. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.476 plazas (537,12 UGM) en polígono 41, parcelas 43, 44, 45 y 47 de Monzón (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Monzón (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Monzón, plaza Mayor, 4.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de octubre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Capella (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Mazana Grupo Empresarial, ctra. Valle de Arán Km 5, 22480 Capella, (Huesca).

Código del curso: BAE-047/2019.

Fechas: del 18 al 21 de noviembre de 2019.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., ctra. Sariñena Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono 974316670, e-mail: gestion@sanigestion.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

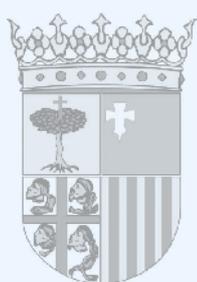
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cem System, S.L., a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cem System, S.L.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25 de noviembre de 2019.

Horario: todos los días de 18:30 a 22:00 horas, salvo el día 23 de noviembre que será de 9:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas en las oficinas de la Academia Cem System, S.L. en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a desempleados y trabajadores mayores de 16 años.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cem System, S.L., en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:			C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Grado:

ESTUDIOS REALIZADOS

Sin alfabetizar	FP 2 Grado, CF Gr. Superior ⁽¹⁾
Estudios Primarios sin finalizar	BUP, COU, Bachiller Superior
Cert. Escolaridad	Titulado universitario medio ⁽¹⁾
FP 1 Grado, CF Gr. Medio ⁽¹⁾	Titulado universitario superior ⁽¹⁾
Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO	

(1) Indique Rama o Especialidad _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta INEM:	
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor de prestación	Otros: privación de libertad, etc.

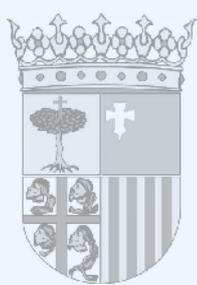
ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

POR CUENTA AJENA AUTÓNOMO

Empresa:		C.I.F.	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:	Categ. Laboral:	
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)			Nº Empleado.:
<input type="checkbox"/> Agropecuario	<input type="checkbox"/> Industria (Especificar tipo):		
<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Servicios (Especificar tipo):		

Fecha _____

Firma _____



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre la cancelación de oficio de Inscripciones en el Registro Oficial de Transportistas de Alimentación Animal.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria de la Resolución dictada en los expedientes relacionados en el anexo y de conformidad con lo establecido en el artículo 40, 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación a las personas que al final se relacionan.

Que previo informe de los Servicios Oficiales Veterinarios, se comunica a los establecimientos detallados en el anexo que queda anotada de oficio la baja del Registro Oficial de Transportistas de Alimentación Animal, que este Departamento tiene abierto al respecto.

Que tienen a su disposición el expediente y la Resolución íntegra en la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, plaza San Pedro Nolasco, s/n, de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, la cual puede ser examinada en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta baja, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Daniel García Gil.

Anexo

Número de registro: ESP50272003.

Ubicación: Utebo (Zaragoza).

DNI/NIF: B99099103.

Número de registro: ESP50219005.

Ubicación: La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

DNI/NIF: B99279929.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado 282/19 A-M del Juzgado Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 21 de marzo de 2019, del Tribunal de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología, por la que se modifica la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y se hace pública la lista provisional de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en Centros del Servicio Aragonés de Salud, de la Comunidad Autónoma de Aragón -convocatorias de 4 de abril de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 26 de abril de 2017) y 13 de septiembre de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 183, de 22 de septiembre de 2017)- para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 282/2019 A-M, promovido por la persona identificada con el NIE número: X3368714-L.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Solicitada por Hermanos Escario Gracia S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para almazara de aceite de oliva, que se desarrollará en la parcela 222 del polígono 1, Valpalmas, Loporzano, (Sipan) (Loscertales) (Huesca), referencia catastral 22206J00100222000ZY, según proyecto redactado por la empresa Idra Consultores Técnicos S.L., y firmado por los Ingenieros Técnicos Industriales D.^a Inmaculada Lloro Otin y D. Javier Buera Olivera, con fecha de visado 23 de mayo de 2019, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar durante los días y horas de oficina.

Loporzano, 24 de octubre de 2019.— El Alcalde, Roberto Malumbres Monge.

